



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE SAN JUAN
Facultad de Arquitectura
Urbanismo y Diseño

Trabajo final de **ARQUITECTURA**

Año 2019

Hospital Veterinario

Fernanda **García Quiroga**

Profesor Titular **Jorge Cocinero**

INDICE

Introducción.....	2
Identificación del problema.....	3
Elección del tema.....	7
Estadísticas.....	15
Datos sobre San Juan.....	17
Marco legal.....	26
Ejemplos del tema.....	52
Plan de necesidades.....	76
Propuesta urbana.....	77
Conclusión.....	79
Análisis urbano.....	80
Análisis del terreno.....	82
Estructura espacio funcional - Circulaciones.....	83
Proceso formal.....	84
Propuesta formal.....	85
Propuesta de diseño – Planos.....	86

INTRODUCCIÓN

Hospital Veterinario hace referencia a la institución destinada a la atención relativa, a la detección, tratamiento y prevención de enfermedades animales, mediante realización de servicios clínicos, de diagnóstico complementario o cualquier otro que pudiera tener interés directo para los fines antes aludidos.

La propuesta de crear este hospital público y gratuito se fundamenta en que muchos dueños de animales no cuentan con los recursos económicos para que sus mascotas sean asistidas en un centro veterinario privado. Tanto la adopción de los animales abandonados en la vía pública como la identificación de todos ellos, así como la esterilización quirúrgica gratuita contribuirían a un mejor control de la población canina y felina.

Además, actualmente las especies que se encuentran en el Parque Faunístico no cuentan con la atención médica y cuidados necesarios, por lo que se hace aún más imprescindible la instalación de este hospital, sobre todo en las cercanías de dicho Parque.

No sólo se tendrán en cuenta las especies de pequeña escala, generalmente animales domésticos, sino que también se plantea la atención de medianas y grandes escalas.

Su objetivo principal es el de resguardar la salud de los animales y sus derechos. Y su destino, los animales domésticos, autóctonos o exóticos (que están contemplados bajo la ley) y equinos rescatados del maltrato.

Esta entidad brinda los servicios de Consultorios externos, Emergencias, Laboratorio, Diagnóstico por imágenes, Vacunación, Internación, Operación, Ambulancias, Rehabilitación, entre otros.

En relación con otras instituciones no se busca que el Hospital Veterinario Público sea un albergue animal, ya que no es un refugio, y es por eso que deberán trabajar en conjunto con ONGs locales que cuenten con refugios para animales u Hogares de Tránsito, con las máximas medidas de higiene, sanidad y confort para el cuidado de animales abandonados, que además de ser curados, vacunados y esterilizados quirúrgicamente serán colocados en caniles en dicho refugio para su posterior adopción y/o como auxiliares y acompañantes terapéuticos de niños, ancianos y entidades de recuperación de minusválidas humanas (para esto se plantea dentro de la intervención urbana un área destinada a un centro de adiestramiento y equinoterapia).

Proyectando este Hospital Veterinario, se presenta la oportunidad de traer a la Provincia la carrera universitaria de Veterinaria, ya que actualmente el que desea estudiarla debe trasladarse a otras provincias, y siendo tan necesaria en la nuestra. También puede plantearse de manera inversa y que gracias a la carrera se pueda desarrollar este Hospital, donde se podrán realizar las prácticas, siendo ambos interdependientes, sirviéndose uno de otro de igual manera.

Si bien existen normativas tanto nacionales como provinciales, es necesario que por parte del Gobierno provincial se tomen medidas para empezar a ayudar a los animales, sobre todo a los que se encuentran en estado de calle o maltratados. Ya que esto ayuda a mejorar nuestro ambiente y la sociedad en la que vivimos.

IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

Cada vez son más los animales que encontramos en mal estado, a causa del maltrato por parte de sus dueños, o porque estos no cuentan con el sustento económico para atenderlos en las instituciones existente, o por encontrarse en situación de calle.

Si esta situación no se revierte, serán cada vez más las especies en sufrimiento e irá en aumento la población animal en la provincia, y así también aumentará la mortalidad de estos.

Valor social

Atendiendo y cuidando a los animales como corresponde, podemos evitar que ellos y las personas contraigan y propaguen enfermedades zoonóticas, algunas mortales para los humanos y también para perros y gatos.

Evitamos el daño psicológico y moral de las personas que ven animales abandonados en condiciones deplorables, evitamos enormes matanzas de animales, que tienen tratamiento y que tienen una prevención comprobada científicamente mediante el control de la población animal por medio de las esterilizaciones quirúrgicas masivas y sistemáticas.

Además, los animales rescatados de las calles y posteriormente recuperados, podrán ser adiestrados para servir a las personas que presentan alguna discapacidad o para la ayuda en casos de rescate luego de siniestros (en nuestro caso se necesita en caso de sismos de gran escala), mejorando sus posibilidades dentro de la sociedad.

Servicio público

Se busca mejorar la calidad de vida de la sociedad y para ello el bienestar de los animales que en ella viven.

Para ello, no sólo se propone el hospital veterinario de carácter público, sino también una serie de instituciones relacionadas, como un albergue de animales, un centro de equinoterapia y adiestramiento y la facultad de veterinaria, del mismo carácter.

Instituciones que velan por la protección de los animales en San Juan-Argentina

En nuestra provincia existen muy pocos lugares que luchan por los derechos de los animales. Sólo existen agrupaciones auto convocadas sin fines de lucro, las cuales no cuentan con ayuda económica por parte del gobierno, sino que funcionan con el trabajo de los asociados.

Llastay para la defensa del medio ambiente: cuenta con personería jurídica en la provincia. Sus miembros han participado activamente protegiendo los derechos de los animales, propiciando la aprobación de leyes provinciales que los amparen, como también los hábitos que debemos adquirir para no contribuir con el daño de nuestro planeta, promoviendo entre los puntos la alimentación vegetariana, basada en el no consumo de animales.

Municipalidad: actúa activamente apoyando a las instituciones con la ayuda de prácticas quirúrgicas en perros y gatos, para ser castrados, para así evitar la proliferación de crías.

Secretaría de Medio Ambiente de San Juan:

-Quirófanos: posee 1 sólo y es móvil.

-Ubicación: Recorre distintas ubicaciones de la provincia.

Municipalidad de la Capital:

-Quirófanos: posee 2 (DOS), uno fijo y otro móvil.

Operan perros y gatos

-Ubicación: el quirófano fijo está en calle Pedro Echague entre Avenida Rawson y Güemes.

Municipalidad de Rawson

-Quirófanos: posee 1 móvil. Operan perros y gatos.

Municipalidad de Chimbas

-Quirófanos: posee 1 fijo. Operan perros y gatos

-Ubicación: 25 de Mayo y Laprida

Protectoras En San Juan:

CALLEJERITOS SANJUANINOS



Callejeritos sanjuaninos nace hace aprox. 4 años con la intención de coordinar los pedidos de ayuda para perros enfermos o accidentados que se generaban en las diferentes redes sociales de San Juan. Viendo que la gran mayoría se difundían pero la ayuda no se concretaba, Virginia comienza a buscar apoyo de profesionales veterinarios comprometiéndose a pagar cada atención. Fue así como comienza esta cultura de alcancías y donaciones, permitiéndonos actualmente ayudar aprox. 200 perros al año. Cuenta con el lema: "No podemos ayudarlos a todos pero todos podemos ayudar a uno, eso haría la diferencia" y "Con tu ayuda podemos hacer más!".

SOCIEDAD SARMIENTO



Sociedad Sarmiento es una asociación con personería jurídica. Todos sus miembros son voluntarios, para ayudar a los animales es fundamental la educación y la esterilización. Es un espacio donde todos pueden sumarse a colaborar, organizan sus actividades y reciben consultas personalmente acerca de esterilizaciones, adopciones, maltrato animal, etc.

NOA SAN JUAN



Esta Asociación fue creada sin ánimo de lucro, nace para dar solución al elevado número de animales abandonados y maltratados. Basada fundamentalmente en la prevención y en la protección de animales domésticos, fomentando el amor y respeto hacia ellos y evitando todo tipo de crueldad. Esta Sociedad busca: *Hacer cumplir la Ley 8083 y Ley 14.346 (Crueldad Animal) *Ayudar a los animales abandonados y maltratados *Entregarlos en adopción responsable *Prestarles nuestra voz y capacidad de habla a los animales desamparados ante el Gobierno, la Justicia o quién corresponda *Concientizar a la gente sobre el respeto

a la vida de los animales, quienes son seres afectivos, que sienten dolor, tristeza, miedo como cualquiera de nosotros, los humanos *Que la Provincia de se acople a los logros en materia de Bienestar Animal alcanzados en otras partes del mundo, beneficiándonos de la globalización por el momento NOA no está recibiendo animales ya que el refugio se encuentra sin lugar físico. Ofrecen ayuda para re-ubicar a los animales encontrados en la calle a través del sitio web o Page en Facebook y asesoramiento sobre casos de maltrato.

facebook: <https://www.facebook.com/noaprotectora>

<https://www.facebook.com/NOAsanjuan>

Twitter: https://twitter.com/NOA_sanjuan Internet:

<http://noasanjuan.wix.com/ayudanosasalvar>

VOLUNTARIADO PARA AYUDAR A LOS ANIMALES



Son un grupo de voluntarios que ayuda a los animales en situación de calle. Su objetivo es que no hayan más animales en las calles, para ello luchan por los derechos de los animales, estando en contra del Maltrato animal y del abandono. Trabajan como un grupo unido, divididos en comisiones. Una de las más importantes es la de Esterilización, ya que el objetivo es bajar la tasa de natalidad. Otra es la de Eventos, ya que son un grupo que trabaja a pulmón, sin recibir dinero del estado. Continúan con muchas ideas y proyectos en los que están trabajando.

Continuamente hacen campañas de difusión como Adopta no Compres, No a la Pirotecnia, Dar a conocer la Ley Nac. 14.346, No los atropelles, Esterilizar salva vidas y Súmate a ser Voluntario. Personería Jurídica en trámite.

APA SAN JUAN (ASOCIACIÓN PROTECTORES DE ANIMALES)



Organización no gubernamental con personería jurídica, que lleva a la práctica sus actividades por medio de sus socios y colaboración de personas. Sus objetivos son la defensa de los animales creando conciencia, evitando el abandono, maltrato y especialmente ayudando a los perros callejeros; concientizar a las personas por folletería, carta al lector, noticiero, etc.; auxiliar a los animales accidentados; implementar operativos de castración, con el fin de evitar la proliferación de crías no deseadas y su consecuente abandono.

UNIENDO VOLUNTADES SAN JUAN



MUNDO PATITAS



SANJUANINAS ESTERILIZAN



"Mostrar los beneficios e importancia de la esterilización"

PITBULLS EN PELIGRO



ELECCIÓN DEL TEMA

Los animales se dividen en domésticos y salvajes, las mascotas son animales domésticos que han coexistido con el ser humano desde hace mucho tiempo y están habituados a vivir con ellos.

“Los animales domésticos son aquellos que a través de cambios genéticos ocurridos en diferentes generaciones, se han adaptado a vivir en cautiverio y junto con el ser humano.”

Entre los animales domésticos podemos encontrar: caballos, mamíferos (dentro de los más habituales son los perros y gatos), micro mamíferos (hámster, conejillos de india, conejos, ratones, y ratas), aves y peces.

°Con respecto a los animales no domésticos, podemos encontrarlos libremente en diferentes lugares de la provincia y además, algunas especies se pueden encontrar dentro de Parque Faunístico, como por ejemplo: jabalí, chanchos, guanacos, cóndor, mono, llamas, pumas, ciervos, cabras, entre otros.

El parque fue reabierto en Octubre de 2013 después de casi dos años de inactividad, siguiendo una nueva concepción de Parques Faunísticos y Zoológicos que propone la función de conservación de fauna y flora, la proposición de espacios de educación no formal, investigación y rehabilitación de fauna. Es decir, que el parque tiene como objeto albergar animales que vienen de decomiso, cazados por los humanos. De esta forma se los resguarda en un ambiente natural similar al que fueron sustraídos.

Actualmente, en la provincia no se encuentra una institución pública destinada a la atención de estos animales, por lo que resulta necesario proyectar un hospital veterinario para todo tipo de especies.



Fisioterapia y rehabilitación en animales

La rehabilitación es un complemento esencial en el tratamiento de patologías ortopédicas ya que el animal se beneficia de las terapias físicas, acelerando los tiempos de recuperación y logrando una mayor funcionalidad de la parte afectada.

Actualmente, las técnicas diagnosticadas, los tratamientos prequirúrgicos y las propias cirugías, aplicadas a los animales son de un gran nivel, y para conseguir una completa efectividad de estos tratamientos necesitamos contar con la rehabilitación postquirúrgica.

Con los planes de rehabilitación que comienzan tras la cirugía, se consigue un rápido desarrollo de las masas musculares atrofiadas por el reposo obligado tras la intervención quirúrgica, y conseguimos también un aumento de la movilidad de las articulaciones que previamente se había inmovilizado.

También esta práctica puede ser utilizada en el tratamiento de las patologías “no quirúrgicas” como la artrosis o las alteraciones neurológicas.

Otras enfermedades en los animales, como la obesidad, pueden beneficiarse también de los planes de rehabilitación y de la fisioterapia. Se consigue una reducción de peso gracias al aumento en la actividad diaria, beneficiándose al mismo tiempo de otras propiedades de la rehabilitación como puede ser la prevención de lesiones, el desarrollo muscular, el aumento del rango articular y la ganancia en fuerza, velocidad y resistencia.

Los fines de la rehabilitación y la fisioterapia en animales son:

- Eliminar la causa de la alteración física
- Mejorar los síntomas para retornar a la función normal
- Aliviar el dolor
- Reducir la inflamación

- Minimizar la atrofia de músculos, cartílagos, tendones y ligamentos
 - Mejorar la buena forma cardiovascular
 - Incrementar la velocidad de recuperación
 - Disminuir el uso de medicación antiinflamatoria
 - Mejorar y prolongar la calidad de vida del animal
- Este tipo de prácticas está indicada en casos como:
- Recuperaciones post-quirúrgicas ortopédicas y neurológicas
 - Contracturas, esguinces, tendinitis, debilidad muscular
 - Enfermedad discal, paresias y anomalías de la marcha
 - Alteraciones debidas a la artrosis, dolor y edemas
 - Obesidad



¿Cómo montar una clínica veterinaria?

¿Qué es una clínica veterinaria?

La clínica veterinaria es aquella especialidad del ejercicio de la veterinaria que se ocupa de las enfermedades, manejo, conducta, nutrición, selección genética y medicina preventiva y curativa de los animales.

¿Cómo se puede desarrollar la actividad?

El ejercicio de la clínica veterinaria se podrá realizar del siguiente modo:
Actividad realizada por un veterinario en el domicilio del cliente o donde este determine, sobre animales propiedad del cliente.

Actividad realizada en un centro veterinario por veterinarios bajo la dependencia de un titular veterinario.

Actividad realizada en un centro veterinario por veterinarios bajo la dependencia de un titular que no sea veterinario.

Actividad realizada como veterinario responsable de criaderos, tiendas de animales o núcleos zoológicos.

Actividad realizada por veterinarios en un local autorizado temporalmente por la administración y que cumpla los requisitos del presente reglamento.

¿Quién?

La apertura y funcionamiento de un centro veterinario requiere que la dirección técnica la desempeñe un profesional veterinario colegiado, y que todo el ejercicio de la clínica veterinaria que se desarrolle en el establecimiento lo sea por veterinarios colegiados para el ejercicio de la profesión.

¿Qué tipos de centros hay?

Existen tres tipos de Centros Veterinarios:

Consultorio Veterinario.

Clínica Veterinaria

Hospital Veterinario

¿Qué características deben tener cada centro?

Las características de cada centro, dependerán de la normativa de la comunidad a la que pertenezca.

Para montar un Consultorio Veterinario las dependencias mínimas que deben existir deberán estar dotadas de:

Sala de recepción o espera.

Sala para consulta y pequeñas intervenciones médico-quirúrgicas donde debe incluirse una mesa de exploración con la iluminación adecuada (mínimo 350lux) y debe estar dotada de agua fría y caliente. Esta sala debe estar independiente de la sala de espera.

Mesa de despacho del profesional.

Aseos y lavabo.

Materiales médico-quirúrgicos e instalaciones necesarias para las actividades que se realicen.

*La superficie mínima del local destinado a consultorio será de 25 m².

Para montar una Clínica Veterinaria las dependencias mínimas serían las descritas anteriormente para el consultorio y además deberán estar dotadas de:

Sala reservada para intervenciones quirúrgicas o quirófano, independiente de cualquier otra dependencia, con medios de reanimación.

Existencia de medios de esterilización para el instrumental y material quirúrgico.

Instalación radiológica (propia o concertada, propia si anuncia urgencias y/o servicio de 24 horas)

Laboratorio, que incluya microscopio y analizador de bioquímica y hematológico (propio o concertado, propio si anuncia urgencias y/o servicio de 24 horas).

*La superficie mínima del local destinado a clínica será de 35m², y de 45 m² si dispone de instalación radiológica y laboratorio.

Para montar un Hospital Veterinario además de las condiciones requeridas para la clínica veterinaria, deberán estar dotados con:

Un mínimo de 2 salas de consulta con capacidad para funcionar simultáneamente.

Sala de Laboratorio.

Sala de instalación radiológica.

Equipo de esterilización.

Sala de aislamiento con un mínimo de 4 jaulas.

Sala de personal.

Prequirófano.

Sala de hospitalización con un mínimo de 6 jaulas.

*Dispondrá de un servicio continuado de asistencia por un veterinario las 24 horas, en especial a los animales hospitalizados.

*Los Hospitales Veterinarios sólo podrán ser autorizados cuando su emplazamiento se encuentre separado de toda vivienda, en espacio dedicado al efecto con un mínimo de 115m².

¿Dónde no se puede montar un centro veterinario?

Se prohíben tener consultorios, clínicas, hospitales, y cualesquiera otros centros veterinarios, en establecimientos comerciales o en sus dependencias, especialmente en oficinas de farmacia y artículos sanitarios o zoonutricionales, locales de venta de animales y otros locales ocupados por sociedades y organismos que acojan o alberguen animales. Los establecimientos declarados núcleos zoológicos pueden disponer de un centro de asistencia veterinaria para los animales allí albergados.

También queda prohibido el ejercicio clínico en tiendas de animales, criaderos, centros de adiestramiento y residencias de animales, salvo la atención veterinaria a los animales propiedad del establecimiento y a aquellos que, estando bajo su custodia, requieran asistencia veterinaria urgente.

¿Qué tipo de centro veterinario elegir y dónde montarlo?

La elección del tipo de centro veterinario y el lugar a instalar, dependerá de varios factores que vendrán generados por la realización de un análisis del mercado y un diagnóstico.

Algunos de los parámetros:

Público objetivo (nº de habitantes, tipología poblacional, procedencia, renta per cápita, etc...)

Censo de animales domésticos

Análisis de la Competencia

Estudio de Ubicación (Tránsito de Personas, Vehículos, etc...)

Potencial de Negocio

Una vez analizados estos parámetros es necesario realizar algunos números para poder evaluar la rentabilidad de cada uno de los negocios:

Cálculo del Retorno de la Inversión (ROI)

Previsión de cuentas de explotación

Una vez analizados los parámetros y realizado los cálculos necesarios, elaboraríamos un informe con el centro a escoger y la zona recomendada para su instalación.

¿Cuál es el local ideal?

Una vez seleccionado el tipo de negocio y la zona adecuada, el siguiente paso sería elegir el local óptimo.

Primeramente hay que hacer una preselección de los locales, para ello lo mejor es pasear las avenidas o calles asignadas en el informe e ir chequeando y anotando teléfonos de los locales que a priori más te gusten.

Algunos de los parámetros sobre los locales:

Visibilidad

Estado del Local

Instalaciones

Cotas generales, Tamaño y Forma

Alturas

Accesibilidad

Orientación

Aparcamiento

Negocios colindantes

Tránsito

Cálculo estimativo de la inversión en obra.

Normativas

¿Qué diseño escojo para mi centro?

Antes de empezar a elegir los colores o el diseño que te gustan para tu centro, previamente se parte por desarrollar un modelo de negocio diferente a los de alrededor.

¿Te imaginarías una clínica con un espacio bar anexo para que puedas tomar algo mientras esperas?

¿Te imaginarías un lugar que mientras esperas te dan algunos consejos sobre el adiestramiento, alimentación, etc.?

¿Te imaginarías una clínica donde haya un gimnasio para animales, e incluso una cabina con servicio de nutrición y dietética personalizada?

Logística de Hospitales Veterinarios

En el año 2000 se le añadieron los servicios a la definición clásica elaborada por el Council of Logistics Management y la presentaron así: “Logística es aquella parte del proceso de la cadena de abastecimientos, que se encarga de planificar, implementar y controlar en forma eficiente y eficaz, el flujo y almacenamiento de bienes, servicios y la información relacionada desde el punto de origen hasta el punto de consumo a fin de adecuarse a los requerimientos del cliente”.

Los diferentes agentes que interactúan en el sistema de salud veterinario; proveedores de equipamiento médico; productos químicos, terapéuticos y de diagnóstico; médicos veterinarios; especialistas en sistemas de información sanitaria; arquitectura de servicios sanitarios; clientes/pacientes; etc., demandan y ofrecen constantemente nuevos productos y/o servicios.

Es en esta realidad donde los costos logísticos aumentan en términos relativos más que los otros que componen la ecuación económica de las empresas.

Los mayores costos logísticos son aquellos que están vinculados, directa o indirectamente; al stock, transporte y a la gestión logística.

Los hospitales clínicos veterinarios, de estar enfocados a las funciones pasaron a constituirse en organizaciones de procesos asistenciales, y están en vías de ser organizaciones virtuales de salud veterinaria (expediente electrónico, historia clínica electrónica, telemática, interconsulta electrónica, imagenología digital en redes, comercio electrónico, etc.), por tanto esta situación fáctica impone un necesario replanteo y análisis de la visión que a mediano plazo debemos tener para el sistema globalmente y las organizaciones que lo integran.

En esta nueva instancia se tendrá en cuenta que los hospitales brindan servicios y algunos términos como la eficiencia, eficacia, efectividad y productividad deben ser incorporados al mencionado análisis, para

aumentar la rentabilidad o para mejorar la utilización de los recursos con que se cuenta, con más razón si esos recursos son públicos.

En lo referente a la conceptualización y clasificación de HCV, somos de la idea de englobar a todos los establecimientos dedicados a la atención médica de animales; en forma ambulatoria y por medio de la internación, haciendo abstracción del nivel de complejidad o de la forma de gestión (pública o privada).

Este enfoque inspirado en otros de medicina humana y veterinaria, pretende incluir a todos los HCV del sistema, sin exclusiones, para que en próximas etapas la información sirva de insumo a los necesarios procesos de evaluación y categorización que el sistema se debe a sí mismo, según criterios de calidad asistencial, especialidad y niveles de complejidad.

La orientación que se debería seguir a nuestro juicio, para la evaluación en materia de calidad asistencial, es la clásica de Donabedian (estructura – que es el sistema, proceso – que hace el sistema, resultado- que se obtiene o produce el sistema), adaptada lógicamente a medicina veterinaria y a los tiempos que transcurren.

Un HCV, general (pequeños y grandes animales), de alta complejidad debería tener u ofrecer (tercerizados o bien constituyendo centros de empresas de servicios de salud veterinarios, debidamente coordinados):

*Áreas - administración, contabilidad financiera, personal, registro médico, procesamiento de datos, estadísticas, informática, comunicaciones, etc., en definitiva administración de la organización y administración de los procedimientos médicos.

*Áreas médicas y de diagnóstico (pequeños y grandes animales) - consultorios, internación, servicios médicos, servicios quirúrgicos, patología clínica, microbiología, inmunología, patología/citología,

parasitología, imagenología, Endoscopía, estudios funcionales, etc.

*Áreas de insumos y servicios varios: farmacia, almacén, cocina, lavadero, vestuario, seguridad, limpieza y mantenimiento.

Expresamente no incurrimos en la tentación de elaborar organigramas funcionales con estructuras jerárquicas, que tanto manejamos quienes somos funcionarios, por entender que cada organización es la que debe confeccionarlos según sus propias circunstancias.

Si bien hay que consultarlos para conocer otras situaciones, debemos ser conscientes que podemos caer en la tentación de evitar el necesario análisis, e importar organigramas que no se corresponden con nuestra organización.

Los organigramas dicen mucho, pero también omiten otro tanto; diseñando organizaciones con direcciones, subdirecciones, institutos, departamentos, divisiones, unidades, secciones o áreas, estas deberán comparecerse y ajustarse con nuestra realidad y no con lo que pensamos o imaginamos que debería ser.

En función de la definición de Logística y del concepto de HCV, y analizando la variedad enorme de actividades que desarrollan los antedichos establecimientos en caso de ser un hospital - escuela se le debería incluir la logística de la enseñanza, concluiremos que el proceso logístico es de importancia crítica en estas organizaciones complejas.

Planificación y gestión de compras hospitalarias.

La función de abastecer, luego de prever la demanda requerimiento de un bien y /o producto o servicio con el fin de satisfacer una necesidad tras un proceso de investigación de mercado de proveedores y ejerciendo la negociación, para el buen funcionamiento del HCV.

Locomoción y traslado de pacientes.

Esta actividad es de importancia crítica en algunas empresas de servicio de salud veterinario, por ejemplo las de emergencias veterinarias-móviles.

Tendrán que ser muy claras y explícitas en cuanto al nivel de servicio que piensen ofrecer

Capacidad.

La capacidad hospitalaria puede ser encarada en diferentes dimensiones, la física en la que necesariamente se deben conocer los niveles aceptables (cantidad y calidad) de producción hospitalaria, en un sentido de “gestión industrial”, o desde una perspectiva de “gestión clínica” que según Delfi Cosialls I Pueyo técnico del Hospital Vall d’ Hebron, Barcelona, “ es el uso del conocimiento clínico, desde una perspectiva global del Hospital, para optimizar el proceso asistencial, para proporcionar el servicio requerido y contratado, para gestionar el tiempo asistencial tanto del enfermo como de su entorno; es la magnitud ética y clínica de la eficiencia”.

“Su objetivo global es aumentar un grado más la eficiencia hospitalaria y, en consecuencia, reordenar los servicios y la oferta asistencial”.

Se debe conocer la producción hospitalaria para cada una de las actividades, servicios u operaciones que realiza la organización en un tiempo dado, dependiendo del personal asignado a cada función como al equipamiento utilizado, etc.

Es deseable que la capacidad de la organización se adapte con flexibilidad a las variaciones de la demanda.

Localización.

El diseño y la ubicación de un HCV variarán según sea de pequeños, grandes animales o un hospital general.

Se torna un tema crítico por los volúmenes de inversión, la multiplicidad de funciones acumuladas y la intervención de otros profesionales como arquitectos e ingenieros especializados en temas de sanidad veterinaria.

Mencionaremos algunos elementos que se deben tener en cuenta al momento de tomar decisiones con respecto a la localización de un hospital general.

- a) Ubicación acorde con las necesidades de procedimientos y de la demanda (clientes/ pacientes/usuarios).
- b) Ubicación para los proveedores, incluidos los de servicio post-venta.
- c) Accesibilidad tanto de entrada principal como de laterales, con los dispositivos necesarios para cada especie, condiciones apropiadas para el tránsito (principales y circundantes), estacionamiento (camiones, automóviles y unidades de traslado médico)
- d) Cumplir con exigencias para la obtención de las correspondientes habilitaciones oficiales, requisitos sanitarios, etc.
- e) Disponibilidad de servicios en la zona elegida, públicos (luz, teléfono, saneamiento, seguridad, transporte, agua potable, etc.) y privados (bancos, barracas, comercios en general)
- f) En caso de ser un hospital- escuela se considerará el lugar donde viven los docentes, funcionarios y estudiantes.
- g) Contemplar las tendencias del crecimiento urbano de la ciudad.
- h) Dimensiones, diseño y distribución del espacio acorde con la demanda.
- i) Condiciones de conservación y seguridad edilicia ante diversos tipos de riesgos.
- j) Nivel de funcionalidad y confort.
- k) Posibilidades de ampliación.

Procesamiento de solicitudes, admisión, reservas, órdenes, etc., planificación y control de producción / servicio.

Es necesario elaborar diagramas de flujo de los diferentes procesos

sanitarios, administrativos, financiero-contables y operativos en general, realizados por la organización (los que el cliente ve y los que no ve), estimando tiempos, costos y valor para cada uno de ellos.

Los subsistemas se deben integrar en uno (sistema de información hospitalario), de forma que los datos y la información fluya de uno a otro compartimento sin dificultad (teniendo en cuenta los niveles de accesibilidad a la información), para lograr cumplir con la misión del hospital.

ESTADÍSTICAS

ANIMALES DOMÉSTICOS

DEPARTAMENTO	HABITANTES	1 ANIMAL C/4 HAB
RAWSON	114.368	28.592
CAPITAL	109.123	27.281
CHIMBAS	87.739	21.935
RIVADAVIA	82.641	20.661
POCITO	53.162	13.291
SANTA LUCIA	48.087	12.022
CAUCETE	38.343	9.586
ALBARDÓN	23.888	5.972
SARMIENTO	22.131	5.533
JACHAL	21.730	5.433
25 DE MAYO	17.119	4.280
SAN MARTIN	11.115	2.779
9 DE JULIO	9.307	2.327
IGLESIA	9.099	2.275
CALINGASTA	8.588	2.147
ANGACO	8.125	2.032
VALLE FÉRTIL	7.222	1.806
ULLÚM	4.886	1.222
ZONDA	4.863	1.216
TOTAL	681.536	170.390



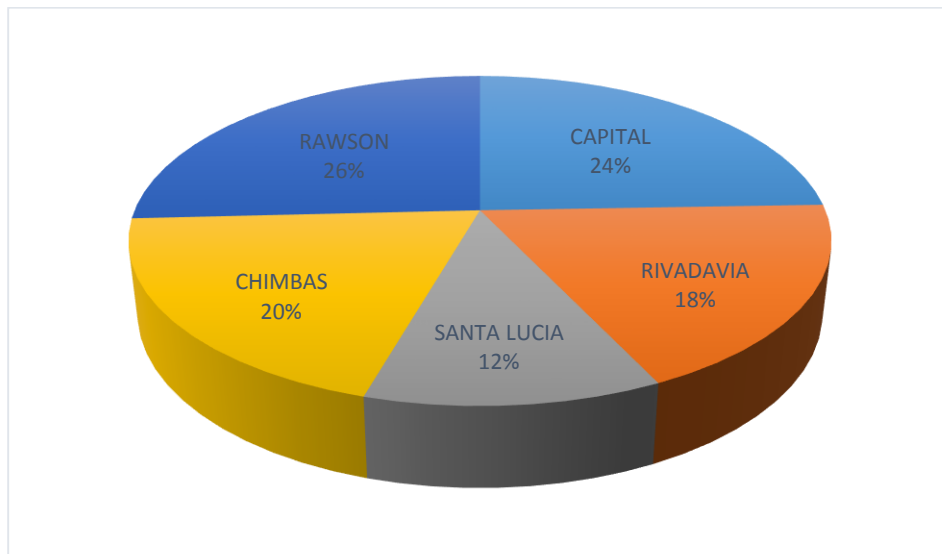
ANIMALES CALLEJEROS

175.000 perros callejeros

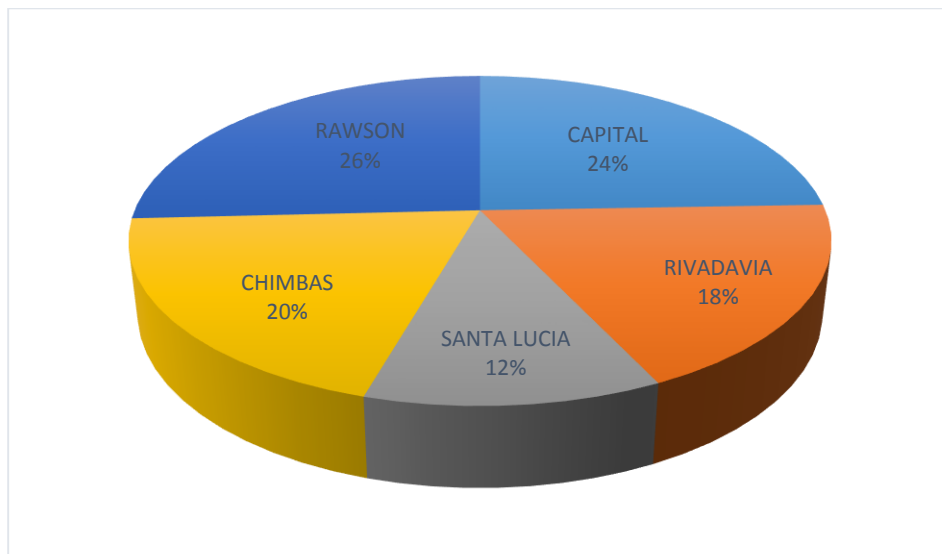
93 esterilizaciones por día --> **1860** por mes (oficial)

Siendo **4000** las necesarias

Porcentaje de perros por habitante de cada departamento



Porcentaje de gatos por habitante de cada departamento



Total de mascotas = 194636*

Consultas por año = 16220*

*valores aproximados

Consultas por día = 540*

Aproximadamente un médico veterinario hace 50 consultas por día.

De 540 consultas diarias se plantea que el 50% está enfermo simultáneamente mientras que el otro 50% se deberá distribuir en las clínicas intermedias que sirven de apoyo al hospital.

Características de los servicios:

-Castración → se debe castrar 10% de los animales al año como mínimo para ver los efectos.

-Consultas básicas

-Farmacia

DATOS SOBRE SAN JUAN

A través del sitio web www.change.org, comenzó una campaña para juntar 100.000 firmas para así tratar de conseguir que se cree el primer Hospital Veterinario Público de San Juan.

Según se explica en el texto que puede leerse en internet, “el presente proyecto surge como necesidad de cubrir un área desprotegida y olvidada por los sucesivos gobiernos, y ante la insuficiencia de instituciones públicas que brinden atención espontánea y programada a pequeños animales en el ámbito de la Ciudad de San Juan”.

Agrega que en el último tiempo ha crecido notablemente la cantidad de animales sin dueño en las calles sanjuaninas, lo cual, “representa un problema para los vecinos y los mismos animales por el peligro sanitario y de accidentes que conlleva la falta de control de la población animal”.

El objetivo de esta campaña, según se consiga, es que, “por el presente proyecto se crea, consiste en la esterilización masiva de la población de animales domésticos y domésticos callejeros (callejeros afincados en zonas específicas) con el objetivo de equilibrar y controlar su demografía”.

“Asimismo, permitirá identificar animales domésticos comunitarios, mediante un collarín impermeable donde conste nombre e intersección de calles en las cuales haya sido encontrado”, agrega.

La propuesta de crear este hospital público y gratuito también se fundamenta en que muchos dueños de animales no cuentan con los recursos económicos para que sus mascotas sean asistidas en un centro veterinario privado. “Tanto la adopción de los animales abandonados en la vía pública como la identificación de todos, así como la esterilización quirúrgica gratuita contribuirían a un mejor control de la población canina y felina”, indica el texto.

Además propone, en carácter imprescindible e impostergable, “declarar a San Juan como ‘provincia no-eutanásica’”.

Un grupo de sanjuaninos subió una iniciativa a la página de la ONG Change Org para pedir que el gobierno de San Juan cree un hospital público veterinario.

La iniciativa ya circula en las redes sociales y ha conseguido más de 1.000 firmas de apoyo. En el texto que acompaña el pedido, que va dirigido al gobernador Uñac y al diputado nacional Eduardo Cáceres, se pide que el centro brinde servicio las 24 horas durante todo el año. A continuación el texto del pedido:

San Juan 20 de Mayo de 2016.

Por la presente nos dirigimos a usted Dr Sergio Uñac, Gobernador de San Juan y Dr Eduardo Cáceres, Diputado Nacional.

Con el objeto de que se trate sobre la creación de un Hospital Veterinario Público en la Provincia de San Juan que atienda a los animales que están en situación de calle asistidos por protectoras, asociaciones proteccionistas e independientes y con dueños que no poseen los medios para pagar atenciones privadas. Ya sean animales domésticos, autóctonos o exóticos (que están contemplados bajo la ley) y equinos rescatados del maltrato.

Por otro lado también se pide la creación de una Comisión que serán quienes controlen el buen funcionamiento del Hospital Veterinario Público, como así también el cumplimiento de la realización de las esterilizaciones masivas, planificación de campañas de educación ambiental y animal formal en las escuelas e instituciones públicas, como también campañas a través de medios gráficos, radiales y televisivos para poder informar, concientizar y educar a toda la población.

Que el Hospital Veterinario Público cuente con una guardia las 24hs. los 365 días del año. Que sea atendido por médicos veterinarios matriculados y con título habilitante, también por personal voluntario con marcada predisposición para atención y cuidado de animales.

No queremos que el Hospital Veterinario Público sea un albergue animal, ya que no es un refugio, y es por eso que deberán trabajar en conjunto con ONGs locales que cuenten con refugios para animales u Hogares de Transito, con las máximas medidas de higiene, sanidad y confort para el cuidado de animales abandonados, que además de ser curados, vacunados y esterilizados quirúrgicamente serán colocados en caniles en dicho refugio para su posterior adopción y/o como auxiliares y acompañantes terapéuticos de niños, ancianos y entidades de

recuperación de minusvalías humanas.

Pedimos que se promueva y se haga cumplir la Ley Provincial 8083 y Ley Nacional Penal 14.346 que condena el maltrato hacia los animales. Hacer políticas de Estado en materia animal no es preocuparse solo por los animales, sino que se trata también, de una cuestión de salud pública y de bienestar social. Podemos evitar que las personas y los animales contraigan y propaguen enfermedades zoonóticas, algunas mortales para los humanos y también para perros y gatos. Evitamos el daño psicológico y moral de las personas que ven animales abandonados en condiciones deplorables, evitamos enormes matanzas de animales, que tienen tratamiento y que tienen una prevención comprobada científicamente mediante el control de la población animal por medio de las esterilizaciones quirúrgicas masivas y sistemáticas. Se ha comprobado que en países de Europa como así también los Estados Unidos, China y Canadá, que utilizar el método de la “eutanasia” para controlar la superpoblación animal o controlar el brote de una enfermedad zoonótica por medio de las matanzas humanitarias de animales no es ético ni moral y por sobre todas las cosas no es eficiente, ya que asesinando a los animales no se está combatiendo el problema de raíz, sino que se está aniquilando una consecuencia del problema de base.

Esperamos contar con su apoyo, ya que en época de campaña electoral se comprometieron y firmaron actas de compromiso y fueron propuestas electorales, en este proyecto donde se les dará un DERECHO innegable a todos los animales de compañía, que es el derecho a poder acceder a la SALUD PÚBLICA.

Atte NOA San Juan

Marcha con 11.500 firmas para pedir por los animales

Un centenar de personas llevó un petitorio a la Legislatura, para que traten cuatro proyectos de ley.



‘La vida y el bienestar es un derecho de las personas y de los animales. Dejemos de maltratarlos, seamos más sensibles, más protectores.... Seamos animales’, cerró la actriz Alejandra Darín, micrófono en mano, la movilización que un centenar de personas protagonizó ayer para pedir por el tratamiento de cuatro proyectos de leyes que protegen a los animales. Marcharon desde la Casa de Sarmiento hasta la Legislatura, donde dejaron un petitorio con 11.500 firmas solicitando la creación por ley de un hospital veterinario, la refuncionalización del Parque Faunístico y que no haya pirotecnia ni tracción a sangre.

‘Son casi 5.000 firmas que reunimos en diferentes campañas y el resto en el sitio web Change.org, justamente una de las que adhirió fue Alejandra Darín, así que nos animamos y le mandamos un mail. Ella contestó y por eso vino a apoyarnos. El petitorio exige que haya un compromiso interbloques en la Cámara de Diputados para el tratamiento y sanción de cuatro leyes, cuyos proyectos no avanzan’, dijo Graciela Schwartz, de Proteccionistas Independientes, la agrupación que organizó la marcha.

En la caminata participaron integrantes de diferentes organizaciones que protegen a los animales en la provincia y recalcaron que ninguna tiene un matiz político. Algunos caminaron con sus mascotas, muchas de ellas rescatadas de la calle. Entre ellos estuvo Elías López, de 13 años, quien llevó a su perrita Vela, a quien encontró abandonada bajo un puente, la adoptó y ahora es parte de su familia.

Un emprendedor que se dedica a sacar fotos llevó su carro y dos personas disfrazadas, de un perro y un gato, que le dieron otra cuota de color a la manifestación, que se desarrolló por avenida Libertador desde Sarmiento a Las Heras.

‘Desde niña, en mi casa estuvieron mis papás, mi hermano, yo y una mascota, es decir, siempre hubo un animal acompañándonos. Por eso siento que vine a defender a un integrante de mi familia que no se puede defender. Comprometerse con una causa no es fácil, porque tanto yo como los que vinimos a esta caminata dejamos cosas de lado, pero esto es defender la vida y valorarla’, apuntó Alejandra Darín.

En la Legislatura, luego de unas palabras de la actriz, un grupo ingresó para dejar el petitorio en manos de Pedro Mallea, vicepresidente de la Cámara de Diputados (el vicegobernador Sergio Uñac ayer no estuvo presente) y Roberto Correa, integrante de la Comisión de Poderes y Peticiones.

‘Creemos que es un día histórico para los proteccionistas. Como sociedad debemos comprometernos y exigirle a nuestras autoridades el tratamiento de leyes para todos los que integramos la comunidad, incluidos los animales’, expresó Elisa Marti, del Voluntariado para Ayudar a los Animales.

Sanjuaninos quieren reunir 100.000 firmas en apoyo a la creación de un Hospital Veterinario Público

Impulsado por Red Solidaria San Juan a través del sitio Change.org, hasta el momento cuentan con 3000 apoyos. Las llevarán a Salud Pública.

Domingo, 01 de junio de 2014



Red Solidaria San Juan consiguió 3000 de las 100.000 firmas que necesita para llevar la propuesta de crear un Hospital Veterinario Público en la provincia a Salud Pública.

La iniciativa se encuentra en la web Change.org, plantea que "en los últimos años, ha aumentado notablemente la cantidad de animales sin dueño en las calles lo que representa un problema para los vecinos y los mismos animales por el peligro sanitario y de accidentes que conlleva la falta de control de la población animal".

"En general, tanto el público como diversos funcionarios han reconocido la necesidad de velar por la salud animal en la ciudad de San Juan, pero no existen a la fecha acciones efectivas a gran escala. Mientras que un programa efectivo de los que se están aplicando en San Juan implica la esterilización de alrededor de 600 animales por año, el porcentaje para el cumplimiento efectivo al control de la natalidad debe equivaler al 10% de la población; lo cual implicaría miles de intervenciones anuales", dice la propuesta.

"El hecho de que no exista una ley que disponga pautas claras y precisas que beneficien tanto a los animales como a sus dueños y tenedores responsables, conspira contra la relación armónica que debiera existir entre el hombre y el animal, así como el fin terapéutico y el control de zoonosis que necesariamente debe implementarse. En ese sentido, el desequilibrio demográfico aumenta las probabilidades de contacto con enfermedades originadas en los animales, y el sufrimiento y exterminio indiscriminado de éstos", asegura.

"Los Centros de Atención Veterinaria y los Centros Móviles de Atención que se propone crear tendrán como acciones principales sostener los logros de la campaña. La vacunación, esterilización, desparasitación y la asistencia necesaria en casos de emergencia, así como brindar una adecuada asistencia, tratamiento, seguimiento y cuidado veterinario profesional, serán sus propósitos principales. El carácter gratuito del servicio de estos centros está pensado, sobre todo, para muchos dueños de estos animales en situaciones de emergencia que no cuentan con los recursos económicos para que sus mascotas sean asistidas en un centro veterinario privado. Tanto la adopción de los animales abandonados en la vía pública como la identificación de todos, así como la esterilización quirúrgica gratuita contribuirían a un mejor control de la población canina y felina", asegura..

El control de perros de la calle puede tardar 8 años

Estiman que hay 175.000 callejeros y esterilizan 93 al día. Dicen que no alcanza.



A este ritmo y con las cirugías que realizan desde el **Ministerio de Salud Pública**, la Secretaría de Ambiente y algunos municipios, **esterilizar a los aproximadamente 175.000 perros callejeros que hay en la provincia**, es decir, un perro cada cuatro personas, puede tardar 8 años. Esto es más del doble de tiempo que las protectoras de animales creen que necesitan para controlar eficazmente a la población canina, pues afirmaron que requieren hacer 200 esterilizaciones por día en todo el territorio provincial. Sin embargo, de acuerdo a estadísticas oficiales, en promedio hacen 93 cirugías por día.

La de las esterilizaciones, dijeron, es la manera más eficaz de controlar la población de perros y por eso los proteccionistas se opusieron a la posibilidad de aplicar el rifle sanitario en caso de riesgo para las personas, como propuso el área de Saneamiento de Medios de Salud Pública para algunos de los perros de la jauría que atacó a una nena de 3 años en Capital, provocándole heridas en todo el cuerpo.

De acuerdo a las protectoras Llastay, Proteccionistas de Animales Unidos-Defensa Vegana y Campito San Roque, el área de Zoonosis de la Secretaría de Salud Pública y el Programa de Esterilizaciones de la Secretaría de Estado de Ambiente, en San Juan hay unos 175.000 perros callejeros, de acuerdo a estudios e índices internacionales. Por ende, la relación numérica aplicada a la provincia da cuenta de un perro cada 4 sanjuaninos, informaron.

Para los proteccionistas consultados, el control demográfico animal debe acogerse a un programa de esterilización intensiva, masiva y gratuita. Según la proyección que realizaron se requieren 200 cirugías diarias para alcanzar a toda esa población canina en poco más de tres años y medio. Es decir, unas 48.000 al año.

Sin embargo, esta perspectiva ideal de las protectoras se contrapone con la realidad. En el área de Zoonosis del Ministerio de Salud Pública de la provincia dijeron que promedian 71 esterilizaciones por día. “Esto incluye las cirugías del quirófano móvil que recorre los departamentos, más las que realizan los municipios de Capital, Rivadavia, Rawson, Santa Lucía, Caucete, Iglesia, Jáchal y Pocito, a los que asistimos con material quirúrgico e incluso con veterinarios. Por supuesto que se puede aumentar el número y de a poco vamos creciendo, pero es un esfuerzo importante desde los recursos y los costos”, aseguró Verónica Pérez, a cargo de Zoonosis. La funcionaria dijo que trabajan para recuperar el quirófano que tiene Chimbas, inactivo a nivel municipal desde hace 2015, y van a sumar otro en Media Agua, además de que para 2017 proyectan incorporar otro quirófano móvil.

A estas 71 esterilizaciones diarias se suman las 22 por día, en promedio, que realiza el quirófano móvil de la Secretaría de Ambiente, que trabaja en doble turno. Es decir que en total, y de acuerdo a las autoridades, realizan unas 1.860 cirugías por mes, lejos de las 4.000 que proponen las protectoras.

A favor del rifle sanitario

- Viviana, la mamá de Pía Castro (foto), la nena de 3 años atacada por una jauría de 12 perros en Capital, se mostró a favor del rifle sanitario en casos como el que vivió su hija. “Son perros agresivos, que aunque lleven a otro lado van a seguir mordiendo a las personas. Si no hubiera estado mi hijo para correrlos, no sé qué hubiera pasado con Pía. En las noches me pongo a pensar en el ataque, en lo que mi hija debe haber sufrido, y me da escalofríos. ¿Y si pasaba algo más grave aún?”, contó la mujer.

Pía sufrió unas 40 heridas por mordidas y le hicieron 18 puntos, la mayoría en la cabeza. “De a poco se va recuperando y hay un familiar que es enfermero y la viene a curar a casa. Pero ahora le tiene terror a los perros, incluso a la mascota que tenemos”, expresó Viviana.

Frases

Nilda Riveros - Protectora Llastay

- “Matar perros no es la solución al problema. Y hay un ejemplo concreto: en los ’60 hubo un grave problema con la rabia y mataron 10.000 perros en San Juan. Pero eso no sirvió, porque pese a esa matanza, siguieron reproduciéndose. La única solución es controlar la población canina a través de las esterilizaciones”.

Graciela Schwartz - PAU-Defensa Vegana

- “Aplicar el rifle sanitario es reconocer el fracaso del Estado en protección animal. Es necesario que se promueva una campaña masiva de concientización en la población e invertir en recursos humanos y material quirúrgico para esterilizaciones. Y en menos de 4 años podrá controlarse el crecimiento demográfico de perros”.

Verónica Pérez - Zoonosis Salud Pública

- “En 2013 empezamos con el quirófano móvil y de a poco fuimos sumando más lugares de esterilización en los municipios, algunos fijos y otros itinerantes. Alcanzar 200 esterilizaciones diarias requiere de una logística muy grande, además de que debemos continuar el trabajo de concientización en la comunidad”.

Silvina Rey - Protectora Campito

- “Tenemos temor de que sacrifiquen a los perros del ataque a la nena y por eso los vamos a llevar a un refugio en Caucete, en el que vamos a cuidarlos y enviarlos a esterilización. También, un adiestrador va a trabajar con ellos. Este refugio es provisorio, porque esperamos que el municipio nos apoye con un proyecto que presentamos”.

Chimbas inauguró su Centro de Esterilización para perros y gatos

El mismo funcionará sobre calle 25 de Mayo y Laprida, en la villa cabecera del departamento. El servicio será gratuito.



sábado, 07 de octubre de 2017

El intendente de Chimbas, Fabián Gramajo, dejó inaugurado el nuevo Centro de Esterilización de Mascotas, el cual funcionará sobre calles 25 de Mayo y Laprida, en la villa cabecera del departamento, y brindará un servicio totalmente gratuito.

En este lugar se realizarán esterilizaciones caninas y felinas, de animales mayores de 6 meses, que no estén en celo, que hayan pasado 90 días desde haber tenido crías y no tener ningún tipo de enfermedad.

Este funcionará de lunes a viernes de 7 a 13 hs para recepcionar consultas, pero los turnos para las cirugías serán dados los viernes, mientras que las operaciones se realizarán los lunes y miércoles de 14 a 17 hs.

Es importante destacar que es un servicio para toda la población sanjuanina, ya que no es requisito excluyente que las mascotas sea de Chimbas, sino que serán atendidas todas aquellas que simplemente cumplan con los requisitos detallados anteriormente.

El edificio está equipado con camilla, mesa de instrumentación quirúrgica, con ambiente climatizado, jaulas cómodas y adaptadas para los animales.

Cabe destacar que no se trata de una veterinaria, sino de un Centro de Esterilización, donde solamente se brindará el servicio de castración, es decir que no es apto para consultas de otro tipo.

En la ocasión también hubo una exhibición por parte de la División Canes de la Policía de San Juan, donde los niños y vecinos del lugar pudieron disfrutar de las destrezas realizadas por estos perros.

Lunes, 27 Noviembre 2017

Presentan un programa integral de protección de los animales

"Acompañame" es el nombre del Programa Provincial de Tenencia Responsable de Animales que esta mañana lanzó el Gobierno de San Juan, con lo cual la provincia se pone a la vanguardia en el cuidado y protección de los animales y sus propietarios.



Desarrollo Sustentable, Domingo Tello y la subsecretaria de Conservación y Áreas Protegidas, María Alejandra Cano, en un acto que se desarrolló en la sala de situación "Rogelio Cerdera" de Casa de Gobierno.

Se trata de un programa integral de protección de los animales que servirá de base de un anteproyecto de ley, que el próximo año el Poder

Ejecutivo trasladará a la Legislatura para su tratamiento y convertirlo en ley que, entre otras cosas, contempla la aplicación de duras sanciones para quienes maltraten a los animales.

La subsecretaria de Conservación habló en primer término para brindar detalles del programa que se basa en cuatro ejes: un cambio cultural hacia la protección animal y la adopción animal, el lanzamiento de campañas de esterilización masivas y la promoción de la salud, cuidado y bienestar de personas y animales.

La funcionaria explicó que el programa ha contado con inestimable aporte que han efectuado distintas instituciones proteccionistas de animales, Policía, veterinarios, municipalidades, Foro de Abogados y legisladores.

Dado que la iniciativa incluye a las personas en la protección de los animales, se ha cambiado el concepto de mascota por el de animales de compañía, conforme a las modernas legislaciones sancionadas en Europa.

Cano agregó que algunas de las iniciativas de la campaña que se ponía en marcha en la fecha ya estaban en ejecución, como por ejemplo las tareas de esterilización de perros y gatos que llevan a cabo municipios como Capital, Rivadavia y Santa Lucía a través de sus quirófanos, apuntando a una reproducción controlada especialmente entre los animales callejeros.

Al cambio de paradigma al que se aspira no trata a los animales como mascotas o cosas, sino como seres sensibles, que sufren y sienten dolor ante el maltrato.

Otro de los puntos del trabajo busca promover la adopción de los animales rescatados para reinsertarlos en una familia responsable.

A continuación, habló el secretario de Ambiente para destacar que el programa se puso en marcha por especial pedido del gobernador Uñac, preocupado por algunas situaciones que involucraban a los animales, particularmente en la vía pública.

Tello apuntó a que también se contempla abrir un registro de criaderos y de infractores, para que se tenga en cuenta las características de los criaderos y el trato que tienen hacia los animales y, en cuanto a los infractores, se los tendrá en cuenta a la hora de dar en adopción.

Se endurecerán los castigos a quienes maltraten animales y podrían ser sancionados hasta con prisión y las multas en dinero serán mucho más abultadas, agregó Tello.

El secretario de Ambiente puso de relieve la tarea de esterilización que efectúan los municipios y es una meta de su gestión, lograr que todas las comunas cuenten con quirófanos y para eso se los acompañará desde el Ejecutivo provincial.

El secretario Tello destacó la tarea realizada por la subsecretaria de Conservación y agradeció el respaldo del primer mandatario para llevar adelante este tipo de política proteccionista.

Para poner formalmente en marcha la campaña, en el cierre de los discurso habló el gobernador Uñac que puso de relieve que las sociedades modernas no ponen la basura bajo la alfombra, muy por el contrario, visibilizan los problemas y se ponen a trabajar para solucionarlos.

En San Juan, reconocido el problema con los animales, se intenta buscar una solución que no debe ser individual sino, el producto de la tarea del conjunto de la sociedad sanjuanina.

El primer mandatario informó que hace seis meses le planteó a sus funcionarios la necesidad de trabajar para reconocer los derechos de los animales, pero también para mejorarles la calidad de vida, fundamentalmente de aquellos ejemplares que no tienen un dueño, y que están en situación de calle.

En otro momento de su alocución, el gobernador dijo que su intención es que esta iniciativa no concluya en un mero anuncio o un espasmo, de allí que se trata de un programa estudiado y que abarca numerosos aspectos.

Más adelante, Uñac informó que una vez finalizado el anteproyecto será trasladado a la Cámara de Diputados para que tome estado parlamentario y que producto de la ley que se sancione, resulte una sociedad sanjuanina ordenada, moderna y que reconozca los derechos de los animales y las obligaciones y derechos de todos los ciudadanos.

Sobre el final de su saludo, el gobernador felicitó por la tarea realizada a los funcionarios del área de Ambiente y agradeció los aportes de cada una de las instituciones involucradas en el tema.

MARCO LEGAL

8083 Se establecen disposiciones destinadas a preservar y conservar la integridad y bienestar de los animales domésticos o domesticados, que se encuentren en cautiverio o semicautiverio, contra todo acto de maltrato o crueldad hacia ellos.

LEY N° 1053-L

ARTÍCULO 1°.- El objeto de la presente Ley es preservar y conservar la integridad y bienestar de los animales domésticos o domesticados, que se encuentren en cautiverio o semicautiverio, contra todo acto de maltrato o crueldad hacia ellos.

ARTÍCULO 2°.- Será considerado falta en todo el territorio de la Provincia infligir maltrato o someter a actos de crueldad a los animales domésticos cualquiera sea su especie.

ARTÍCULO 3°.- Se prohíbe en la Provincia de San Juan el sacrificio de animales domésticos como sistema de control poblacional.

ARTÍCULO 4°.- Adóptase como método ético y eficiente para el control del crecimiento poblacional de animales domésticos, la práctica de la esterilización quirúrgica en todo el ámbito de la Provincia.

ARTÍCULO 5°.- No constituyen faltas aquellas prácticas que tuvieran por objeto mejorar aspectos médicos vitales justificando la inexistencia de métodos alternativos eficientes y siempre que los resultados a los que se pretende arribar no sean ya conocidos. Estos actos serán realizados por profesionales idóneos y en establecimientos debidamente autorizados y no podrán utilizarse animales de grado superior al indispensable en la escala zoológica, según la naturaleza de la experiencia y deberá garantizarse el buen trato al animal.

ARTÍCULO 6°.- En ningún caso podrá considerarse dentro de esta excepción aquellas prácticas que tuvieron como objetivo investigar efectos de sustancias tóxicas no medicinales, el desarrollo o investigación de productos cosméticos; adquirir destreza manual; métodos didácticos o cualquier otro que atente contra el espíritu de protección de esta Ley.

ARTÍCULO 7°.- Toda aquella persona que tiene la tenencia o custodia de un animal, es responsable del cuidado, preservación y bienestar del mismo. En caso de incumplimiento de lo establecido la autoridad competente dispondrá el secuestro del mismo, el que podrá ser entregado transitoria o definitivamente, para su reubicación, a asociaciones

protectoras de animales registradas conforme a la reglamentación de la presente Ley, las que tendrán derecho a controlar o verificar el estado de los animales.

ARTÍCULO 8°.- Será considerado infractor de la presente Ley, toda aquella persona que ejerciera maltrato o actos de crueldad con los animales, las que serán sancionadas de acuerdo al artículo 208 de la Ley N° 941-R previo lo dispuesto en los artículos 66 a 75 de dicha Ley.

ARTÍCULO 9°.- Actuará como Autoridad de Aplicación de la presente Ley la Secretaría de Turismo y Medio Ambiente, a través de la Subsecretaría de Medio Ambiente o el organismo que en un futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 10.- Invítese a los Municipios de toda la Provincia a adherir a la presente Ley.

ARTÍCULO 11.- El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente Ley en un plazo de ciento ochenta (180) días a partir de su sanción.

ARTÍCULO 12.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

LEY 14346 MALOS TRATOS Y ACTOS DE CRUELDAD A LOS ANIMALES.

Sancionada el 27/IX/1954; promulgada el 27/X/1954; y publicada en el Boletín Oficial el 5/XI/1954 - Código Penal

ARTÍCULO 1. Será reprimido con prisión de quince días a un año, el que infligiere malos tratos o hiciere víctima de actos de crueldad a los animales.

ARTÍCULO 2. Serán considerados actos de mal trato:

1. No alimentar en cantidad y calidad suficiente a los animales domésticos o cautivos;
2. Azuzarlos para el trabajo mediante instrumentos que, no siendo de simple estímulo, les provoquen innecesarios castigos o sensaciones dolorosas;
3. Hacerlos trabajar en jornadas excesivas sin proporcionarles descanso adecuado, según las estaciones climáticas;
4. Emplearlos en el trabajo cuando no se hallen en estado físico adecuado;
5. Estimularlos con drogas sin perseguir fines terapéuticos;
6. Emplear animales en el tiro de vehículos que excedan notoriamente sus fuerzas.

ARTÍCULO 3. Serán considerados actos de crueldad:

1. Practicar la vivisección con fines que no sean científicamente demostrables en lugares o por personas que no estén debidamente autorizados para ello;
2. Mutilar cualquier parte del cuerpo de un animal, salvo que el acto tenga fines de mejoramiento, marcación o higiene de la respectiva especie animal o se realice por motivos de piedad.
3. Intervenir quirúrgicamente animales sin anestesia y sin poseer el título de médico o veterinario, con fines que no sean terapéuticos o de perfeccionamiento técnico operatorio, salvo el caso de urgencia debidamente comprobada;
4. Experimentar con animales de grado superior en la escala zoológica al indispensable según la naturaleza de la experiencia;
5. Abandonar a sus propios medios a los animales utilizados en experimentaciones;
6. Causar la muerte de animales grávidos cuando tal estado es patente en el animal y salvo el caso de las industrias legalmente establecidas que se fundan sobre la explotación del nonato;

7. Lastimar y arrollar animales intencionalmente, causándoles torturas o sufrimientos innecesarios o matarlos por el solo espíritu de perversidad.

8. Realizar actos públicos o privados de riñas de animales, corridas de toros, novilladas y parodias en que se mate, hiera u hostilice a los animales.

ARTÍCULO 4. *De forma...*

LEY NACIONAL 22421 CONSERVACION DE LA FAUNA

CAPITULO I - DE LA CONSERVACION DE LA FAUNA

ARTÍCULO 1º. - Declárase de interés público la fauna silvestre que temporal o permanentemente habita el territorio de la República, así como su protección, conservación, propagación, repoblación y aprovechamiento racional.

Todos los habitantes de la Nación tienen el deber de proteger la fauna silvestre, conforme a los reglamentos que para su conservación y manejo dicten las autoridades de aplicación.

Cuando el cumplimiento de este deber causare perjuicios, fehacientemente comprobados, los mismos deberán ser indemnizados por la vía administrativa, por el Estado Nacional o los provinciales en sus respectivas jurisdicciones, de conformidad con las disposiciones que dictarán al efecto las autoridades de aplicación. En jurisdicción nacional, en caso de desestimarse total o parcialmente los reclamos formulados, los interesados podrán recurrir ante el Juez Federal competente, interponiendo y fundando recurso de apelación dentro de los quince (15) días hábiles de notificados de la resolución respectiva.

ARTÍCULO 2º. - En la reglamentación y aplicación de esta ley las autoridades deberán respetar el equilibrio entre los diversos beneficios económicos, culturales, agropecuarios, recreativos y estéticos que la fauna silvestre aporta al hombre, pero dando en todos los casos la debida prelación a la conservación de la misma como criterio rector de los actos a otorgarse.

ARTÍCULO 3º. - A los fines de esta ley se entiende por fauna silvestre:

- 1) Los animales que viven libres e independientes del hombre, en ambientes naturales o artificiales.
2. Los bravíos o salvajes que viven bajo control del hombre, en cautividad o semicautividad.
3. Los originalmente domésticos que, por cualquier circunstancia, vuelven a la vida salvaje convirtiéndose en cimarrones.

Quedan excluidos del régimen de la presente ley los animales comprendidos en las leyes sobre pesca. La autoridad jurisdiccional de aplicación acordará con la Secretaría de Estado de Intereses Marítimos la división correspondiente en los casos dudosos.

ARTÍCULO 4º. - Se ajustarán a las disposiciones de esta ley y sus reglamentos, la caza, hostigamiento, captura o destrucción de sus crías, huevos, nidos y guaridas, tenencia, posesión, tránsito, aprovechamiento,

comercio y transformación de la fauna silvestre y sus productos o subproductos.

ARTÍCULO 5º. - La autoridad nacional de aplicación podrá prohibir la importación, introducción y radicación de ejemplares vivos, semen, embriones huevos para incubar y larvas de cualquier especie que pueden alterar el equilibrio ecológico, afectar actividades económicas o perturbar el cumplimiento de los fines de esta ley.

ARTÍCULO 6º. - Queda prohibido dar libertad a animales silvestres en cautiverio, cualquiera fuese la especie o los fines perseguidos, sin la previa conformidad de la autoridad de aplicación, nacional o provincial según corresponda.

ARTÍCULO 7º. - Queda igualmente prohibido introducir desde el exterior productos y subproductos, manufacturados o no, de aquellas especies de la fauna silvestre autóctona cuya caza, comercio, tenencia, posesión y transformación se hallen vedadas en toda la región de su hábitat natural sin permiso previo de la autoridad nacional de aplicación.

CAPITULO II DEL APROVECHAMIENTO DE LA FAUNA SILVESTRE

ARTÍCULO 8º. - Ajustándose a las disposiciones legales y reglamentarias nacionales y provinciales, el propietario del campo podrá aprovechar la fauna silvestre que lo habita transitoria o permanentemente, debiendo protegerla y limitar racionalmente su utilización para asegurar la conservación de la misma.

CAPITULO III COMERCIO INTERPROVINCIAL E INTERNACIONAL

ARTÍCULO 9º. - A los fines del transporte y del comercio interprovincial el propietario, administrador, poseedor o tenedor a cualquier título legítimo del fundo proveerá al cazador de un documento donde conste el producto de la caza, el que intervendrá la autoridad competente.

Si por cualquier circunstancia el cazador no pudiese obtener dicho documento, lo solicitará a la autoridad competente más próxima, la que lo otorgará siempre que acredite haber cazado dentro del fundo con el debido permiso de las personas mencionadas en el párrafo anterior en la forma que prescriban los reglamentos de la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 10. - La documentación que ampare el transporte y el comercio internacional o interprovincial de los productos y subproductos de la fauna silvestre, será uniforme en toda la

República, y de acuerdo con la reglamentación que dictará el Poder Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 11. - Con la venta o cesión a cualquier título de los animales de la caza y sus productos y subproductos, se transferirán los documentos que los amparen.

ARTÍCULO 12. - Realizada cualquier transformación de los productos de la caza u operaciones de comercio que requieran nuevos documentos, las autoridades los proveerán a sus dueños para acreditar legítima posesión, previa presentación y anulación de los que amparaban el producto originario.

En todos los casos, al ingresar a jurisdicción federal o al realizarse actos de comercio internacional o interprovincial estos documentos serán presentados por sus dueños ante la autoridad nacional de aplicación, a los fines de su fiscalización.

CAPITULO IV DEL AMBIENTE DE LA FAUNA SILVESTRE Y SU PROTECCION

ARTÍCULO 13. - Los estudios de factibilidad y proyectos tales como desmonte, secado y drenaje de tierras inundables, modificaciones de cauce de río, construcción de diques y embalses, que puedan causar transformaciones en el ambiente de la fauna silvestre, deberán ser consultados previamente a las autoridades nacionales o provinciales competentes en materia de fauna.

ARTÍCULO 14. - Antes de autorizar el uso de productos venenosos o tóxicos que contengan sustancias residuales nocivas, en especial los empleados para la destrucción de aquellos invertebrados o plantas que son el alimento natural de determinadas especies, deberán ser previamente consultadas las autoridades nacionales o provinciales competentes en materia de fauna silvestre.

CAPÍTULO V DE LA CAZA

ARTÍCULO 15. - A los efectos de esta Ley entiéndase por caza la acción ejercida por el hombre, mediante el uso de artes, armas y otros medios apropiados, persiguiendo o apresando a ejemplares de la fauna silvestre con el fin de someterlos bajo su dominio apropiárselo como presa, capturándolo, dándole muerte o facilitando estas acciones a terceros.

ARTÍCULO 16. - El Poder Ejecutivo Nacional y cada provincia, establecerán por la vía reglamentaria las limitaciones a la práctica de la

caza por razones de protección y conservación de las especies o de seguridad pública.

Será requisito indispensable para practicar la caza:

- a. Contar con la autorización del propietario o administrador o poseedor o tenedor a cualquier título del fundo;
- b. Haber obtenido la licencia correspondiente previo examen de capacitación. Esta licencia la expedirán las autoridades jurisdiccionales de aplicación o las entidades públicas o privadas en las que aquéllas podrán delegar esta función en la forma que determine el decreto reglamentario. Las licencias expedidas por la Nación o por las provincias adheridas al régimen de la presente Ley, de conformidad con las disposiciones de la misma y su reglamentación tendrán validez en todo el territorio de la República. Las provincias no adheridas podrán celebrar convenios a tales efectos.

El Poder Ejecutivo Nacional establecerá por vía de reglamentación, los requisitos indispensables para expedir la licencia de caza. Las provincias conservan competencias propias para legislar o reglamentar sobre las demás modalidades relativas al otorgamiento de estas licencias, así como también acerca de todo lo concerniente a los permisos de caza dentro de sus respectivas jurisdicciones.

CAPÍTULO VI DE LA SANIDAD, MANEJO Y PROMOCION DE LA FAUNA SILVESTRE

ARTÍCULO 17. - El control sanitario de la fauna silvestre proveniente del exterior y la que fuera objeto de comercio o de tránsito internacional o interprovincial, será ejercido por el Servicio Nacional de Sanidad Animal, de acuerdo con las leyes que reglan su competencia y funcionamiento. En el supuesto que la fauna silvestre tenga por hábitat territorios provinciales, el control sanitario será ejercido por los servicios de las respectivas provincias, pudiendo actuar el Servicio Nacional de Sanidad Animal en los casos en que las provincias interesadas así lo soliciten.

ARTÍCULO 18. - El Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria realizará la investigación y extensión para el manejo de la fauna silvestre, atendiendo a las necesidades señaladas por la autoridad nacional de aplicación de esta ley y coordinando sus programas a través de los Consejos Provinciales de Tecnología Agropecuaria.

ARTÍCULO 19. - La autoridad nacional de aplicación y las de las provincias adheridas al régimen de la presente ley, deberán adoptar - con

el objeto de promover la protección, conservación y aprovechamiento de la fauna silvestre - medidas para fomentar, entre otras, las siguientes actividades:

- a. Preferentemente el establecimiento de reservas, santuarios, o criaderos de la fauna silvestre autóctona con fines conservacionistas.
- b. El establecimientos de cotos cinegéticos oficiales y privados, jardines zoológicos y reservas faunísticas con fines deportivos, culturales y/o recreativos turísticos, que podrán tener propósito de lucro.
- c. La crianza en cautividad de especies silvestres, con fines de explotación económica.

ARTÍCULO 20. - En caso de que una especie de la fauna silvestre autóctona se halle en peligro de extinción o en grave retroceso numérico, el Poder Ejecutivo Nacional deberá adoptar medidas de emergencia a fin de asegurar su repoblación y perpetuación. Las provincias prestarán su colaboración, y la autoridad de aplicación nacional aportará los recursos pertinentes, pudiendo disponer también la prohibición de la caza del comercio interprovincial y de la exportación de los ejemplares y productos de la especie amenazada.

CAPITULO VII DE LAS AUTORIDADES DE APLICACION

ARTÍCULO 21. - El Poder Ejecutivo Nacional y los de las provincias determinarán las autoridades que tendrán a su cargo la aplicación de las disposiciones de esta Ley en sus respectivas jurisdicciones.

ARTÍCULO 22. - Serán funciones de la autoridad nacional de aplicación:

- a. Administrar los fondos destinados al cumplimiento de esta Ley por el Presupuesto General de la Nación;
- b. Armonizar la protección y conservación de la fauna silvestre con el uso y aprovechamiento de los recursos naturales que constituyen su medio de vida;
- c. Coordinar con los demás organismos oficiales competentes el establecimiento de normas para:
 1. El uso de productos químicos;
 2. La eliminación de desechos industriales y otros elementos perjudiciales;
 3. La prevención de la contaminación o de la degradación ambiental, en grado nocivo para la vida silvestre.

- d. Promover por intermedio de instituciones oficiales o privadas, la preparación de profesionales especializados en la administración y manejo de la fauna silvestre, técnicos guardafaunas, guías cinegéticos, inspectores y todo otro personal necesario a los fines de esta Ley;
 - e. Organizar y mantener actualizado el Registro de Infractores;
 - f. Proponer la celebración de acuerdos internacionales e interjurisdiccionales relativos a la fauna silvestre;
 - g. Cooperar con organismos internacionales interesados en la promoción y defensa silvestre;
 - h. Programar y coordinar la realización de estudios e investigaciones científicas y técnicas sobre este recurso natural con instituciones oficiales y privadas, nacionales e internacionales;
 - i. Promover y ejecutar, en coordinación con los organismos competentes provinciales, la extensión y divulgación conservacionista;
 - j. Fiscalizar el comercio internacional e interprovincial de los productos de la fauna silvestre en todo el territorio de la República;
 - k. Fiscalizar la importación y la exportación de los animales silvestres, de sus productos, subproductos y demás elementos biológicos previstos por el artículo 5°;
 - l. Señalar al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria las necesidades previstas en el artículo 18.
Asimismo, la autoridad nacional de aplicación queda facultada para otorgar subsidios a las provincias que se adhieran al régimen de la presente ley, para contribuir a la instalación y funcionamiento de las áreas de protección previstas en el artículo 19, inciso a), así como para las tareas de investigación, conservación y manejo de la fauna silvestre autóctona a realizarse en los respectivos territorios.
- ARTÍCULO 23.** - Serán funciones de la autoridad nacional de aplicación en los lugares sujetos a su jurisdicción exclusiva.
- a. Ejecutar la política nacional establecida en esta Ley.
 - b. Fijar los programas inherentes a la fauna silvestre.
 - c. Ejercer la administración y el manejo de la fauna silvestre.
 - d. Reglamentar el ejercicio de las actividades cinegéticas
 - e. Fiscalizar la posesión, comercio, tránsito, transformación y producción de animales de la fauna silvestre, sus productos, subproductos y derivados, manufacturados o no.

CAPITULO VIII DE LOS DELITOS Y SUS PENAS

ARTÍCULO 24. - Será reprimido con prisión de un (1) mes a un (1) año y con inhabilitación especial de hasta tres (3) años, el que cazare animales de la fauna silvestre en campo ajeno sin la autorización establecida en el ARTÍCULO 16, inciso a).

ARTÍCULO 25. - Será reprimido con prisión de dos (2) meses a dos (2) años y con inhabilitación especial de hasta cinco (5) años el que cazare animales de la fauna silvestre cuya captura o comercialización estén prohibidas o vedadas por la autoridad jurisdiccional de aplicación. La pena será de cuatro (4) meses a tres (3) años de prisión con inhabilitación especial de hasta diez (10) años cuando el hecho se cometiere de modo organizado o con el concurso de tres (3) o más personas o con armas, artes o medios prohibidos por la autoridad jurisdiccional de aplicación.

ARTÍCULO 26. - Será reprimido con prisión de dos (2) meses a dos (2) años y con inhabilitación especial de hasta cinco (5) años el que cazare animales de la fauna silvestre utilizando armas, artes o medios prohibidos por la autoridad jurisdiccional de aplicación.

ARTÍCULO 27. - Las penas previstas en los artículos anteriores se aplicarán también al que a sabiendas transportare, almacenare, comprare, vendiere, industrializare o de cualquier modo pusiere en el comercio piezas, productos o subproductos provenientes de la caza furtiva o de la depredación.

CAPITULO IX

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 28. - Las infracciones que se cometan en violación de las disposiciones de esta ley y sus reglamentaciones, serán sancionadas con:

a. Multa de setenta mil pesos (\$70.000.-) a cincuenta millones de pesos (\$50.000.000), la que llevará aparejada el comiso de los animales, pieles cueros, lanas, pelos, plumas cuernos y demás productos, subproductos y derivados en infracción. En todos los casos se decomisarán las armas o artes empleadas, cartuchos, trampas y otros instrumentos utilizados para cometer la infracción. El destino de los animales u objetos decomisados será establecido en las disposiciones reglamentarias.

b. Suspensión de un (1) mes a dos (2) años o cancelación de la licencia de caza deportiva, sanciones que serán graduadas de acuerdo a la naturaleza y gravedad de la infracción, el perjuicio causado y los antecedentes del infractor.

c. Suspensión, inhabilitación o clausura de los locales o comercios, como asimismo suspensión o cancelación de licencias de caza comercial. En todos los casos podrán ser de un (1) año hasta cinco (5) años y se aplicará sólo a los reincidentes.

Los montos establecidos en el inciso a) se actualizarán semestralmente por la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, sobre la base de la variación del índice de los Precios Mayoristas Nivel General, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

ARTÍCULO 29. - Las sanciones serán impuestas por la autoridad de aplicación, previo sumario que asegure el derecho de defensa, conforme al procedimiento que se fije en cada jurisdicción.

Contra las decisiones administrativas que impongan sanciones podrá interponerse recurso de apelación, al solo efecto devolutivo, ante la autoridad judicial competente, dentro de los cinco (5) días de su notificación. El recurso deberá presentarse y fundarse ante el órgano que la dictó. En jurisdicción nacional conocerán del recurso las respectivas cámaras federales de apelación.

CAPITULO X

ATRIBUCIONES DISPOSICIONES GENERALES, AMBITO DE APLICACION

ARTÍCULO 30. - La autoridad jurisdiccional de aplicación designará agentes públicos investidos con atribuciones para controlar el cumplimiento de esta ley, los que podrán ser honorarios o rentados. Estos agentes, en el ejercicio de sus funciones, quedan especialmente facultados para:

a. Sustanciar el acta de comprobación de la infracción y proceder a su formal notificación.

b. Secuestrar los instrumentos y objetos de la infracción así como los documentos que habiliten al infractor.

c. Detener e inspeccionar vehículos.

d. Inspeccionar los locales de comercio, almacenamiento, preparación, elaboración, crianza, servicio de transporte y todo otro lugar de acceso público, en donde se hallen o pudieren encontrarse animales de la fauna silvestre, sus productos y subproductos.

e. Inspeccionar los campos y cursos de agua privados, moradas, casa habitaciones y domicilios previa autorización del propietario u ocupante legítimo; en caso de negativa injustificada o cuando no resultare posible

obtener dicha autorización, será necesaria orden de allanamiento expedida por juez competente.

f. Requerir colaboración de la fuerza pública toda vez que lo estime necesario.

g. Clausurar preventivamente los establecimientos comerciales en que se hubiere cometido la infracción, dando cuenta de inmediato a la autoridad jurisdiccional de aplicación.

h. Portar armas y proceder a la detención de los presuntos infractores, cuando realicen tareas de vigilancia como guardafaunas dentro de reservas, estaciones o santuarios ecológicos.

ARTÍCULO 31. - El Poder Ejecutivo Nacional dispondrá lo necesario a fin de hacer conocer a los educandos las disposiciones de esta ley y la significación de la protección y conservación de la fauna silvestre en general, invitando a los gobiernos de las provincias a hacer lo propio.

ARTÍCULO 32. - El Poder Ejecutivo Nacional suscribirá convenios con las provincias a fin de uniformar los diversos sistemas de documentación local sobre fauna silvestre entre sí y con el que rige para el comercio interprovincial y el territorio federal; así como armonizar los regímenes de caza, protección y vedas vigentes en el territorio de cada provincia.

ARTÍCULO 33. - El Poder Ejecutivo Nacional promoverá la concertación, con las autoridades provinciales, del ejercicio de las facultades constitucionales concurrentes a los fines de la aplicación de esta ley.

ARTÍCULO 34. - Todas las disposiciones de la presente ley, regirán en los lugares sujetos a la jurisdicción exclusiva del Gobierno Nacional, así como el comercio internacional e interprovincial y en las provincias que se adhieran al régimen de la misma. Las provincias no adheridas registrarán el artículo 1º, 20, 24, 25, 26 y 27.

ARTÍCULO 35. - En los Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales, y en todo lo concerniente a la fauna silvestre, regirá la legislación específica para esas áreas.

ARTÍCULO 36. - Derógase la ley N° 13.908.

ARTÍCULO 37. - Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEY N° 606-L

Título I

Generalidades

Capítulo I

Objetivos generales

ARTÍCULO 1°.- Son objetivos generales de la presente Ley:

a) Proteger, conservar, propagar, repoblar, generar y promover el aprovechamiento sustentable de la Flora, Fauna Silvestre, Fauna Ictícola así también la creación, fiscalización y desarrollo de las Áreas Naturales Protegidas a fines de preservar la biodiversidad y los ecosistemas en todo el territorio de la Provincia de San Juan.

Título II

Capítulo I

De las actividades relacionadas con las áreas naturales de reserva, la flora, la fauna silvestre y la fauna ictícola

ARTÍCULO 2°.- Las actividades comprendidas en el ámbito de la presente Ley son las que a continuación se detallan y que se relacionan en forma directa o indirecta con las Áreas Protegidas, la Flora, la Fauna Silvestre y la Fauna Ictícola de la Provincia de San Juan:

- 1) La protección de ecosistemas, hábitat terrestre y acuático que alberguen especies silvestres y los ambientes que los circundan, nacientes y cursos de agua, para garantizar su dinámica natural y subsistencia a perpetuidad, especialmente aquellos de cuya conservación dependa la supervivencia de especies migratorias, raras y amenazadas.
- 2) El ejercicio de los derechos sobre el uso de la Flora Silvestre de propiedad privada o pública, sus productos y servicios.
- 3) La preservación de muestras representativas del paisaje natural, rasgos fisiogeográficos, formaciones geológicas o áreas de interés científico y educativo.
- 4) El mantenimiento de la diversidad biológica y los procesos ecológicos evolutivos naturales para la preservación de reservorios genéticos y la continuidad de procesos de desarrollo de los ecosistemas en su lugar de origen.
- 5) Las acciones dirigidas a controlar la degradación de los suelos.
- 6) El desarrollo del conocimiento de los valores de la naturaleza y acceso al goce de los paisajes naturales, la vegetación y la vida animal.

7) La protección del hábitat de reproducción y alimentación de especies silvestres, en especial las especies migratorias.

8) La elaboración de planes de manejo a cada Área Protegida, estableciendo las categorías de manejo que corresponda a cada una.

9) Los estudios básicos de las Áreas Naturales, propiciando ante el Poder Ejecutivo la creación de reservas con fines proteccionistas y conservacionistas.

10) La generación y transferencias de tecnologías para el desarrollo sustentable de Áreas Protegidas, cuya categorización contemple el aprovechamiento de los recursos naturales.

11) Las acciones dirigidas a promover la participación de los municipios, particulares y entidades intermedias, en la práctica activa para la defensa del patrimonio natural.

12) La regulación de actividades y construcción de obras públicas o privadas en el ámbito territorial de las Áreas Naturales, ejerciendo en su caso el carácter de fuerza pública, por intermedio del Cuerpo de Agentes Provinciales de la Conservación.

13) La difusión de los conocimientos referidos a los recursos naturales renovables, propendiendo a su mejor protección y conservación, características de las especies, beneficios y necesidades de conservación.

14) La elaboración de los mapas biogeográfico del territorio provincial, de desertificación y de vulnerabilidad ecológica.

15) Cualquier actividad de uso racional, actividad de recreación o esparcimiento que involucre a la Fauna, la Flora Silvestre y la Fauna Ictícola o se realice en las áreas protegidas.

16) Las construcciones de diques, presas o embalses; desmonte, secado y drenaje de tierras inundables; modificación de cauces de ríos o cualquier otra construcción que pueda modificar el medio natural y con ello perjudicar la Flora, la Fauna Silvestre y la Fauna Ictícola.

17) El vertido o emanación en los recursos naturales de cualquier sustancia, que fuera nociva para la Flora, Fauna Silvestre y Fauna Ictícola y su hábitat.

18) La identificación de acciones causantes de perjuicios y/o disminución de la población de la Flora, Fauna Silvestre y Fauna Ictícola Provincial o que provocaren el deterioro ambiental en las Áreas Naturales Protegidas.

19) La delimitación y amojonamiento de los perímetros de los Parques Provinciales, Monumentos Naturales y Reservas Naturales.

- 20) La proposición de los límites precisos de las áreas o espacios que sean declarados Parques, Monumentos o Reservas.
- 21) Promover la participación activa del sector privado en el desarrollo de las áreas naturales respectivas.
- 22) El establecimiento de regímenes sobre acceso, permanencia, tránsito y actividades recreativas y turísticas en los Parques Provinciales y Reservas Naturales.
- 23) La administración, fiscalización, protección, conservación y desarrollo de los bosques nativos, de los Parques, Monumentos y Reservas, así como la preservación y lucha contra incendios pudiendo tomar a tal fin las medidas de protección que juzgue convenientes y/o necesarias.
- 24) La incorporación en los programas de estudio en todos los niveles de enseñanza de los contenidos y métodos suficientes para capacitar a los educandos sobre el valor de las Áreas Naturales, Fauna, Flora Silvestre y Fauna Ictícola como recurso natural y económico.
- 25) El control de toda actividad que se desarrolle en las Áreas y Reservas Provinciales.
- 26) El otorgamiento de permiso de acceso a turistas, científicos o deportistas que lo soliciten conforme se especifique en la reglamentación de la presente Ley.
- 27) La inspección periódica de las zonas afectadas a las Áreas de Reserva para vigilar el estado sanitario de los animales allí radicados y su número, el estado de la Flora, aconsejando las medidas sanitarias o de protección estatal a aplicar.
- 28) La verificación del cumplimiento de la presente Ley en todas sus instancias.
- 29) Los bosques nativos y tierras forestales ubicados en jurisdicción provincial.
Los bosques nativos y tierras forestales ubicados en zonas de seguridad y zona militar.
- 30) La autorregulación de las especies y la regulación de la carga de las especies protegidas de la Fauna Silvestre y la Fauna Ictícola.
- 31) Los estudios de investigación de las especies ictícolas y su fauna asociada, para la defensa, mejoramiento y fomento del patrimonio natural de San Juan.
- 32) La creación de nuevas estaciones piscícolas.
- 33) La administración de lagos, lagunas, diques, represas y ríos en lo referente a la riqueza ictícola de aguas de jurisdicción provincial.
- 34) Las actividades de pesca y aquellas que se relacionen con la Fauna Ictícola y su fauna asociada en aguas de jurisdicción provincial.
- 35) La introducción de organismos acuáticos vivos: moluscos, crustáceos, peces, anfibios, reptiles, plantas superiores y algas en el territorio de la Provincia de San Juan.
- 36) El control de las actividades náuticas, de acuerdo a las zonas afectadas a las tareas de piscicultura, introducción y repoblación ictícolas.
- 37) Las estadísticas de la actividad ictícola en la Provincia y su publicación.
- 38) El otorgamiento de permisos y autorizaciones de pesca y administración de los fondos provenientes de dichos permisos, destinándolos al mejoramiento del recurso ictícola de la Provincia, además del desarrollo de Instituciones específicas de pesca y piscicultura para tareas de investigación, capacitación y control de los pescadores.
- 39) La verificación de la procedencia del pescado que se expendan en mercados, ferias, restaurantes, hoteles y bares de la Provincia.
- 40) La definición de períodos y zonas de vedas para las especies y lugares que considere conveniente.
- 41) El establecimiento y fiscalización de cotos de pesca, públicos o privados, zonas de reserva y santuarios, declarándolos intangibles. La cesión de cotos de pesca en administración a instituciones sin fines de lucro vinculadas directamente a la actividad deportiva específica. La fiscalización y control de cotos de pesca pertenecientes a particulares.
- 42) La autorización para distintas zonas de la Provincia de los útiles y elementos de pesca.
- 43) La promoción periódica sobre la base de investigaciones realizadas de períodos y zonas de veda para especies y lugares que se consideren convenientes.
- 44) El aprovechamiento de lechos, fondos, aguas, riberas para la cría, reproducción natural o artificial, protección y difusión de las especies de la Flora y Fauna Ictícola.

Título III

De los ambientes y áreas naturales en general

Capítulo I

Principio de interés público

ARTÍCULO 3°.- Los ambientes naturales y sus recursos constituyen un patrimonio natural de fundamental valor cultural e importancia socio-económica, por lo que se declara de Interés Público su conservación y/o preservación.

Capítulo II

De las áreas naturales

De las categorías de manejo

ARTÍCULO 4°.- Las Áreas Naturales Protegidas conformarán el Sistema Provincial de Áreas Protegidas acorde a la clasificación realizada por la Autoridad de Aplicación dentro de las siguientes categorías de manejo.

1) Reserva natural estricta

ARTÍCULO 5°.- Serán consideradas Reserva Natural Estricta, aquellas áreas que contengan ecosistemas o formas de vida frágil, de especial importancia por los recursos genéticos que alberguen y en las cuales los procesos naturales se desarrollan sin interferencia humana directa y que por la excepcionalidad de sus ecosistemas, comunidades naturales o especies de flora y fauna, su protección resulta necesaria para fines científicos o de interés provincial.

ARTÍCULO 6°.- En las Reservas Naturales Estrictas son incompatibles las siguientes actividades:

- a) El uso de la zona para fines económicos y/o recreativos.
- b) La introducción de especies de Flora y Fauna exótica así como cualquier otra modificación del ecosistema.
- c) La pesca, la caza y la recolección de Flora de cualquier objeto de interés, a menos que sea expresamente autorizado con un fin científico o de manejo.
- d) Los asentamientos humanos.
- e) El acceso del público en general. Exceptuándose el ingreso de personas con propósitos científicos o educativos.
- f) La construcción de edificios, caminos u otras obras de desarrollo físico con la excepción de aquellas mínimas necesarias para la administración y observación científica.

2) Parques naturales

ARTÍCULO 7°.- Serán consideradas Parque Natural, aquellas áreas no afectadas por la actividad humana que gozan de representatividad biogeográfica y/o contengan ecosistemas, especies de Flora y Fauna, elementos geomorfológicos o paisajes naturales de belleza o interés excepcional, cuya protección tiene finalidad científica, educativa o recreativa. Son áreas de relativa extensión cuyo manejo requiere una apropiada zonificación territorial.

ARTÍCULO 8°.- En los Parques Naturales son incompatibles:

- a) Asentamientos humanos, salvo los indispensables para la administración de la unidad.
- b) La exploración y explotación minera, salvo circunstancias excepcionales y con los recaudos que se establezcan para las canteras destinadas a obras de mantenimiento de caminos existentes, cuando los yacimientos situados fuera de la zona fueran inaccesibles.
- c) La instalación de industrias, la explotación agropecuaria, forestal y cualquier otro tipo de aprovechamiento extractivo de los recursos naturales que contenga.
- d) La caza, la pesca y cualquier otro tipo de acción sobre la fauna, salvo que fuera necesaria la captura de ejemplares o reducción numérica de determinadas especies por razones de orden técnico o científico para lo cual deberá mediar autorización previa de la Autoridad de Aplicación.
- e) La introducción, trasplante y propagación de Flora y Fauna Exótica.

3) Monumentos naturales

ARTÍCULO 9°.- Serán consideradas Monumentos Naturales las áreas que contengan elementos naturales de notable importancia, científica, de valor estético y educativo, especies vivas de animales y vegetales, formaciones geológicas, cuya existencia podría estar amenazada.

ARTÍCULO 10.- En los Monumentos Naturales serán incompatibles todas aquellas actividades que directa o indirectamente pudieran afectar o modificar las características que motivaron su designación como tal. Se admitirán aquellas actividades necesarias para el manejo, control o vigilancia del área, para su apreciación por los visitantes, para fines educativos o de investigación científica.

4) Reserva natural manejada

ARTÍCULO 11.- Serán consideradas como Reserva Natural Manejada o Santuario de Flora y Fauna, aquellos lugares o hábitat específicos cuya protección resulte indispensable para preservar la existencia o la

condición de especies o variedades silvestres determinadas de importancia Nacional o Provincial. Puede estar sujeta a algún "tipo de manipulación del ambiente", que apunte a crear condiciones óptimas de vida para las especies destinatarias de la protección.

ARTÍCULO 12.- En las Reservas Naturales Manejadas o Santuarios de Flora y Fauna, serán incompatibles todas aquellas actividades o usos que perjudiquen el ambiente en general y/o especies destinatarias de la protección.

5) Paisaje protegido

ARTÍCULO 13.- Considérese Paisaje Protegido a aquellas zonas naturales o modificadas, que presenten panoramas atractivos, aprovechados por el hombre para su esparcimiento y turismo (costas de ríos, de rutas, zonas de montaña, periurbana, etc.) o aquellos paisajes que por ser el resultado de la interacción del hombre y la naturaleza, reflejen manifestaciones culturales específicas (modalidad de uso de la tierra, costumbres, organización social, infraestructura o construcciones típicas).

ARTÍCULO 14.- Los planes de manejos que se apliquen en estas áreas estarán dirigidos a mantener la calidad e integridad del paisaje mediante prácticas de ordenamiento adecuadas.

6) Reserva de uso múltiple

ARTÍCULO 15.- Serán consideradas Reservas de Uso Múltiple, aquellas áreas con cierto grado de transformación en su condición natural, donde se privilegia la convivencia armónica entre las actividades productivas del hombre y el mantenimiento de los ambientes naturales y sus recursos silvestres.

ARTÍCULO 16.- La administración de estas áreas, establecerá planes, medidas de ordenamiento, generación y transferencias tecnológicas con el propósito de lograr la explotación sustentable de los productos de la Flora, Fauna Silvestre y la Fauna Ictícola, en el marco de un enfoque conservativo para determinadas especies y comunidades nativas previendo la existencia de zonas diferenciadas en función del grado de artificialización que se admita.

7) Reserva de la biósfera

ARTÍCULO 17.- Considérese Reserva de la Biósfera aquellas áreas representativas de ecosistemas característicos, cuyo objetivo es articular la absoluta protección con la producción sostenible y en las cuales las autoridades científicas y población local operan en la creación de un

modelo que satisfaga las necesidades humanas y la conservación de la naturaleza. Todas las áreas de esta categoría deberán ser sometidas a la aprobación del Consejo Internacional de Coordinación del Programa sobre el Hombre y la Biósfera de las Naciones Unidas, para lo cual el Poder Ejecutivo arbitrará las acciones correspondientes.

8) Sitios de patrimonio mundial

ARTÍCULO 18.- Serán considerados Sitios de Patrimonio Mundial, aquellos sitios o bienes naturales que constituyen ejemplos de una etapa de la Evolución Terrestre, alberguen hábitats naturales de especies amenazadas, presenten una belleza singular o una visión espectacular y que por su valor universal de excepción, merezcan ser conservados a perpetuidad. En todas las áreas propuestas como Sitios del Patrimonio Mundial deberán realizarse las gestiones para ser sometidas a la aprobación posterior del Comité del Patrimonio Mundial de las Naciones Unidas.

ARTÍCULO 19.- Las Áreas Naturales Protegidas integrantes del Sistema Provincial de Áreas Protegidas podrán tener más de una de las categorías establecidas en la presente Ley. La Autoridad de Aplicación realizará la zonificación pertinente en virtud de lo que establezca el Plan de Manejo para cada Área, designándolas con el nombre de las categorías que mayor superficie posea.

Capítulo III

De las áreas integrantes del sistema de la ley

ARTÍCULO 20.- A partir de la promulgación de la presente Ley, las Áreas Naturales Protegidas existentes en la Provincia de San Juan deberán adecuarse a las exigencias establecidas en su normativa e integrarán junto a las que se crearen por ley posteriores al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas.

Las Áreas Naturales administradas por particulares, entidades intermedias u organismos del Estado estarán fiscalizadas en el cumplimiento de los objetivos de esta Ley por la Autoridad de Aplicación.

Capítulo IV

De las áreas protegidas de dominio municipal o privado

ARTÍCULO 21.- La Autoridad de Aplicación podrá iniciar las actuaciones para crear áreas protegidas en dominios privados; por su intermedio podrán hacerlo municipios y particulares, propietarios de dominios de "interés ambiental" que convengan con las autoridades de aplicación el manejo de la propiedad, de acuerdo a las categorías de manejo establecidas en la presente Ley y conforme a las limitaciones que la legislación de fondo determina.

Capítulo V

Del desarrollo de las áreas naturales de reserva

ARTÍCULO 22.- Inclúyase en las normas reglamentarias que se dictaren al efecto, regímenes de promoción que incentiven a propietarios de fundos, a concretar las formas de conservación previstas en esta Ley.

ARTÍCULO 23.- Invítese a los Municipios de la Provincia de San Juan a crear regímenes similares de promoción en sus respectivas jurisdicciones.

ARTÍCULO 24.- Los beneficios previstos en los artículos anteriores quedarán en relación directa con la categoría de manejo y el grado de restricción de uso del bien incorporado al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas y se concretará mediante convenio entre partes.

Capítulo VI

De las investigaciones

ARTÍCULO 25.- Las investigaciones dentro de las Áreas Protegidas deberán contar con la autorización del Organismo de Aplicación, quien autorizará y controlará el cumplimiento de los permisos que se otorguen para realizar investigaciones, colecciones u otras tareas inherentes a las Áreas Naturales

Protegidas y a los recursos que ésta contiene.

ARTÍCULO 26.- Las colecciones o elementos únicos resultados de las investigaciones que se obtengan en las Áreas Naturales Protegidas, deberán permanecer en la Provincia, siendo la Autoridad de Aplicación, la que determinará el lugar de depósito y resguardo final de dicho patrimonio.

ARTÍCULO 27.- Las colecciones o elementos que por su cantidad de ejemplares lo permitan, podrán ser autorizadas a ser expuestas fuera de la Provincia, debiendo quedar copia de los mismos en los lugares que la Autoridad de Aplicación establezca.

ARTÍCULO 28.- El Poder Ejecutivo en caso de excepción fundada en razones científicas de interés Provincial, podrá autorizar la salida de elementos únicos. En tal situación será de aplicación la Ley Provincial N° 504-L.

Título VI

De la preservación y conservación de la fauna silvestre

Capítulo I

De la importancia de la fauna

ARTÍCULO 29.- Declárese de Interés Público a la Fauna Silvestre que temporal o permanentemente habita el territorio provincial. La Autoridad de Aplicación velará para que la población, propietarios, arrendatarios u ocupantes de terrenos fiscales o privados cumplan las disposiciones de la presente Ley y sus normas complementarias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58, de la Constitución de la Provincia de San Juan.

De la fauna silvestre y sus ambientes y su estado de conservación

ARTÍCULO 30.- La Autoridad de Aplicación clasificará las especies y/o poblaciones de la Fauna Silvestre Provincial, de acuerdo al ordenamiento siguiente:

- a) Especies en peligro de extinción: Aquellas especies que están en peligro inminente de desaparición y cuya supervivencia será improbable si los factores causantes de su regresión continúan actuando.
- b) Especies amenazadas: Aquellas especies que por exceso de la caza, por destrucción de su hábitat o por otros factores, son susceptibles de pasar a la situación de especies en peligro de extinción.
- c) Especies vulnerables: Aquellas especies que debido a su número poblacional, distribución geográfica u otros factores, aunque no estén actualmente en peligro, ni amenazadas, podrían correr el riesgo de entrar en dicha categoría.
- d) Especies no amenazadas: Aquellas especies que no se sitúan en ninguna de las categorías anteriores y cuyo riesgo de extinción o amenaza se considera bajo.
- e) Especies insuficientemente conocidas: Aquellas especies que debido a la falta de información sobre el grado de amenaza o riesgo, o sobre sus características biológicas, no pueden ser asignadas a ninguna de las categorías anteriores.
- f) Especies protegidas: Aquellas que por su estado o situación deben ser defendidas de cualquier acción y por lo tanto no pueden ser de aprovechamiento de ningún tipo.

ARTÍCULO 31.- Con el propósito de concretar lo establecido en el artículo anterior la Autoridad de Aplicación podrá utilizar, clasificaciones, estudios e investigaciones realizados por organismos nacionales, internacionales, públicos o privados acorde a lo que se establezca en las normas reglamentarias.

Capítulo II

Control de especies perjudiciales

ARTÍCULO 32.- La Autoridad de Aplicación desarrollará programas anuales de lucha contra las especies, que declare perjudiciales y que requieran su intervención a los fines de asegurar su control. Asimismo establecerá métodos a utilizar y designará los responsables de la planificación, coordinación y producción de programas.

ARTÍCULO 33.- El control de las especies perjudiciales será obligatorio en el ámbito geográfico determinado por la Autoridad de Aplicación. Los propietarios u ocupantes legales de los predios ubicados dentro del área, deberán autorizar la concreción o concretar, el programa de lucha y control de las especies mencionadas según lo establezca el área responsable.

ARTÍCULO 34.- La Autoridad competente podrá proceder a efectuar tareas de control de especies perjudiciales en predios abandonados o fuera de producción, sin autorización del propietario.

ARTÍCULO 35.- La Autoridad de Aplicación realizará los estudios que correspondan a efectos de determinar las situaciones actuales de las poblaciones de las distintas especies de la Fauna Silvestre. A tal efecto gestionará convenios con entidades públicas y privadas.

Capítulo III

De la utilización de la fauna como recurso

ARTÍCULO 36.- El Poder Ejecutivo Provincial, acorde a lo establecido en la presente Ley y las normas complementarias que a tales efectos se dicten, promoverá y fiscalizará el desarrollo de las diversas actividades relacionadas con el uso racional de la Fauna Silvestre que a continuación se detallan:

- a) Acopiadores.
- b) Transportistas.
- c) Industrias.
- d) Comerciantes de Productos y Subproductos de la Fauna y animales vivos.
- e) Criaderos.

f) Zoológicos, Parques Faunísticos y Reservas.

g) Importadores y Exportadores de productos y subproductos de la Fauna.

h) Curtiembres.

i) Talleres Artesanales.

ARTÍCULO 37.- La Autoridad de Aplicación, sobre la base de los estudios y evaluaciones realizadas respecto de aquellas especies de la Fauna Silvestre cuya utilización fuera posible y conveniente, elaborará planes racionales de manejo a efectos de lograr un aprovechamiento racional y sostenible de los mismos.

ARTÍCULO 38.- El aprovechamiento de las especies que involucrarán estos planes deberá limitarse a una cantidad o porcentaje tal que no comprometa la estabilidad de sus poblaciones. A tales efectos se fijará cupos, ya sean globales, por hectárea explotable u otro sistema técnicamente aplicable, así como otras medidas de regulación y/o autorregulación que se consideren pertinentes.

ARTÍCULO 39.- La Autoridad de Aplicación promoverá el aprovechamiento comercial de la fauna silvestre y exótica mediante su explotación en establecimientos de cría en cautiverio o cría en granjas, respecto de especies que interese conservar, propagar y repoblar, así como para su utilización comercial. A tal fin, podrá establecer la nómina de especies periódicamente adecuadas a esas modalidades. La Autoridad de Aplicación, dentro de sus facultades, dictará normas tendientes a la adopción de medidas de seguridad que eviten la liberación involuntaria o fortuita de animales silvestres, tanto en la instalación de criaderos o cotos privados como durante el transporte de ejemplares vivos, principalmente en el caso de las especies silvestres exóticas.

ARTÍCULO 40.- Los criaderos comerciales de especies de la Fauna Silvestre, alcanzados por las medidas que dicte la Autoridad de Aplicación, deberán registrarse, informando como mínimo sobre los planes de manejo zootécnico y sanitario, el número de ejemplares del plantel original y la producción anual, así como toda otra información que se considere pertinente. La Autoridad de Aplicación coordinará con las autoridades nacionales el intercambio de esta información.

Capítulo IV

De la caza

ARTÍCULO 41.- Prohíbese en el territorio provincial la caza de animales de la fauna silvestre, el hostigamiento, la destrucción de sus hábitats, refugios, nidos, huevos, etc. Así también, la apropiación, tenencia y transporte de los productos derivados de los mismos, con las únicas excepciones previstas en la presente Ley.

ARTÍCULO 42.- Exceptúese de las disposiciones previstas en el artículo precedente, previa autorización de la Autoridad de Aplicación acorde a requisitos y condiciones que establezcan las normas complementarias:

- a) El control de ejemplares de especies declaradas plagas o dañinas cuyo ejercicio se administrará mediante autorización intransferible.
- b) El apresamiento de especies, con fines de conservación, repueble y formación de planteles para cría.
- c) La caza con fines científicos, educativos, culturales o de exhibición zoológica.

La caza con fines científicos solicitada por una Institución científica que demuestre la ausencia de otras alternativas para la realización de su estudio.

ARTÍCULO 43.- La Autoridad de Aplicación prohibirá la introducción y radicación de ejemplares vivos, semen, embriones, huevos para incubar y larvas de cualquier especie que puedan alterar las relaciones ecológicas, afectar las actividades económicas o perturbar el cumplimiento de los fines de la presente Ley.

ARTÍCULO 44.- La introducción de ejemplares a la Provincia de especies de la Fauna exóticas, sus embriones o materiales genéticos, estará sujeta a un estudio previo de impacto ambiental que deberá presentar el interesado ante el organismo de aplicación. Las características, condiciones de aprobación y alcances del estudio de Impacto Ambiental serán estipuladas en la reglamentación de la presente Ley. Así también la Autoridad de Aplicación elaborará un listado de excepciones.

ARTÍCULO 45.- Los ejemplares de la Fauna que ingresen al territorio provincial deberán acreditar el cumplimiento de lo prescripto en la Ley Nacional N° 22421 y el Decreto reglamentario N° 666/97 y la de su lugar de procedencia.

Capítulo V

De la fauna ictícola

ARTÍCULO 46.- Prohíbese la pesca comercial en todo el ámbito de la Provincia de San Juan; solo será autorizada en forma expresa la realización de la pesca deportiva y pesca científica.

ARTÍCULO 47.- Considérese:

- a) Pesca Deportiva: Cuando su finalidad sea recreativa y/o de competición.
- b) Pesca Científica: Cuando su finalidad sea la obtención de información orientada al mejor conocimiento del ecosistema acuático provincial.

ARTÍCULO 48.- Los particulares propuestos por las instituciones reconocidas jurídicamente, que deseen contribuir con la conservación y desarrollo de las riquezas ictícolas serán autorizada por la Autoridad de Aplicación. Estas funciones serán cumplidas ad honórem.

ARTÍCULO 49.- Declárese de Interés Público, las actividades que tengan por finalidad proteger, mejorar, conservar y desarrollar la Fauna Ictícola.

De la pesca deportiva

ARTÍCULO 50.- La práctica de la pesca deportiva sólo podrá llevarse a cabo bajo permiso personal e intransferible que será otorgado por la Autoridad de Aplicación en la forma y condiciones que establezca la reglamentación respectiva.

ARTÍCULO 51.- Los concursos de pesca deportiva que se realizaren en el territorio provincial, deberán ser autorizados por el organismo de aplicación, en las condiciones que establezca la reglamentación respectiva.

ARTÍCULO 52.- Sólo podrán realizar concursos de pesca, instituciones oficiales o clubes con personería jurídica reconocida.

ARTÍCULO 53.- La Autoridad de Aplicación determinará por reglamentación expresa los requisitos para la realización de la práctica de la pesca deportiva en aquellos lugares sujetos a especial protección.

De la pesca científica

ARTÍCULO 54.- La pesca con fines científicos, únicamente podrá realizarse con autorización previa de la Autoridad de Aplicación y en la forma y condiciones que establezca la reglamentación respectiva.

ARTÍCULO 55.- Sólo se autorizarán permisos de pesca con fines científicos a organismos o entidades de investigación oficiales o privados, reconocidos como tales.

De la veda

ARTÍCULO 56.- La Autoridad de Aplicación establecerá períodos y zonas de veda, según lo aconsejen las especificaciones técnicas, podrán establecerse vedas especiales y transitorias de pesca en cualquier época del año para las especies y lugares que se consideren convenientes.

Título V

De la flora

Capítulo I

ARTÍCULO 57.- Declárese de Interés Provincial, la preservación, propagación, restauración, población, repoblación y aprovechamiento racional de la Flora Silvestre. La Autoridad de Aplicación, en materia forestal, orientará sus acciones para lograr estos fines, prevaleciendo en todos los casos el interés público sobre el privado.

ARTÍCULO 58.- La Autoridad de Aplicación implementará un sistema de preservación de especies de la Flora Silvestre, potencialmente aprovechable para aplicaciones industriales, comerciales o agropecuarias.

Capítulo II

De los bosques

ARTÍCULO 59.- Declárese de Interés Público la defensa, mejoramiento y ampliación de los bosques. El ejercicio de los derechos sobre los bosques y tierras forestales de propiedad privada o pública, sus frutos y productos, quedan sometidos a las restricciones y limitaciones establecidas en la presente Ley.

ARTÍCULO 60.- Todo propietario, poseedor o tenedor de cualquier causa o tipo de inmueble que contenga bosques nativo al estado arbóreo o arbustivo o tierra forestales, quedan investidos con carácter de "CUSTODIO DE LA RIQUEZA

FORESTAL NATIVA" que se encuentre vegetando en su predio, y estado obligado a cumplir lo establecido en la presente Ley, su reglamentación y las disposiciones que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 61.- La Autoridad de Aplicación podrá declarar obligatoria la conservación de determinados árboles, grupos de árboles o plantaciones, cuando por razones de ubicación, historia, edad o interés científico así lo aconsejen.

ARTÍCULO 62.- Clasifícase los bosques en:

- a) Protectores.
- b) Permanentes.

c) Experimentales.

d) Montes especiales.

e) De producción.

ARTÍCULO 63.- Declárense bosques protectores aquellos que por su ubicación sirvieran, conjunta o separadamente, para:

a) Proteger el suelo, caminos, riveras fluviales y orillas de lagos, lagunas, canales, acequias y embalses y prevenir la erosión de las planicies y terrenos en declive.

b) Proteger y regularizar el régimen de las aguas.

c) Fijar médanos y dunas.

d) Asegurar condiciones de salubridad pública.

e) Defensa contra la acción de los elementos, vientos, aludes e inundaciones.

f) Albergue y protección de especies de la Flora y la Fauna cuya existencia se declare necesaria.

ARTÍCULO 64.- Declárense bosques permanentes todos aquellos que por su destino, constitución de su arboleda y/o formación de su suelo deban mantenerse:

a) Los que formen los parques y reservas nacionales, provinciales o municipales.

b) Aquellos en que existieren especies cuya conservación se considere necesaria.

c) Los que se reserven para parques o bosques de uso público.

El arbolado de los caminos y los montes de embellecimiento anexos disfrutarán del régimen legal de los bosques permanentes.

ARTÍCULO 65.- Serán considerados bosques experimentales:

a) Los que se designen para estudio forestal de especies autóctonas.

b) Los artificiales destinados a estudios de acomodación, aclimatación y naturalización de especies autóctonas o exóticas.

ARTÍCULO 66.- Se entenderán por "montes especiales" los de propiedades privadas creadas con miras a la protección u ornamentación de extensiones agrícolas, ganaderas o mixtas.

ARTÍCULO 67.- Se considerarán bosques de producción los naturales o artificiales de los que resulte posible extraer periódicamente productos o subproductos forestales de valor económico mediante explotaciones sustentables.

ARTÍCULO 68.- La Autoridad de Aplicación procederá a declarar y establecer nuevas zonas de bosques protectores y permanentes o ampliar las ya existentes en base a los estudios técnicos correspondientes, teniendo en cuenta los objetivos establecidos en los artículos anteriores y las necesidades de conservación del ambiente. Los procedimientos para su declaración se harán de acuerdo a lo establecido por la reglamentación de la presente Ley.

Capítulo III

Régimen de bosques

ARTÍCULO 69.- Los bosques y tierras forestales del Estado Provincial son inalienables, con excepción de aquellos casos que por razones de interés general y previo a estudios ambientales se consideren necesarios para otros destinos.

Queda prohibida la realización de prácticas directas o indirectas que produzcan la muerte de uno o varios ejemplares arbóreos, masas arbustivas o herbáceas, para ser encuadradas posteriormente como material muerto a los fines de su comercialización.

ARTÍCULO 70.- Se considerarán bosques de producción los naturales o implantados, de los que resulte posible extraer periódicamente productos o subproductos forestales de valor económico mediante manejos racionales. En ningún caso podrá autorizarse el aprovechamiento de estos bosques hasta que no se haya ejecutado su relevamiento forestal, el plan desocrático, deslinde, mensura y amojonamiento del terreno.

ARTÍCULO 71.- El aprovechamiento de los bosques y el manejo de las tierras forestales en todo el territorio provincial, la elaboración, transporte, industrialización, consumo y comercialización de productos forestales extraídos de la misma, se efectuará con la debida intervención de la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 72.- Los bosques protectores y permanentes sólo podrán ser sometidos, previa autorización y control de la Autoridad de Aplicación, a manejo de mejoramiento (enriquecimiento forestal), y de limpieza (extracción de árboles caídos, muertos en pie o fisiológicamente maduros). No se autorizará planes de aprovechamiento de los mismos.

Capítulo IV

De los registros

ARTÍCULO 73.- La Autoridad de Aplicación a los fines del control forestal tendrá a su cargo la organización de los siguientes registros:

a) Registro de desmontadores y explotadores forestales.

b) Registro de introductores forestales.

c) Registro de comercios y viveros.

d) Registro de plantadores forestales.

e) Registro de Establecimientos de Industrias de Producción Forestal.

f) Registro de Profesional.

g) Registro de Infractor.

h) Registro de grandes consumidores forestales.

ARTÍCULO 74.- Queda prohibido el movimiento de productos forestales y/o subproductos que no se encuentran amparados por la guía de tránsito y los cupones respectivos. Se entiende por cupones al documento anexo a la guía que se extiende para transportar fraccionadamente el total de productos y/o subproductos forestales consignados en la misma.

ARTÍCULO 75.- Las guías y cupones a que hace referencia el artículo anterior, serán otorgados por la Autoridad de Aplicación cuando los productos y/o subproductos forestales provengan de esta provincia y revalidados por ese organismo cuando provengan de otras jurisdicciones, de acuerdo a las especificaciones establecidas en la reglamentación respectiva.

Capítulo V

Promoción de las forestaciones y/o reforestaciones

ARTÍCULO 76.- Será requisito indispensable para la aprobación de los planes de aprovechamiento forestal, que los mismos contengan un capítulo dedicado a mejorar los bosques naturales y/o implantar bosques.

Capítulo VI

Quema de vegetación

ARTÍCULO 77.- Queda prohibido en todo el territorio de la Provincia la quema intencional de vegetación nativa arraigada cualquiera sea su tipo y motivo.

ARTÍCULO 78.- La Autoridad de Aplicación fijará los aranceles por derecho de inspección, de extensión de Guías Forestales y Documentos complementarios referentes a productos forestales provenientes de masas boscosas nativas o cultivadas o de tierras forestales.

ARTÍCULO 79.- Por vía reglamentaria se implementará:

a) Los diferentes tipos de guías forestales y documentos

complementarios a que hace mención la presente Ley a los efectos de optimizar la fiscalización del manejo de los productos y subproductos forestales de origen provincial, como son su apeo, acopio, transporte,

comercialización e industrialización y de aquellos provenientes de otras provincias.

b) El trámite administrativo a realizar por parte del interesado para obtención de guías forestales y documentos complementarios.

c) La metodología a utilizar para la determinación de los agentes autorizados a firmar o convalidar dichos documentos.

ARTÍCULO 80.- Los productos forestales cualquiera sea su origen y estado, sean estos elaborados o no, no podrán transitar fuera de su lugar de extracción, apeo, acopio, comercialización o industrialización sin la correspondiente guía forestal y/o documentos complementarios según corresponda, expedido por la Autoridad forestal. A los propietarios, concesionarios, transportistas, acopiadores o empresas de transportes, establecimientos industriales o de comercialización, consumidores de productos forestales les está prohibido aceptar cargas de dichos productos que no se encuentren amparados por las respectivas guías forestales y/o documentos complementarios o por anomalías en esta documentación.

Capítulo VII

Prevención y lucha contra los incendios

ARTÍCULO 81.- Toda persona que tenga conocimiento de haberse producido algún incendio de bosques, está obligada a formular de inmediato la denuncia ante la autoridad más próxima. Las oficinas telefónicas, telegráficas y de radiocomunicación oficiales o privadas deberán transmitir con carácter urgente la denuncia que le formulen.

ARTÍCULO 82.- En caso de incendio de bosques, las autoridades civiles y organismos o cuerpos de seguridad deberán facilitar elementos, medios de transporte y personal para extinguirlo. La Autoridad de Aplicación de la presente Ley o la más cercana, podrá requerir de los habitantes de la zona, físicamente aptos, para que contribuyan con sus servicios personales a la extinción y además proporcionen los elementos necesarios. Estas obligaciones constituyen carga pública.

Título VI

De la autoridad de aplicación

Capítulo I

ARTÍCULO 83.- La Subsecretaría de Política Ambiental, será la Autoridad de Aplicación de la presente Ley y sus normas complementarias y serán sus funciones las siguientes:

- 1) Cumplir y hacer cumplir las normas contenidas en la presente y sus reglamentaciones.
- 2) La extensión y divulgación conservacionista, la generación de políticas y acciones tendientes a optimizar el equilibrio entre los diversos beneficios culturales, agropecuarios, recreativos, estéticos y ambientales que la Flora, la Fauna Silvestre y la Fauna Ictícola aporta al hombre conservando el equilibrio de los ecosistemas.
- 3) La ejecución de las acciones tendientes a proteger, conservar y desarrollar la Fauna, Flora y Áreas Naturales, en el ámbito provincial e inspeccionar, fiscalizar y racionalizar las actividades deportivas, comerciales, de crianza y aprovechamiento de estos recursos y sus productos.
- 4) Deberá proponer anualmente al Poder Ejecutivo los montos de aforos, aranceles, derechos de inspección, tasas y multas relacionadas con actividades inherentes a la Flora, Fauna y Áreas Naturales.
- 5) Tendrá a su cargo todos los aspectos referidos a la caza.
- 6) Ejercerá el poder de policía en el ámbito de la Provincia en el cumplimiento de la presente Ley.
- 7) Coordinará sus acciones con los organismos municipales, provinciales y/o nacionales de protección de la Fauna, Flora y Áreas Naturales.
- 8) Deberá programar, coordinar y realizar estudios e investigaciones científicas y técnicas sobre la Fauna, Flora y Áreas Naturales, por sí o con instituciones públicas o privadas.
- 9) Administrará el Fondo Provincial para la propagación de la Flora, la Fauna Silvestre, la Fauna Ictícola y la preservación y desarrollo de las Áreas Naturales.
- 10) Participará en reuniones intersectoriales e interprovinciales donde se traten aspectos sobre la Fauna, Flora y Áreas Naturales y/o se coordinen medidas de contralor y tránsito interprovincial de productos de la caza. Asimismo propiciará acuerdos con Organismos y entes estatales internacionales, nacionales, provinciales, municipales, Organizaciones No Gubernamentales, entidades privadas y particulares interesados en el estudio, promoción y defensa de la Fauna, Flora y Áreas Naturales.
- 11) Organizará y mantendrá actualizados los registros de:
 - a) Comerciantes.
 - b) Infractores.
 - c) Industriales.
 - d) Criaderos.

- e) Pajarerías.
 - f) Curtiembres.
 - g) Peleterías.
 - h) Acopiadores.
 - i) Tenedores.
 - j) Talleres artesanales y de confección.
 - k) Emprendimientos industriales.
- 12) Repoblará con especies de la Fauna, Flora por sí o fomentando esta acción por otros medios.
- 13) Otorgará certificaciones, documentos, licencias, autorizaciones y permisos previstos en la presente Ley y ejercerá la superintendencia técnica de todos los asuntos relacionados con la actividad.
- 14) Formará y capacitará a los agentes de su dependencia.
- 15) Alentará y difundirá las actividades que entidades no gubernamentales y particulares realicen en procura de la defensa y uso racional de la Flora, la Fauna Silvestre, la Fauna Ictícola y Áreas Naturales.
- 16) Promoverá la inclusión permanente de conocimientos sobre la preservación de áreas naturales, la conservación de la Flora, la Fauna Silvestre y la Fauna Ictícola en los contenidos curriculares del sistema de educación pública y formal o no formal, según corresponda.
- 17) Promoverá las acciones que desarrollen la Flora Silvestre dentro del ecosistema y como recurso natural renovable de uso múltiple: aprovechamiento racional, tenencia, tránsito, comercialización, industrialización, importación y exportación de ejemplares, productos y/o subproductos.

Título VII

Capítulo I

Sistema de protección, preservación y desarrollo

ARTÍCULO 84.- Créase el Sistema de Protección y Desarrollo de las Áreas Naturales de la Fauna y Flora Silvestre que tendrá por finalidad contribuir, asistir y ayudar a la Autoridad de Aplicación a la consecución de los objetivos propuestos en la presente Ley y normas complementarias.

ARTÍCULO 85.- El Sistema de Protección y Desarrollo de las Áreas Naturales de la Flora y Fauna Silvestre estará compuesto por:

- a) La Autoridad de Aplicación.
- b) Cuerpo de Agentes Provinciales de la Conservación.

- c) Cuerpo de Protectores Voluntarios de la Fauna, Flora y Parques.
- d) Comité de Seguridad de las Áreas Naturales, de la Fauna y de la Flora.
- e) El Consejo Provincial de la Conservación de las Áreas Naturales, la Fauna y la Flora.

Capítulo II

Cuerpo de agentes de la conservación

ARTÍCULO 86.- Créase el CUERPO de AGENTES PROVINCIALES de la CONSERVACION de la PROVINCIA DE SAN JUAN dependiente del Organismo de Aplicación que tendrá carácter de fuerza pública en ejercicio del poder de Policía Administrativa que la presente Ley le confiere, asumiendo la seguridad, control y vigilancia, que emanan de esta Ley y normativa complementaria dictada por la Autoridad de Aplicación, en el ámbito geográfico de las Áreas Protegidas integrantes del Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas (SPANP) y en el ámbito del territorio de la Provincia de San Juan según corresponda, en concurrencia con otros organismos estatales intervinientes que cumplan funciones de policía, de seguridad y administrativa.

ARTÍCULO 87.- El Cuerpo de Agentes Provinciales de la Conservación, se integrará en una primera etapa con personal dependiente de la Administración Pública Provincial que acredite formación técnica habilitante e idoneidad para el cumplimiento de la función. Los interesados ingresarán mediante concurso de antecedentes y oposición, debiendo cumplir con los diversos programas de entrenamiento y capacitación periódica.

El Poder Ejecutivo creará dentro de los ciento ochenta (180) días de sancionada la presente Ley, un Estatuto específico del Cuerpo de Agentes Provinciales de la Conservación en el que quedarán establecidos los derechos y obligaciones de sus integrantes, su situación de revista, los procedimientos que hacen al cumplimiento de su función y demás elementos necesarios.

ARTÍCULO 88.- El Poder Ejecutivo dictará la estructura orgánica del Cuerpo, escalafón y régimen disciplinario, sus derechos y funciones, las que se detallarán en la reglamentación de la presente Ley.

ARTÍCULO 89.- El Cuerpo de Agentes Provinciales de la Conservación se integrará en una segunda etapa con postulantes a ingresar a la Administración Pública Provincial que acrediten formación, capacitación, especialización e idoneidad debidamente avaladas por

título habilitante de carreras afines a esta disciplina. La reglamentación de la presente Ley definirá características del personal auxiliar. A tal fin considérese a aquellas personas denominadas baqueanos, que por su conocimiento y experiencia puedan efectuar un valioso aporte a la concreción de los objetivos de la presente Ley.

ARTÍCULO 90.- A fin de la incorporación de Agentes de la Administración Pública Provincial, la refuncionalización de Agentes del Estado con el propósito de constituir el Cuerpo de Agentes de la Conservación, exceptúese de la Ley de Emergencia Financiera N° 6712 (sancionada el 30/05/1996) y modificatoria N° 6770 (sancionada el 21/11/1996).

ARTÍCULO 91.- Serán funciones del Cuerpo de Agentes Provinciales de la Conservación las siguientes:

- a) Hacer cumplir las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de conservación de la naturaleza, manejo de recursos naturales, actividades recreativas y asentamientos humanos.
- b) Entender en los procedimientos de prevención y represión de contravenciones a las normas de aplicación, con la intervención de otras autoridades competentes, si así correspondiera, por la naturaleza de dichas acciones, y en la instrucción de sumarios que deban disponer con motivo de éstas.
- c) Atender y promover la transferencia de conocimientos de educación ambiental.
- d) Asesorar, guiar e informar, a los visitantes en las Áreas Protegidas.
- e) Prevenir y denunciar toda acción delictiva en perjuicio de los bienes tutelados por el Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas y asegurar los medios de prueba, dando inmediata intervención a la autoridad competente.
- f) Requerir a la Justicia, la correspondiente orden de allanamiento para ingresar a los domicilios o fundos privados, cuando fuese necesario para el cumplimiento de la misión dispuesta, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.
- g) Entender en el control, registro, circulación, permanencia y salida de personas, vehículos, productos, animales, químicos o de cualquier naturaleza que puedan afectar el medio ambiente en las áreas bajo su custodia.
- h) Exigir la exhibición y verificar las guías, permisos y todo otro documento otorgado por la Autoridad de Aplicación a personas físicas o

jurídicas, públicas o privadas a fin de constatar el cumplimiento de las normas vigentes.

- i) Inspeccionar locales donde se encuentren o comercialicen animales de la Fauna Silvestre, Fauna Ictícola y especies de la Flora Natural, sus productos o subproductos.
- j) Clausurar preventivamente los establecimientos en que se hubiera cometido la infracción dando cuenta de inmediato a la Autoridad competente.
- k) Inspeccionar vehículos.
- l) Reintegrar los ejemplares vivos de la Fauna a su hábitat natural.
- m) Requerir la colaboración de la fuerza pública a los fines de hacer cumplir los contenidos de la presente Ley.
- n) Inspeccionar los campos y cursos de aguas privados, moradas, casas habitaciones y domicilios, previa autorización del propietario u ocupante legítimo.
- o) Promover la forestación de manera progresiva y creciente con especies nativas.
- p) Implementar planes para la recuperación efectiva, enriquecimiento y desarrollo de los bosques nativos.
- q) Promover el aprovechamiento integral de los bosques nativos mediante el uso de tecnologías apropiadas.
- r) Clasificar la Fauna propendiendo a la protección de especies en extinción.
- s) Implementar un sistema especial para la protección del germoplasma de especies autóctonas priorizando la preservación de aquellas en riesgo de extinción.
- t) Las funciones y atribuciones precedentes enumeradas incluyen otras que, en salvaguarda del ecosistema, sea imprescindible ejercer con ajuste a las previsiones establecidas por el organismo de aplicación y en concordancia con el carácter de Policía con que la presente Ley ha investido al personal integrante del Cuerpo de Agentes Provinciales de la Conservación.

Capítulo III

Cuerpo de protectores voluntarios de la fauna, flora y áreas naturales

ARTÍCULO 92.- La Autoridad de Aplicación promoverá la concreción de un cuerpo de protectores voluntarios de la Fauna, Flora y Áreas Naturales, organización no gubernamental, con carácter honorario, que tendrá funciones alternativas relacionadas a:

- a) Proveer información a fin de actualizar el estado de la población y situación de la Flora, Fauna Silvestre, la Fauna Ictícola y las transgresiones que observara.
- b) Contribuir al desarrollo de entidades no gubernamentales relacionadas a la preservación y desarrollo de la Flora, Fauna Silvestre y la Fauna Ictícola.
- c) Promover la preservación y desarrollo de la Flora, de la Fauna Silvestre y la Fauna Ictícola constituyéndose en extensionista de esta Ley y otras normativas en vigencia emanadas de la Autoridad de Aplicación, lineamientos y políticas originadas en esa área.
- d) Capacitar en forma permanente a través de cursos, seminarios, cursos a distancia y conferencias de actualización a los nuevos auxiliares.
- e) Comunicar a la Autoridad de Aplicación las irregularidades observadas al cumplimiento de la presente Ley y su reglamentación.
- f) Organizar y generar diversos incentivos dirigidos a promover el desarrollo de este Cuerpo.
- g) Otras funciones y atribuciones asignadas por la Autoridad de Aplicación.

Capítulo IV

Consejo Provincial de la Conservación de las Áreas Naturales y las Reservas

Naturales

ARTÍCULO 93.- Consejo Provincial del Ambiente creado por Ley Provincial N° 513-L tendrá, a los fines de la presente, funciones de órgano asesor y consultor y sus informes serán carácter vinculante.

Capítulo V

Comité de Preservación de la Fauna y de la Flora

ARTÍCULO 94.- El Comité de Asesoramiento y Preservación de la Flora, la Fauna Silvestre y la Fauna Ictícola será coordinado por la Autoridad de Aplicación.

Intervendrán un representante de la Subsecretaría de Agricultura y Ganadería, un representante del Cuerpo de Agentes Provinciales de la Conservación, un representante de la Policía Ecológica, un representante por los municipios, un representante del Ente Provincial de Turismo y se invitará a representantes de Gendarmería Nacional, del Ejército Argentino, de la Universidad Nacional de San Juan, de la Administración de Parques Nacionales y de otros organismos o entidades que la Autoridad de Aplicación considere necesarias.

Título VIII

Capítulo I

De las infracciones y penalidades

ARTÍCULO 95.- Los infractores a las disposiciones de la presente Ley, serán responsables administrativa o judicialmente de sus acciones, y serán considerados "infractores ambientales". Será de aplicación lo dispuesto por el Código de Faltas y cuando no fuera posible el resarcimiento y sus acciones directas o indirectas configuren delito, se ajustará a lo dispuesto en el Código Penal y lo establecido en los Artículos 24, 25 y 26, de la Ley Nacional N° 22421.

El Organismo de Aplicación instará la acción civil a los fines de la indemnización por los daños ocasionados.

ARTÍCULO 96.- El resarcimiento consistirá en la reposición de las cosas a su estado anterior en la forma y dentro del plazo perentorio que determine la Autoridad de Aplicación. En el caso de no cumplimentar en término esta disposición, las tareas de reposición podrán ser ejecutadas por el Organismo de Aplicación o quien éste determine, debiendo el infractor abonar las erogaciones que emergieran de las mismas.

ARTÍCULO 97.- Cuando no sea posible determinar el grado de participación de las personas que hubiesen intervenido en la realización de la infracción, serán solidariamente responsables.

ARTÍCULO 98.- En ningún caso, se producirá una doble sanción por el mismo hecho y en función de los mismos intereses públicos protegidos si bien deberán exigirse las demás responsabilidades que se deduzcan de otros hechos o infracciones concurrentes; salvo reincidencia.

ARTÍCULO 99.- Se considerarán infracciones:

- 1) La utilización de productos químicos, sustancias biológicas, la realización de vertidos o el derrame de residuos que alteren las

condiciones de habitabilidad de los espacios naturales protegidos con daño para los valores en ellos contenidos.

2) Las alteraciones de las condiciones de un espacio natural protegido o de los productos propios de él mediante ocupación, corta, arranque u otra acción.

3) Las acampadas en lugares prohibidos, de acuerdo con las previsiones de la presente Ley.

4) La emisión de ruidos que perturben la tranquilidad de las especies y espacios naturales protegidos.

5) La instalación de carteles de publicidad y almacenamiento de chatarra en espacios naturales protegidos y en su entorno, que impacten la estética y armonía del paisaje o se altere la perspectiva de su entorno visual.

6) La destrucción, muerte, deterioro, recolección, comercio, captura y exposición para el comercio, destrucción o muerte no autorizada de especies de animales o plantas de la Flora y Fauna Silvestre.

Se agravará la sanción si se realiza:

1) La destrucción de hábitat de especies amenazadas, en peligro de extinción o vulnerables a la alteración, en particular del lugar de reproducción, invernada y reposo. Especialmente en áreas de especial protección para la Flora y Fauna Silvestre.

2) La destrucción, muerte, deterioro, recolección, comercio, captura o exposición para el comercio o naturalización no autorizada de especies de animales o plantas catalogadas como amenazadas o en peligro.

3) La captura, persecución injustificada de animales autóctonos, el arranque y corta de plantas en aquellos supuestos en que sea necesaria autorización administrativa.

4) El incumplimiento de las condiciones impuestas en las concesiones y autorizaciones administrativas a que se refiera esta Ley, sin perjuicio de su caducidad, revocación o suspensión.

5) La ejecución, sin la debida autorización administrativa de obras, trabajos, siembras o plantaciones en las zonas sujetas legalmente a algún tipo de limitación en su destino o uso.

6) El incumplimiento de los requisitos, obligaciones o prohibiciones establecidas en esta Ley.

ARTÍCULO 100.- A los fines de la aplicación de las sanciones correspondientes deberá tomarse en cuenta:

a) Gravedad y lugar del hecho; categoría de la especie, situación poblacional de las especies, medios utilizados, posibilidad de reparación del daño o la intervención de dos (2) o más personas.

b) La reincidencia en esa u otras faltas.

c) Si se desempeñare en cargos jerárquicos o en su relación funcional como integrante del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial o Gobiernos Municipales.

d) Si integrara alguno de los órganos componentes del sistema de Fiscalización y Preservación de la Flora y la Fauna.

ARTÍCULO 101.- En todos los casos se procederá al decomiso de las especies de su despojos, productos o subproductos los que serán destinados a la venta. En caso de piezas de carne o de consumo se donarán a instituciones benéficas.

En tal situación deberán verificarse el estado sanitario de los elementos decomisados.

ARTÍCULO 102.- Los animales vivos decomisados serán destinados a:

a) Espacios de mantenimiento y posterior liberación.

b) Su lugar de origen.

c) Áreas de Reservas Naturales.

d) Parque Faunístico.

e) Estaciones de Recría para formación de planteles.

ARTÍCULO 103.- Los animales según lo establece el artículo anterior en los incisos c) y d), serán vendidos acorde lo dispuesto en la reglamentación correspondiente.

ARTÍCULO 104.- La Autoridad de Aplicación dispondrá en los casos previstos en el artículo 86, de la presente, la atención veterinaria correspondiente.

Capítulo II

De las sanciones accesorias

ARTÍCULO 105.- Se decomisarán las armas de fuego, mecánicas o a gas, de uso civil o militar. En el caso que correspondiere serán depositadas en el Registro Provincial de Armas de la Provincia de San Juan y serán puestas a remate sesenta (60) días después de ser secuestradas. También se decomisarán los elementos utilizados para dañar, extraer, cortar o talar especies de la Flora Silvestre. En casos de trampas utilizadas para la caza y/o apresamiento, se procederá a la inmediata destrucción. **ARTÍCULO 106.-** Acorde a la naturaleza y

gravedad de la transgresión se aplicará una sanción de un mes a dos años de suspensión temporaria en la Autorización o Licencia otorgada.

ARTÍCULO 107.- La gravedad del hecho y la reincidencia podrán ser penadas con la clausura del establecimiento en forma temporal o definitiva, así también la inhabilitación temporal o permanente para el ejercicio de la actividad.

Capítulo III

De la creación del Fondo Provincial para la Preservación

ARTÍCULO 108.- Créase el Fondo Provincial para la Protección de las Áreas Naturales, de la Flora y de la Fauna Silvestre.

ARTÍCULO 109.- Los objetivos y destino del Fondo Provincial para la Protección de las Áreas Naturales de la Flora y Fauna Silvestres serán:

- a) Adquisición de elementos necesarios para el fomento y desarrollo para las actividades comprendidas en la presente Ley.
- b) Fomento de obras y acciones para la protección conservación, promoción, investigación y manejo de Áreas Naturales, Flora y Fauna Silvestre y Fauna Ictica.
- c) Proveer los recursos económicos y financieros para cubrir los gastos de inspección y control en todo el territorio provincial, de las acciones previstas en la presente Ley.
- d) Cubrir las erogaciones originadas en la formación y capacitación del Cuerpo de Agentes para la Conservación, Auxiliares Protectores, y para el desarrollo de programas de difusión de los objetivos de la presente Ley, especialmente aquellas que posibiliten la capacitación y la información a dirigentes de instituciones no gubernamentales.
- e) Solventar políticas de desarrollo y uso racional de explotación de la Fauna Silvestre, especialmente aquellas que tengan por finalidad la crianza y posterior industrialización de productos y subproductos.

ARTÍCULO 110.- El fondo de fomento estará conformado con los siguientes recursos:

- a) Lo ingresado en concepto de permisos, inspecciones, multas, tasas, aranceles y servicios.
- b) Con las tasas que sean aplicadas por el Organismo de Aplicación al uso comercial, recreacional, científico o escénico, al conjunto de los recursos naturales o sus componentes, en el ámbito de las áreas naturales protegidas.

c) Con el producido de las ventas, arrendamiento o concesión de inmuebles, instalaciones o bienes muebles en el ámbito de competencia de la presente Ley.

d) Con el producto de las concesiones para prestaciones de servicios vinculados a las Áreas Naturales Protegidas.

e) Las partidas asignadas a la Dirección de Conservación y Áreas Protegidas en el presupuesto anual de la Provincia de San Juan.

f) Aranceles por safaris fotográficos.

g) Los montos obtenidos de la venta o subasta pública de vehículos adquiridos o de propiedad de la Dirección de Conservación y Áreas de Reserva.

h) La contribución voluntaria de entidades de cualquier índole y de particulares interesados en la conservación y el manejo de las Áreas Naturales, de la Flora y de la Fauna Silvestre, donaciones y legados que acepte el Poder Ejecutivo Provincial.

i) Ingresos permanentes de donaciones, legados y/o contribuciones de Organismos Nacionales, Internacionales u otros entes oficiales o privados.

j) Los aportes que provengan de convenios específicos suscritos entre la Provincia y Entidades Públicas y/o Privadas Nacionales e Internacionales relacionadas con el recurso Fauna Silvestre.

k) Los impuestos, aforos, aranceles y tasas para el ejercicio de las actividades del uso racional de la Flora.

l) Impuestos, aforos, aranceles, derechos y tasas de la explotación y uso racional de la Fauna.

m) Otros ingresos relacionados con el recurso y que hagan al objeto de esta Ley.

Título IX

Disposiciones generales

Capítulo único

ARTÍCULO 111.- Invítese a los Municipios de la Provincia de San Juan a generar normas concurrentes a ésta, con el fin de promover políticas integradas destinadas a la consecución y obtención de los objetivos propuestos.

ARTÍCULO 112.- Promuévanse convenios de colaboración y de descentralización de acciones con los gobiernos comunales a fin de concretar lo establecido en esta legislación y normas reglamentarias.

ARTÍCULO 113.- El organismo de aplicación podrá requerir de la Policía de la Provincia, toda vez que fuera necesario, el auxilio de la fuerza pública y su colaboración para notificaciones, inspecciones, citaciones y actuaciones. Los puestos camineros y demás dependencias de la Policía de la Provincia solicitarán a los transportistas la exhibición de las certificaciones correspondientes de los productos y subproductos que trasladen, procediendo a la detención del vehículo y su carga, si los mismos no reúnen los requisitos establecidos por la presente Ley y su reglamentación, por un término no mayor a cuarenta y ocho (48) horas a efectos que el organismo de aplicación adopte las medidas pertinentes. Deberá comunicar en la inmediatez al organismo de aplicación los procedimientos efectuados.

ARTÍCULO 114.- Posterior a la conformación e inicio de acciones del Sistema de Protección de la Flora y Fauna y Áreas Naturales, la Dirección de Recursos Naturales y Áreas Protegidas, convocará a especialistas de Organizaciones No Gubernamentales, Clubes, Áreas de Gobierno con injerencia en el tema, a fin de estudiar la factibilidad de implementar Cotos de Caza Privados en el territorio de la Provincia de San Juan, acorde a los objetivos propuestos en la presente Ley.

ARTÍCULO 115.- La Dirección de Recursos Naturales y Áreas Protegidas queda autorizada a crear una cuenta especial en el Banco de San Juan que se denominará "Cuenta Especial del Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas, la Flora y la Fauna Silvestre"; en la que se depositarán los fondos provenientes de las multas y todos los otros ingresos que posea la Autoridad de Aplicación, siendo la única área autorizada para disponer de éstos.

Título X

Disposiciones finales

Capítulo único

ARTÍCULO 116.- Institúyase la Semana de la Conservación de la Naturaleza que se celebrará la Primera Semana de Septiembre de cada año.

ARTÍCULO 117.- Organícense campañas de difusión de los contenidos de la presente Ley.

ARTÍCULO 118.- El Poder Ejecutivo debe dictar la reglamentación a la presente Ley dentro de los ciento ochenta (180) días de su promulgación.

ARTÍCULO 119.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ANEXO A

De los conceptos y definiciones

A los fines de la presente Ley, entiéndase:

- 1) FLORA SILVESTRE: El conjunto de plantas pertenecientes a una región.
- 2) FAUNA SILVESTRE: A los animales no domésticos que vivan libres e independientes del hombre, en hábitats naturales o construidos. Así también aquellos que puedan estar bajo control del hombre, en cautiverio o semicautiverio.
- 3) FAUNA EXÓTICA: Ejemplares de especies de la Fauna Silvestre de otras regiones.
- 4) ANIMAL DOMÉSTICO: Al que ha sido criado de generación en generación bajo la vigilancia del hombre, evolucionando de tal manera que ya constituye una especie o por lo menos una raza diferente a la primitiva que le dio origen.
- 5) MANEJO DE LA FAUNA AUTÓCTONA: Conjunto de acciones destinadas a la conservación y aprovechamiento de la Fauna Silvestre en beneficio para el hombre.
- 6) PROTECCIÓN: Acción de resguardo de los ecosistemas, de la Fauna Silvestre y de su hábitat de todo tipo de influencia humana.
- 7) PRESERVACIÓN: Acción que se destina a mantener los ecosistemas, la Fauna Silvestre y su hábitat en estado natural reduciendo la intervención humana a nivel mínimo.
- 8) USO SUSTENTABLE: Gestión para la obtención de un mayor y sostenido beneficio de la Flora y de la Fauna Silvestre realizada por el ser humano, para las generaciones actuales y futuras.
- 9) CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD: Adecuación de las interacciones humanas con las diversas formas de vida y ecosistemas, de manera tal que se obtenga racionales beneficios, manteniendo su potencial para satisfacer las necesidades de futuras generaciones.
- 10) CONSERVACIÓN: Acción destinada a la preservación, mantenimiento, restauración, utilización sostenida y mejora de las Áreas Naturales, de la Flora y Fauna Silvestre, de su hábitat natural y de la biodiversidad que las comprende.
- 11) REPOBLACIÓN: Acciones de incluir e incrementar poblaciones de la Flora y/o de la Fauna Silvestre en los ambientes de los que fueron desplazados.

- 12) **PROPAGACIÓN:** Promover la reproducción de la Flora y de animales autóctonos en ambientes apropiados no ocupados por poblaciones en la actualidad.
- 13) **RESTAURACIÓN:** Generar el ámbito propicio para la recuperación de ejemplares de la Flora. Así también las gestiones dirigidas a llevar a una población de la Fauna Silvestre y/o hábitat a condiciones deseables.
- 14) **CAZA:** Acción ejercida por el hombre, mediante el uso de artes, armas, elementos, técnicas o métodos para matar o perseguir, acosar, apresar los animales de la Fauna Silvestre, con el fin de someterlos bajo su dominio o para la recolección de cualquier producto, derivado de aquellos, tales como plumas, huevos, lanas, etc.
- 15) **ESPECIE PERJUDICIAL:** Aquellas cuya densidad poblacional produzca desequilibrios en los ecosistemas, amenazando su desarrollo, supervivencia y la de las otras especies.
- 16) **CAZA CIENTÍFICA:** Se realiza con fines de estudio y/o de investigación.
- 17) **CAZA DE SUPERVIVENCIA:** Se practica en caso de extrema necesidad, de alimento o protección.
- 18) **CAZA DE CONTROL:** Se realiza a efectos de equilibrar las poblaciones de especies animales con superpoblaciones que circunstancialmente se hayan transformado en dañinas, perjudiciales y/o excedentes y requieran acciones especiales.
- 19) **CAPTURA PARA LA FORMACIÓN DE PLANTELES:** Se practica a fin de obtener ejemplares vivos necesarios para la reproducción en cautividad o semicautividad con fines educativos y comerciales.
- 20) **CAZA DEPORTIVA:** Se realiza con medios lícitos, sin fines de lucro, con el objeto de capturar, abatir o dar muerte al animal.
- 21) **FAUNA ÍCTICA:** Considerase acto de pesca a toda operación o acción de aprehender ejemplares de la Fauna Íctica existente en los distintos sistemas acuáticos.
- 22) **HÁBITAT:** Ambiente donde las poblaciones de la Flora y de la Fauna Silvestre desarrollan su ciclo de vida.
- 23) **CONTROL POBLACIONAL:** Acción destinada a llevar o mantener la población de ejemplares de la Flora y/o especies de la Fauna Silvestre a los niveles de densidad deseados.
- 24) **ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS:** A los ambientes naturales o semi-naturales que estén geográficamente definidos y que cuenten con un

régimen especial de protección de manejo por parte de organismos oficiales.

25) **SISTEMAS DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS:** Conjunto de áreas naturales de relevancia ecológica y social, que relacionadas ordenadamente entre sí y a través de su protección y planes de manejo, contribuyen al logro de determinados objetivos de conservación y como consecuencia de ello al desarrollo sostenido en la Provincia.

26) **CATEGORIAS DE MANEJO:** Nombre genérico que se asigna a las áreas naturales protegidas para clasificarlas según el tipo de gestión, manejo o administración a que estén sujetas. Cada categoría de manejo tiene sus propios objetivos o normas particulares.

27) **MANEJO:** Conjunto de decisiones y acciones destinadas a la conservación y administración de elementos naturales de beneficio para el hombre.

28) **PLAN DE MANEJO:** Conjunto de decisiones y acciones programadas y formalmente aprobadas por las autoridades competentes, destinadas a la conservación y administración de los elementos naturales que contengan las áreas protegidas en beneficio del hombre propendiendo a su uso sostenido.

29) **CONTROL Y VIGILANCIA SOCIAL:** Aquellos actos y medidas que tiendan a prevenir o reprimir acciones humanas que atenten contra la estabilidad de los ecosistemas y sus especies.

30) **CONTROL Y VIGILANCIA ECOLOGICA:** Aquellos actos que tiendan a detectar y evitar fenómenos de deterioro ambiental o ecológico que se produzcan, cualquiera sea la causa que los provoque.

31) **CRIADERO:** Espacio limitado donde se concreta el desarrollo de ejemplares de la Fauna Silvestre con fines preservacionista y/o comerciales.

32) **PELETERÍAS:** Establecimientos comerciales destinados a la comercialización de pieles de la Fauna Silvestre y exótica.

33) **FRIGORÍFICOS:** Espacios enfriados artificialmente para la conservación de productos percederos.

34) **ACOPIOS:** Establecimientos comerciales utilizados para acumular productos y subproductos de la Fauna Silvestre.

35) **CURTIEMBRES:** Establecimiento comercial donde se adoban pieles a través de procesos manuales, mecánicos y/o químicos.

36) **INDUSTRIAS AFINES:** Lugares destinados a la elaboración, a través de procesos de transformación, de productos y subproductos,

tomando como materia prima a ejemplares o partes de ejemplares de la Fauna Silvestre.

37) **BOSQUES:** Entiéndase, el vuelo forestal de toda formación leñosa o arbustiva nativa o implantada.

38) **TIERRA FORESTAL:** Aquellas donde existen bosques nativos o aquellas donde hubieren existido y es factible su regeneración, así como las necesarias para la implantación de bosques protectores y/o permanentes y aquellas destinadas a la implantación de bosques de producción con especies nativas y/o implantadas. También aquellas donde existan masas arbustivas y herbáceas, cuya explotación o aprovechamiento pongan en peligro su regeneración y/o estabilidad de los suelos donde ella vegeta.

39) **PRODUCTOS FORESTALES:** A los productos que provengan de formaciones leñosas o arbustivas y cubiertas herbáceas, todas ellas nativas que puedan encontrarse en tierras forestales al estado vivo o muerto, como así también las cultivadas en tierra bajo riego, los subproductos de cualquiera de ellas, sean elaborados o no, y los desechos de su industrialización.

40) **TIERRAS BAJO RIEGO:** Todos aquellos terrenos que posean derecho de riego reconocidos por la autoridad competente o aquellos regados por cursos de aguas reconocidos o no y los regados mediante perforaciones.

41) **CORTINAS PROTECTORAS O DE REPARO:** Las formaciones boscosas implantadas en explotaciones agropecuarias o frutihortícolas con fines de protección o reparo tanto perimetrales como internas.

42) **BOSQUES PARTICULARES:** Masas arbóreas cultivadas apoyadas en propiedad privada y/o a aquellas masas nativas apoyadas en propiedad privada.

43) **BOSQUES FISCALES:** Masas arbóreas o bosques nativos implantados por el Estado municipal o provincial, sean que se encuentren en predios fiscales o en aquellos donde se otorgó la tierra sin usufructo del bosque.

44) **SUBPRODUCTOS FORESTALES:** El producto forestal que sufre modificaciones de su estado natural por acción del hombre.

45) **PRODUCTO EN BRUTO:** Los productos forestales en su estado natural tal cual se lo extrae de la zona de aprovechamiento.

46) **MATERIAL SEMIELABORADO:** Todo producto forestal que sufra cualquier tipo de transformación de su estado en bruto. Para el caso de

madera aserrada, a su estado de tala de espesor de una (1) pulgada inclusive o más. Se incluye en esta denominación la situación de cantonado.

47) **MATERIAL ELABORADO:** El producto forestal que haya sufrido un proceso de elaboración o de industrialización cuyo resultado no exceda el de una (1) pulgada de espesor, si se trata de material aserrado. Se incluye todo aquel producto que haya sufrido importante transformaciones de su estado en bruto (chip, aglomerado, cartón, etc.).

48) **LEÑA:** Todo producto forestal en estado vivo o muerto con actitudes maderales o no.

49) **MATERIAL DE DESCARTE:**

A todo descarte proveniente de la industrialización de los productos forestales en bruto o no (de punto, corteza, etc.).

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3101

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN

ARTÍCULO 1.- Las tenencias de animales domésticos, en el ámbito de la Municipalidad de la Cápita, deberá ajustarse a las disposiciones de la presente y corresponder a especies que la División Higiene considere no perjudicial a la salud de las personas.

ARTÍCULO 2.- Sólo se permitirá la tenencia como máximo por vivienda de seis aves de corral, dos canes, dos gatos, cincuenta pájaros.

ARTÍCULO 3.- No se permitirá dentro del eje capitalino, y sin excepción alguna, criaderos de ninguna especie animal.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6338

ARTÍCULO 1.- En la fecha 27 de Agosto de 1997, mediante el cual se aprueba el convenio de presentaciones recíprocas, entre la Municipalidad de la Ciudad de San Juan y la SOCIEDAD SARMIENTO, PROTECTORA DEL ANIMAL Y EL ÁRBOL.

Personería Jurídica N° 158

CONVENIO DE PRESTACIONES RECIPROCAS

MUNICIPALIDAD:

Construcción de caniles

Asistencia alimentaria para la nutrición de los animales.

Traslado de los canes con sus movilidades.

Asignar personal de su dependencia para la custodia de los caniles.

Proporcionar un veterinario de su dependencia para la revisada de los animales.

SOCIEDAD:

Aportar el terreno ubicado en el Distrito de Carpintería del Departamento Pocito, donde se pondrán a resguardo los animales abandonados en la vía pública.

Administrar el albergue.

Hacer entrega a terceras personas los canes para su cuidado (adopción).

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2306

ARTÍCULO 1.- Crease a partir de la promulgación de la presente ordenanza el Instituto Pasteur de la Municipalidad de la Ciudad de San Juan.

2-REGISTRO MUNICIPAL DE PROFESIONALES VETERINARIOS

5-CONTROL DE NATALIDAD (CANES)

ARTÍCULO 32.- A los fines de disminuir los riegos de la zoonosis rábica mediante un adecuado control de natalidad, se realizará la esterilización de animales domésticos (canes). En sus instalaciones y en equipo móvil puesto al servicio de la población.

ARTÍCULO 33.- A los mismos fines prohíbase en el ámbito del ejido capitalino la existencia y funcionamiento de los criaderos de animales.

7-VENTA DE ALOJAMIENTO, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CANES

ARTÍCULO 39.- La venta de perro en locales habilitados será efectuada en todos los casos, con certificación.

ARTÍCULO 4.- El alojamiento de animales debe ajustarse a lo siguiente. Prohíbase el funcionamiento de albergues y pensionados de animales en el ámbito del ejido Municipal de la Ciudad de San Juan.

ARTÍCULO 41.- Tránsito de los animales. Vía pública: será permitido por sectores marginales externos a las aceras, conducidos por personas responsables. Plazas, parques y paseos: por sector de animales, de horario, 7 a 9hs y de 19 a 21 hs.

ORDENANZA N° 7516

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN JUAN

ARTÍCULO 1.- Declarase a la Ciudad de San Juan como territorio NO EUTANASICO, respecto del control de la población animal.

ARTÍCULO 2.- El Municipio de la Ciudad de San Juan deberá implementar políticas que tengan los siguientes objetivos:

Proteger la vida de los animales domésticos.

Prevenir los actos de crueldad y controlar su salubridad.

Controlar su salubridad y controlar su reproducción con métodos éticos, entendiéndose como tal la práctica de la esterilización quirúrgica en todo el ámbito del municipio para el control del crecimiento poblacional de animales domésticos.

EJEMPLOS DEL TEMA

El Hospital Veterinario de la Universidad del Salvador (HV USAL) está concebido como un Servicio de la Escuela de Veterinaria, orientado a facilitar la docencia y la investigación y la formación del alumnado, así como la de prestar a la sociedad los servicios adecuados de atención relativos a la detección, tratamiento y prevención de enfermedades animales, mediante realización de servicios clínicos, de diagnóstico complementario o cualquier otro que pudiera tener interés directo para los fines antes aludidos.

En el Campus Nuestra Señora de Pilar se destinó un espacio de aproximadamente 10.000 m² donde se encuentra emplazado el Hospital de Pequeños Animales, que cuenta con una dimensión de 1600 m², distribuidos en dos plantas.

El Hospital cuenta con amplios consultorios externos para la atención de mascotas, altamente equipados, donde se atenderán los pacientes en clínica médica y por especialidades como cardiología, nefrourología, dermatología, neurología, obstetricia y reproducción, traumatología, oftalmología, endocrinología, fisioterapia, etología (comportamiento animal), cirugía, diagnóstico por imágenes, radiología, ecografía y laboratorio de análisis clínico.

En las instalaciones se destinaron dos quirófanos, para cirugías de tejidos blandos y otro para cirugías traumatológicas, equipados con gases medicinales y con una estructura que cumple con normativas de calidad. El tercer quirófano es el Quirófano Escuela, un amplio espacio de 75 m² para realizar las prácticas quirúrgicas, equipado con ocho camillas, cada una con sus respectivas columnas con gases medicinales y anestesia inhalatoria para la realización de las prácticas.

Están destinadas áreas para Diagnóstico por imágenes, radiología digital y ecografía doppler, además de laboratorio de análisis clínico y farmacia interna.

El hospital cuenta con tres salas de internación, donde se tiene en cuenta la estadía de animales separados por especies y por distintas patologías y /o enfermedades infectocontagiosas, incorporando una cuarta sala para la recuperación quirúrgica equipada con unidad de cuidados intensivos.

Se destina un sector para la esterilización de equipos e instrumental que se utilizará en el hospital y otro sector para el manejo de los residuos patológicos.

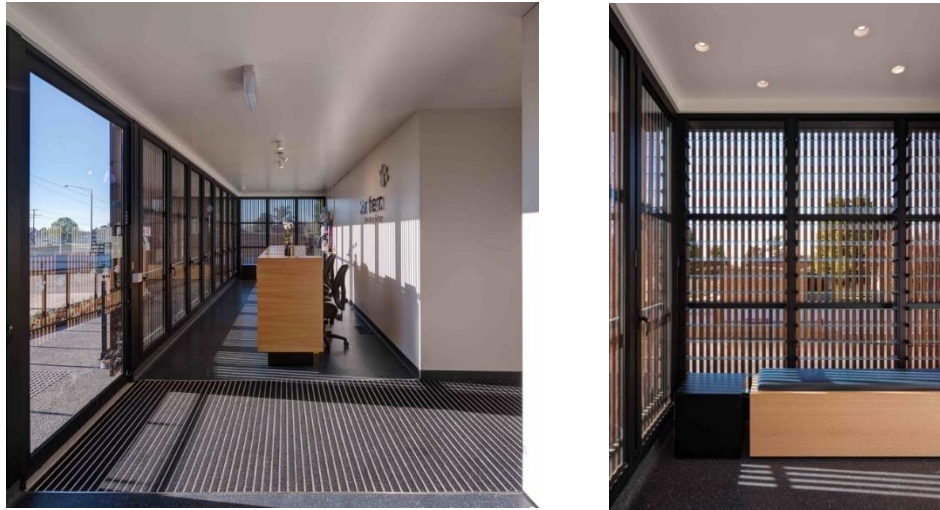
En planta alta se encuentra un laboratorio de bioseguridad nivel dos destinado a la investigación aplicada que se realizará en el hospital. Un staff médico para ateneos profesionales y un área de office para los médicos y docentes. En este sector los alumnos cuentan con espaciosas aulas, cómodas y luminosas, equipadas con elementos de enseñanza.

Se aplican estrictas normas de bioseguridad para el manejo hospitalario, trabajamos para proporcionar un servicio asistencial de excelencia con profesionales referentes para la mejora continua.

El Hospital Veterinario de la Universidad del Salvador cumplirá con el triple objetivo de enseñar, investigar y asistir, brindando a la sociedad profesionales con excelente formación a nivel académico y a nivel humano.



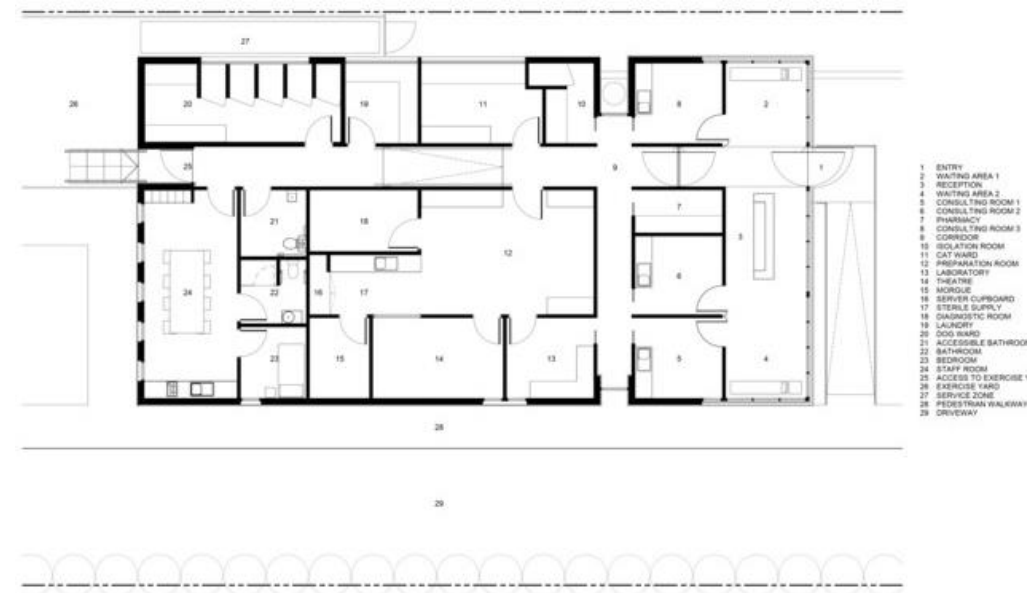
Descripción enviada por el equipo del proyecto. El **Hospital Veterinario de Wallan**, en el estado de Victoria, es un edificio eficiente y elegante que renueva con éxito el concepto tradicional de lo que es una clínica veterinaria. Abierto las 24 horas, siete días a la semana, el hospital necesitaba una presencia que resultara claramente identificable y, al mismo tiempo, respetar el contexto residencial en que se ubica.



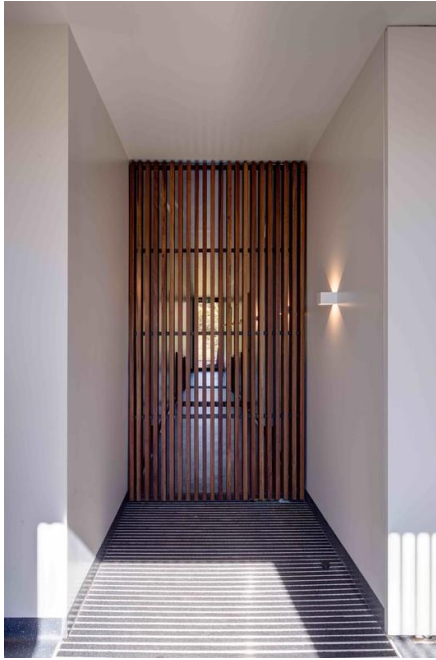
El cliente solicitaba instalaciones de última generación que cumplieran cómodamente con una serie de requisitos funcionales, a pesar de las múltiples limitaciones del lugar. Jaime Díaz-Berrio y Mark Allan, cofundadores de Crosshatch, decidieron levantar el edificio de un solo **TRABAJO FINAL – TALLER VI - HOSPITAL VETERINARIO**

nivel sobre una base de mampostería remetida, situado a más de 16 metros de la calle. Al hacerlo, también mitigaron los riesgos de inundación de un terreno cuya pendiente se inclina hacia un arroyo en la parte trasera de la propiedad.

Tres volúmenes rectangulares racionalizan la planta arquitectónica y reflejan los múltiples usos del edificio. La zona pública se encuentra al frente, con las áreas para los animales a un lado. Las áreas de personal y operativas son el corazón del edificio y ocupan la mayor parte del espacio. Cada volumen respira gracias a una amplia ventilación cruzada que se logra por ventanas abatibles y la intersección de los dos pasillos principales que articulan la doble fachada.



Planta



La elegante pantalla de tiras de eucalipto unifica visualmente el proyecto para crear una forma singular y cohesionada. Esta segunda piel es la característica que define el edificio y refleja la topografía del sitio, proporcionando a la construcción una fuerte conexión con el lugar.



Por la noche, los listones suavizan la iluminación interior, emitiendo un resplandor cálido que crea un efecto parecido al de una lámpara que anuncia que el hospital está abierto. Esta innovadora estrategia permite a Díaz-Berrio y Allan evitar el uso de la señalización tradicional para no interrumpir el aspecto uniforme del volumen. Como resultado, los listones de madera crean un velo que oscila entre transparente y sólido, y permite vistas al edificio que se abren y cierran dependiendo de la posición del visitante, lo que da a la obra un sentido inesperado de dinamismo raramente visto en instalaciones de este tipo.

El Hospital Veterinario de Wallan es el primer proyecto comercial de Crosshatch.

El resultado es un interior apacible y ventilado con un sentido de flujo y conexión entre zonas. Listones de madera, espaciados de manera uniforme, envuelven el edificio en las fachadas norte, este y oeste, proporcionando una eficaz protección contra la luz solar.

Descripción enviada por el equipo del proyecto. La **clínica veterinaria Masans** en **Chur, Suiza** fue diseñada para recomodar a un equipo de 17 especialistas veterinarios y proporcionarles un ambiente de trabajo amplio, totalmente equipado y agradable. Con una superficie de 1.145 m² y tecnología médica de alta tecnología, es por ahora considerado como el centro veterinario del sureste de Suiza.



Planta Baja

El edificio está en parte bajo tierra, y el techo verde plantado sirve como un jardín y un parque para el complejo de viviendas construido en la misma parcela. Las habitaciones que requieren luz natural se colocan en el perímetro del plano, mientras que espacios como almacenes, laboratorios y salas de cirugía que necesitan luz artificial se desplazan hacia el centro.

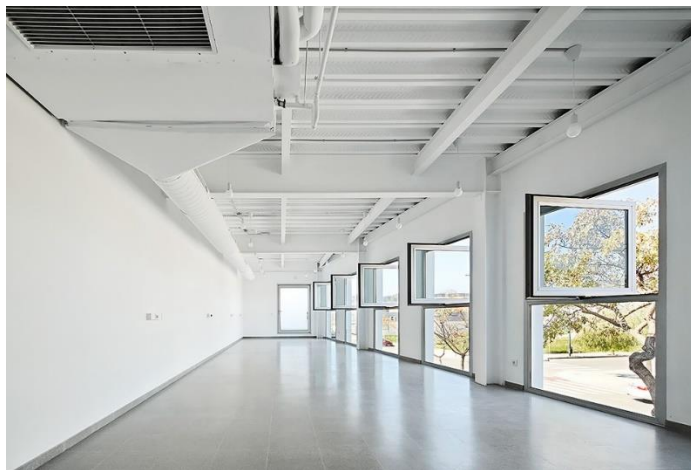


Con el fin de aclarar estos interiores y hacerlos más amigables, los arquitectos optaron por trabajar con elementos de color principalmente blanco, como puertas y muebles blancos, superficies de trabajo de Corian y techos suspendidos. Los fondos de estos son principalmente las paredes de concreto y pisos de linóleo de color gris claro.

Todos los materiales elegidos en la clínica son duraderos y fáciles de limpiar. Su combinación de colores de blanco y gris da un ambiente agradable y tranquilo para los empleados y visitantes.

Debido a que las clínicas requieren muchos tipos de equipos de diagnóstico distintos se decidió mostrar la instalación de la maquinaria en el techo en los pasillos y mantener el carácter técnico de la institución. Los techos de salas de exámenes, cirugía y recreo están cubiertas con paneles de cielo raso de fibra de vidrio, con el fin de ser insonorizadas.

Descripción enviada por el equipo del proyecto. 5 Puntos describen la obra:



-Entorno Y Forma.

El edificio se ubica en una posición intermedia entre una zona industrial y una zona residencial y limita con la antigua prisión de Palma, actualmente abandonada. El solar posee forma trapezoidal y el edificio se adapta a él utilizando la máxima superficie permitida, necesaria para cumplir con las necesidades del cliente. Su volumetría es dialogante con el entorno y combina la arquitectura del 'Estilo Internacional' con las tradicionales edificaciones rurales de Mallorca.

TRABAJO FINAL – TALLER VI - HOSPITAL VETERINARIO

-Estructura y Sistema Constructivo

La estructura está compuesta por pilares metálicos y forjados colaborantes de chapa metálica y hormigón armado. Los pilares se hallan adheridos al cerramiento exterior, pudiendo así disponer de toda la planta libre, a excepción del núcleo de comunicación vertical. De esta forma se ha podido llevar a cabo una distribución sin interferencias estructurales, lo que permite la reordenación de los espacios. Para la ejecución de la envolvente se ha utilizado el sistema constructivo G.H.A.S., mejorando enormemente las características térmicas y mecánicas.



-Fachada, Composición y Luz.

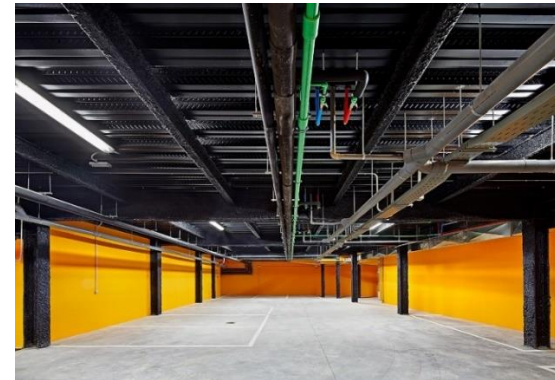
El acceso principal, situado bajo una gran marquesina, está formado por una pared acristalada que ocupa toda la longitud de la fachada, una fachada mayormente ciega, cuya única apertura es dicho acceso. De este modo se señala la entrada y se invade de luz la recepción.

La composición de las otras tres fachadas se ha realizado siguiendo un orden marcado por las necesidades de luz y ventilación que requerían cada uno de los espacios. Para ello han sido suficientes tres tipos de aperturas (de dimensiones 50x240 cm, 100x240 cm y 150x240cm).



Una de las apuestas del proyecto fue dotar de luz natural a los quirófanos, espacios normalmente cerrados y carentes de ella. Para ello se ha dispuesto de lucernarios orientados a Norte que permiten la entrada de luz difusa sin interferir ni molestar. Las fachadas están alicatadas en la planta baja produciendo en el edificio un zócalo con textura y brillo diferentes y que facilita el mantenimiento continuo derivado de su uso.

El blanco es el color predominante tanto en el interior como en el exterior del edificio. Dicho tratamiento monocromático enfatiza la pulcritud del espacio y su carácter mediterráneo.



-Instalaciones.

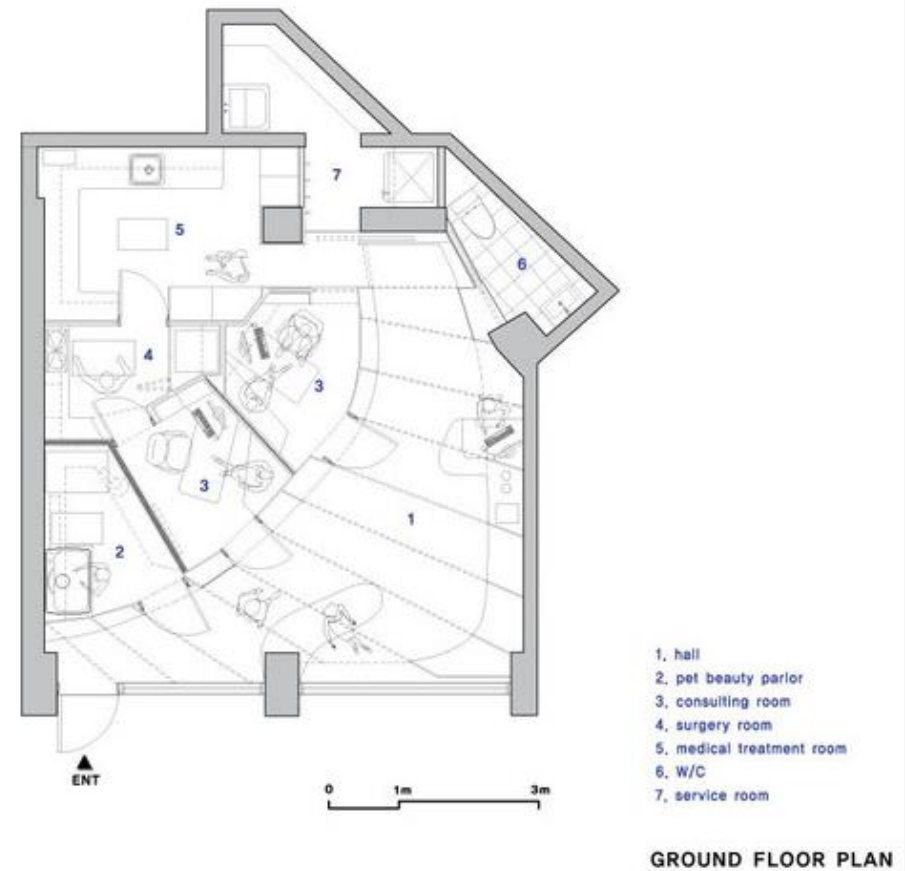
Las instalaciones han sido planteadas desde el punto de vista de la eficiencia energética y son vistas, lo que permite cumplir con dos requisitos fundamentales: realizar los trabajos de reparación y mantenimiento de forma limpia, cómoda y sencilla y poder mejorar o ampliar las instalaciones existentes fácilmente.

-Funcionalidad y Presupuesto.

Uno de los objetivos más importantes a alcanzar era la funcionalidad de los espacios, siendo fundamental su disposición y los nexos creados, en una distribución flexible y modular acorde a los requisitos del cliente. Se han creado áreas abiertas, multifuncionales e interconectadas entre sí. El diseño del proyecto y la eficiente elección de materiales, han permitido cumplir con un presupuesto muy ajustado.

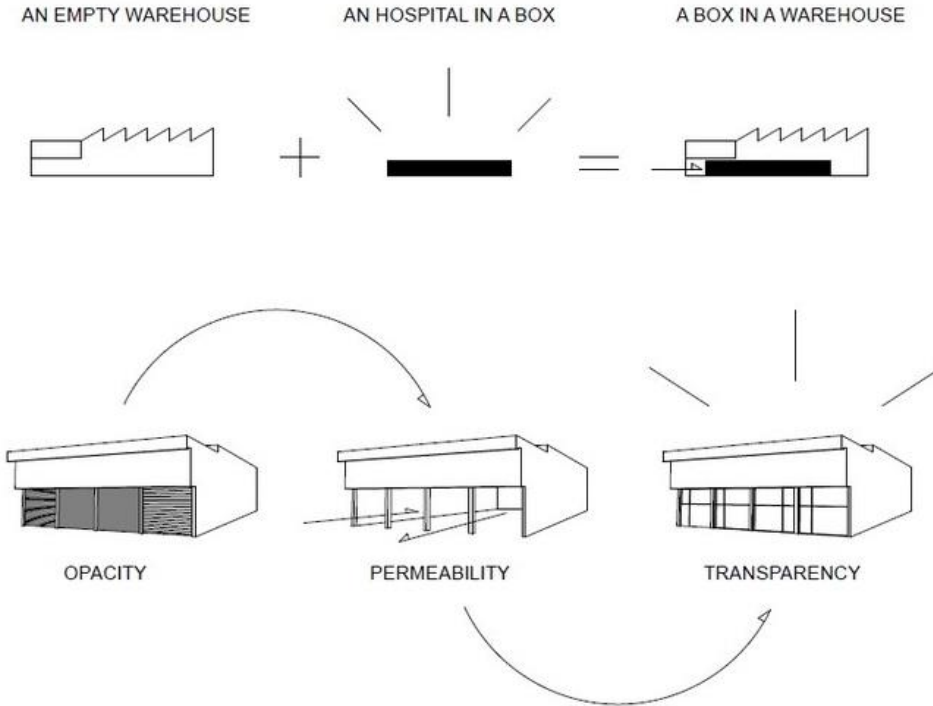
Descripción enviada por el equipo del proyecto. El diseño interior del **Hospital A + Animal** se arriesga con un atípico diseño en 53 m², ofreciendo un mueble utilitaria que se ajusta a los programas. Fue un gran desafío hacer un amplio lugar de diversiones para los animales domésticos, con 5 habitaciones necesarias para operar el hospital. La preocupación principal fue que la imagen del interior se proyecte hacia la calle como un símbolo de un hospital de animales y con un lenguaje de diseño atípico que interviene todo el espacio requerido. También era importante reinterpretar los programas tanto como el diseño de muebles para un uso eficiente del espacio.

El vestíbulo y área de diversiones de mascotas se integran para generar un espacio público tan amplio como sea posible. Atípicos estantes hechos de madera de pino blanco lavado discretizan el espacio en la zona pública. Los estantes funcionan como hotel de mascotas y como exhibidor de productos, y a la vez entregan elementos de diversión para los animales, dependiendo de la posición en que se ubican. Estas repisas multifuncionales que cubren todo el espacio público, generan un espacio cálido con sistema de iluminación integrado, y a la vez un ambiente racional, pero hermoso, generoso y dinámico.



Planta

Descripción enviada por el equipo del proyecto. El cliente intenta crear un **hospital veterinario** en el espacio vacío de una nave industrial. Como era un local arrendado y los dueños no quieren modificar las instalaciones existentes, se necesitó de un sistema de construcción ligero, fácil de construir y de traslado. Por otra parte, las cuestiones jurídicas relativas a un hospital veterinario exigen aislamiento total de la edificación existente, superficies lavables y a prueba de fuego, ventilación independiente y acceso directo a la calle.



Diagrama

Descripción enviada por el equipo del proyecto. La ampliación de las áreas dedicadas al **campo de veterinaria**, fue destinada a funcionar como clínica garantizando la atención hacia el exterior.

Por lo tanto, nuestra idea era crear una caja dentro otra caja, haciendo hincapié en el espacio interior, controlado la iluminación natural y la inercia térmica. Además, la estructura del techo de cristal y hierro obtiene su propia expresión arquitectónica, participativo en la calidad del espacio interior.

La caja es de acero y de madera pintada, con claraboyas puntuales. Hay un patio que descomprime los espacios interiores, dándoles más luz, ya que desencadena una nueva relación interior / exterior. La caja es completamente negra, contrastando con su interior blanco y con las paredes originales, la integración de un concepto de diseño global, que resulta en un enfoque claro al ambiente hospitalario, integrando confort y seguridad.



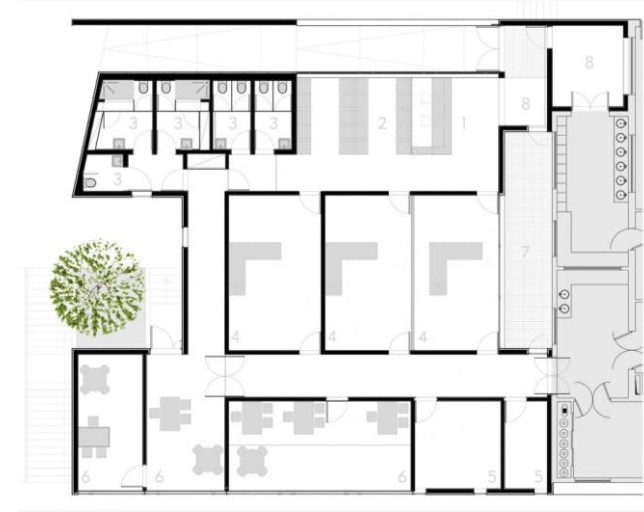


Volumétricamente, el edificio se desenvuelve en 3 cuerpos paralelos. Esta división volumétrica vuelve posible agrupar el primer cuerpo a zonas públicas, donde se concentra el área de atención general y de espera, que se relaciona directamente con el exterior.

El segundo cuerpo está destinado a las salas de aulas prácticas / consultorios de atención, que mantienen relación tanto con el espacio público como con el privado de oficinas administrativas y de hospitalización de animales (tercer cuerpo).

Estos tres cuerpos interrelacionados en realidad representan los niveles de acceso público, siendo que el acceso a los consultorios puede ser, para los cliente, a partir de la sala de espera y para los profesionales a través de la zona de acceso que liga los servicios administrativos, los espacios de cuidado de canes y gatos (espacios separados) y el área quirúrgica localizada en el edificio a ampliar.

Había también una preocupación para que los espacios fueran confortables, considerando a los animales y sus dueños, especialmente en la elección de los colores, que se hizo pensando que no debíamos potenciar un ambiente de "enfermos" demasiado efusivo.



Planta

Descripción enviada por el equipo del proyecto. En 1925 se funda el **Zoológico Nacional**. Esta condición histórica conlleva un cuestionamiento de cierta complejidad: las dificultades de espacio para los animales se contraponen a la virtud en su emplazamiento -inmediato a la ciudad, en una ladera de fuerte carácter natural y con una vista abierta de Santiago. La política que se ha tomado ha sido mejorar las condiciones generales del Zoológico, desarrollando distintos proyectos en infraestructura y gestión.



Pensamos que la relación de tiempo y lugar ha configurado una suerte de organismo, ordenado por un camino central que funciona como pieza mayor, sobre el cual se han ido montando una serie de construcciones y miradores que conforman el paseo del jardín zoológico. La condición tridimensional del cerro determina una gran complejidad para el conjunto, generando una serie de descalces entre las partes.

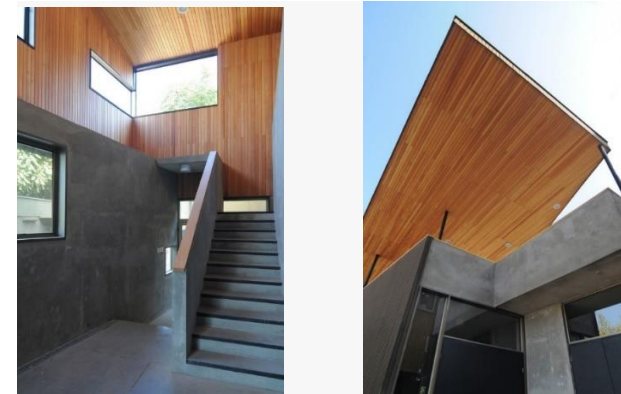
Desde esa condición de descalce hemos entendido la serie de proyectos que se nos ha encargado, instalando un conjunto de intervenciones que, a la manera de las prótesis, activan nuevos recorridos y lugares latentes.



En la **Clínica Veterinaria**, un solo edificio -en un sitio ajustado- debe recoger una cierta complejidad programática. A nivel de calle se resuelve el programa propiamente veterinario y de estancia de animales, con fácil acceso vehicular y de camillas. Se propone una altura de zócalo de 50 cm., para separar el suelo del exterior, distanciando las contaminaciones propias de un camino que sirve a otros usos, de un interior aséptico. En segundo piso se resuelve el programa de oficinas, laboratorios y dormitorio de residente.

El sitio tiene varios edificios contiguos formando parte de un conjunto - en que nuestra oficina ya había desarrollado la Dirección y Bodegas-, a partir de esta forma de los bordes de contacto se piensa el edificio. Además está orientado al sur y debe resolver la contención del cerro, presentando una gran dificultad para la iluminación natural.

TRABAJO FINAL – TALLER VI - HOSPITAL VETERINARIO



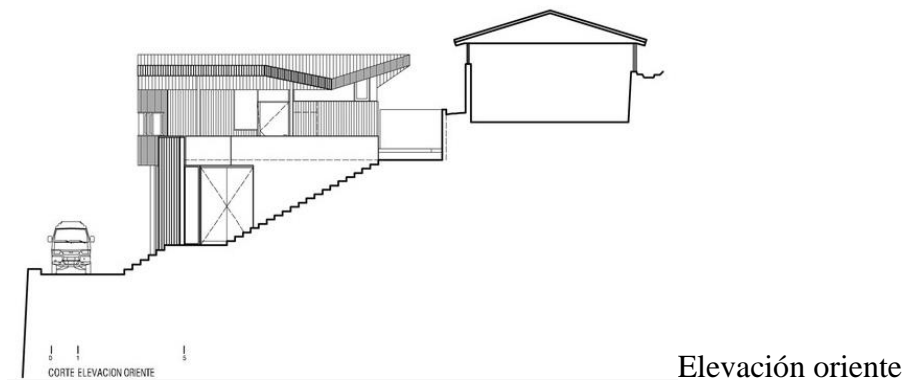
Primero se dio un orden al uso interior, muy técnico, para el correcto funcionamiento veterinario y luego se comenzó un proceso que podríamos llamar de deformación –estirando y contrayendo las partes-, para conseguir ciertos atributos lumínicos y alcanzar a los edificios contiguos, recomponiendo un sistema de recorridos que ya habíamos introducido en la intervención anterior.

Entre las plantas de primer y segundo nivel hay una relación de 3/1 en los metros cuadrados requeridos, quedando la gran mayoría del programa en primer piso. De esto resulta un segundo piso con una gran terraza, que se piensa como una distancia en que -por el uso común- se relacionan la Clínica, la Dirección y el Comedor de Personal.



Los niveles de suelo –quirófano, rayos, farmacia, hospitales, necropsia-
son de hormigón armado, para contener el cerro y asegurar la resistencia
a un uso más intenso en términos de limpieza y tránsito. Este primer
nivel no tiene mayores requerimientos de luz natural ya que muchos de
los usos deben ser iluminados artificialmente. La galería se ilumina
naturalmente desde el sur y en la zona de hospitales, que necesita una luz
tenue para la recuperación de los animales, se incorpora una sucesión de
altos patios para tener luz natural directa y ventilación, resolviendo el
fondo de contención del edificio con una larga franja de iluminación.

Una vez levantado este zócalo de hormigón armado se propone una
construcción de estructura metálica y forros de madera para el segundo
piso, de manera de dar otra temperatura al tacto y aprovechar la mayor
cantidad de luz con distintos tipos de ventanas para los interiores de
trabajo, abriendo todo el piso con una galería al norte.



Hospital Veterinario y Refugio Canino "La Noria"

Este proyecto ubicado en el sur de la ciudad, pensado específicamente para tratar de combatir la problemática existente de los perros callejeros que, día con día acrecenta su población por la falta de conciencia. Proveer diversas áreas de trabajo y estudio para futuros proyectos. Bajo el análisis e investigación a fondo de mobiliario de áreas específicas, el análisis de proyectos emergentes en la ciudad de México y las necesidades de los usuarios [veterinarios, público y mascotas] quienes conviven el proyecto. Un problema que refleja el grado de deterioro moral y pérdida de responsabilidad social que tenemos nosotros como habitantes, en una de las ciudades más grandes del planeta.

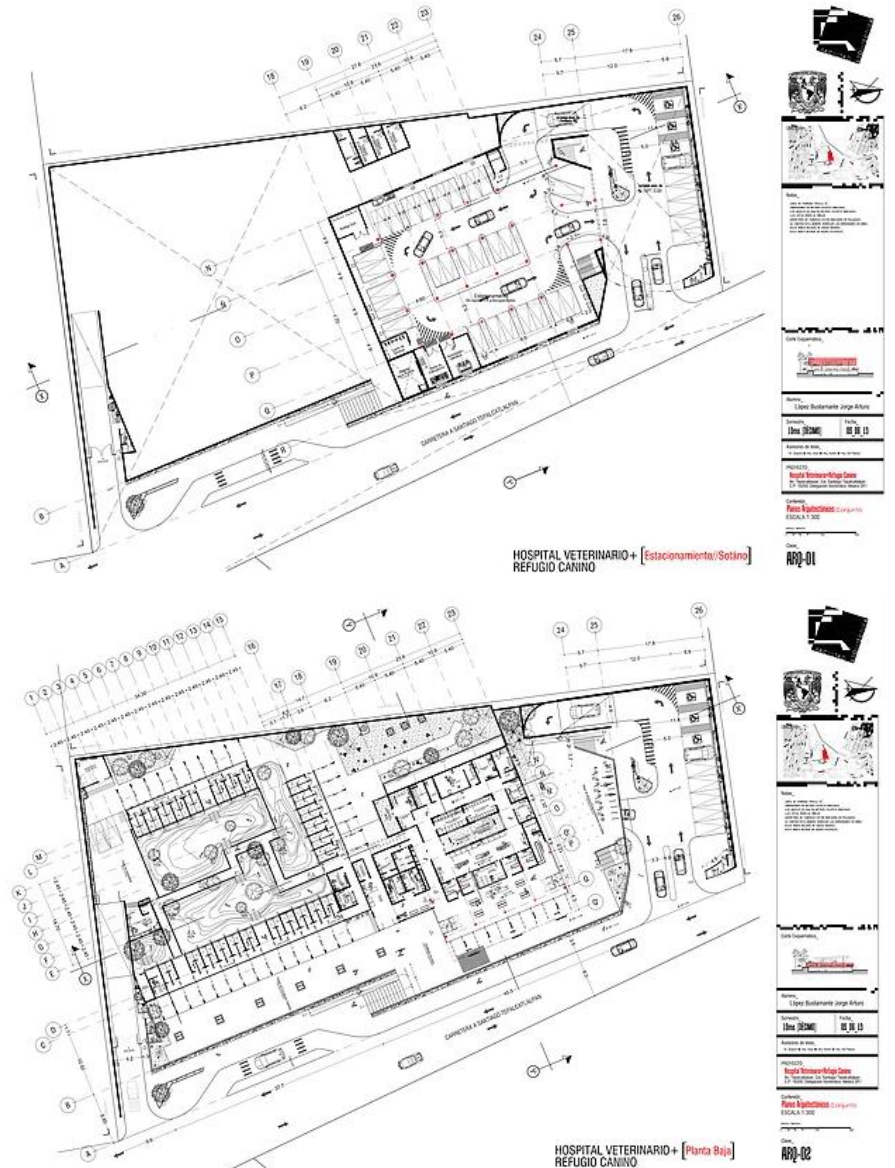
Todo inicialmente planteado para poder sustentar el espacio del refugio canino mediante las ganancias del hospital, esperando recibir también el apoyo de marcas de prestigio para mascotas, asociaciones protectoras de animales y en asociación con la Facultad de Veterinaria de la UNAM.

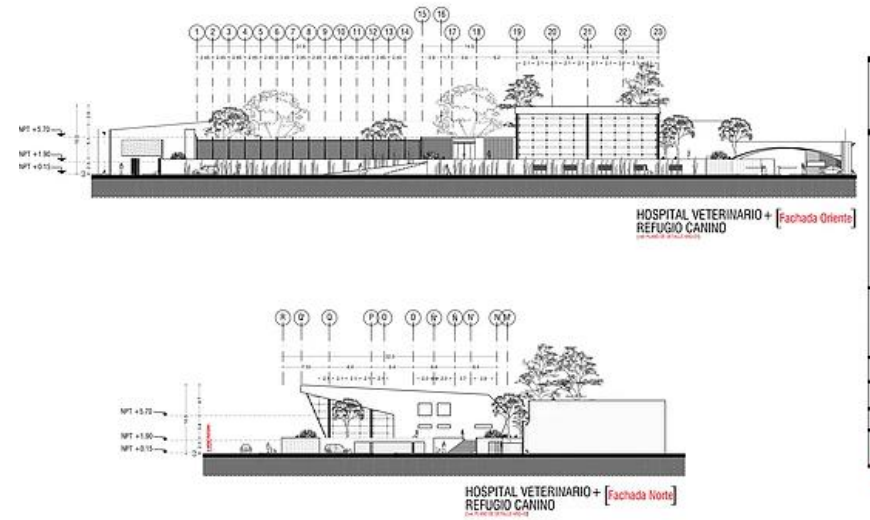
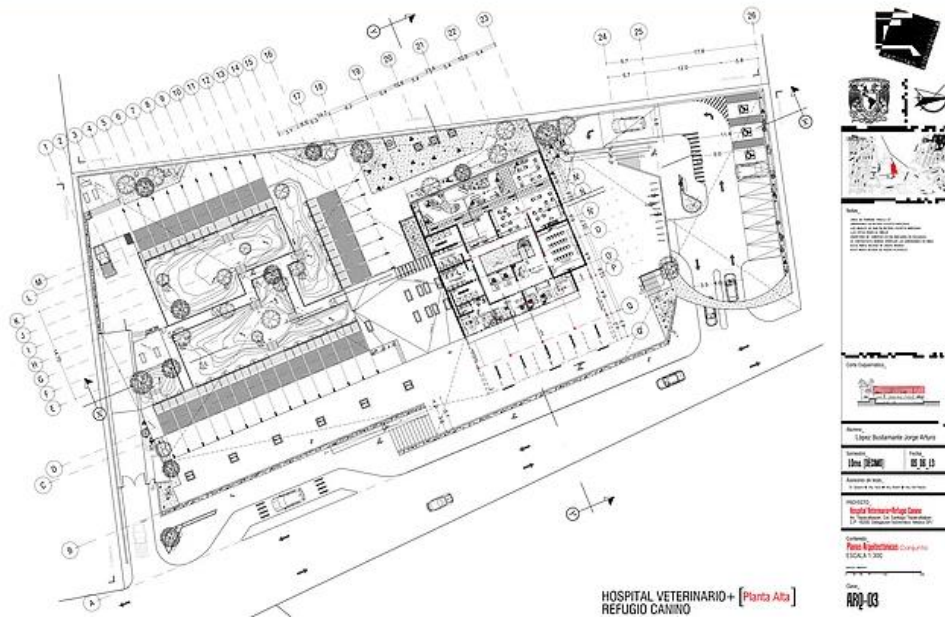
PUNTOS DE CONFLICTO

En la Ciudad de México la problemática se acentúa en zonas como el bosque de Chapultepec, el Panteón de Dolores y El Desierto de los Leones en la delegación Miguel Hidalgo y Álvaro Obregón respectivamente, donde se han detectado jaurías que siguen reproduciéndose sin control sumado a que nuevos inquilinos diariamente llegan para acrecentar las jaurías y a su vez desestabilizarlas, creando disturbios en las mandas que podrían encaminarse a ataques a humanos. En la zona sur-oriente de la ciudad las poblaciones de perros se acentúan en las delegaciones Milpa Alta, Tláhuac, y Xochimilco, proporcionalmente, provocando conflictos sociales, pérdidas de ganado y cultivos en zonas rurales.

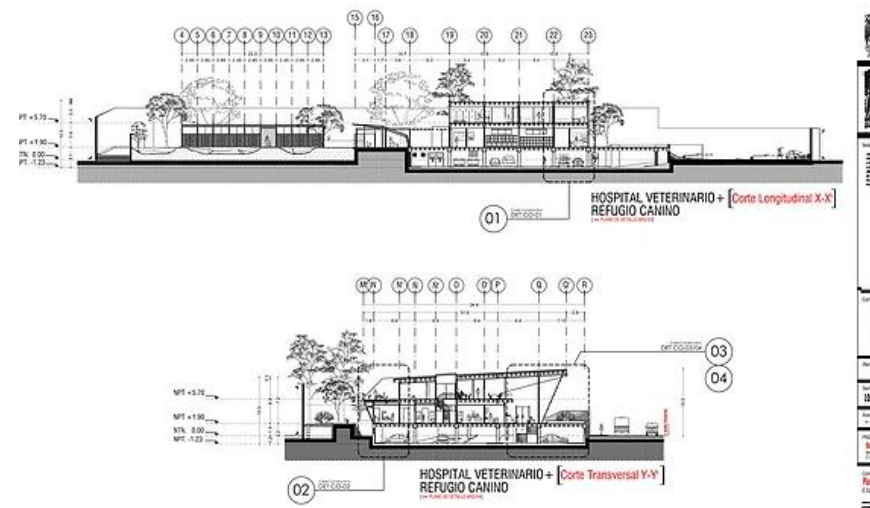
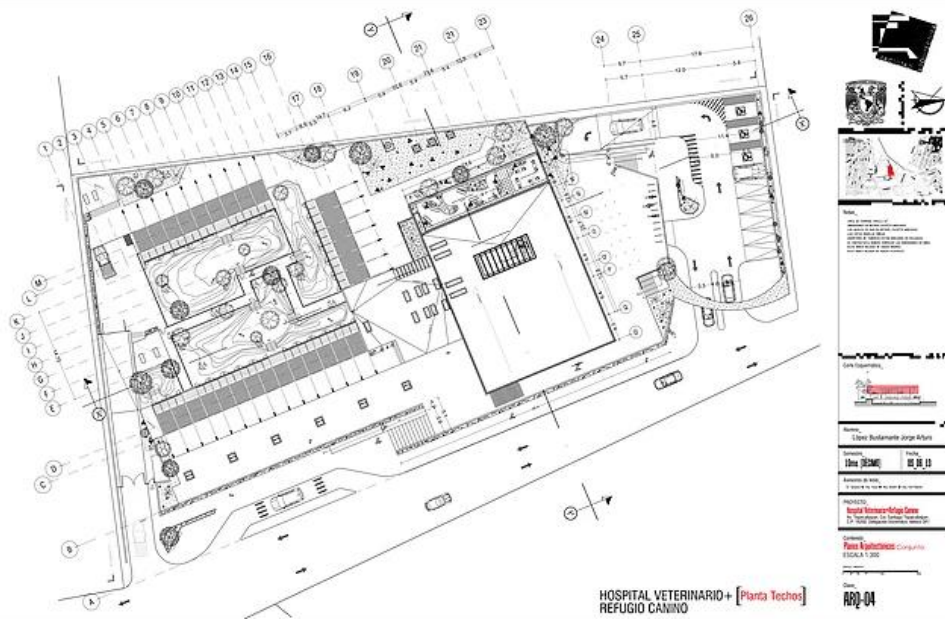
El proyecto se conforma de dos secciones conjuntas, donde el edificio principal, del lado norte en el predio ubicará el área del Hospital

veterinario accediendo por una amplia plaza que sirve de estacionamiento ciclista y también como espacio de ejercicios y talleres al público en general. Del lado sur, en escala visiblemente más pequeña, se ubica el refugio que además tiene un 75% de kennels para pensión de mascotas con dueño debidamente separado de los refugiados caninos.





Nombre: Hospital Veterinario + Refugio Canino
 Ubicación: Calle 100 No. 13, Bogotá, Colombia
 Cliente: Clínica Veterinaria
 Fecha: 05.08.19
 Proyecto: Hospital Veterinario + Refugio Canino
 Escala: 1:300
 Autor: Pina & Asociados
 ARQ-10



Nombre: Hospital Veterinario + Refugio Canino
 Ubicación: Calle 100 No. 13, Bogotá, Colombia
 Cliente: Clínica Veterinaria
 Fecha: 05.08.19
 Proyecto: Hospital Veterinario + Refugio Canino
 Escala: 1:300
 Autor: Pina & Asociados
 ARQ-11



Hospital Veterinario Las Gándaras

Hacer una arquitectura más humana significa hacer una arquitectura mejor. Alvar Aalto

Un hospital veterinario es un centro para el desarrollo de la clínica veterinaria, especialidad del ejercicio de la veterinaria que se ocupa de las enfermedades y su prevención, del manejo, conducta, nutrición, selección genética, medicina preventiva y curativa, identificación y peritaje de perros, gatos y de otros animales de compañía.

Se propone la reforma integral de una antigua nave industrial destinada a chapistería para desarrollar el programa de necesidades. La nave, construida en 1970, presenta una geometría irregular que se adapta al perímetro de la parcela. Su estructura a base de pilares de hormigón soporta una cubierta a dos aguas de chapa ondulada sobre unas cerchas metálicas. El cerramiento actual es de doble hoja de ladrillo y bloque de hormigón en la zona posterior.

Consideraremos así la nave preexistente como una envolvente, tanto material como inmaterial, que cuida y protege todo el interior donde una serie de volúmenes exentos, más pequeños y recogidos, acogen las diferentes actividades. Se convierte así la nave en una frontera que envuelve al espacio y le confiere una geometría que sirve como punto de partida para generar una serie de volúmenes cuya concepción se basa en la proporción y que aloja todos los usos que definen el hospital veterinario.

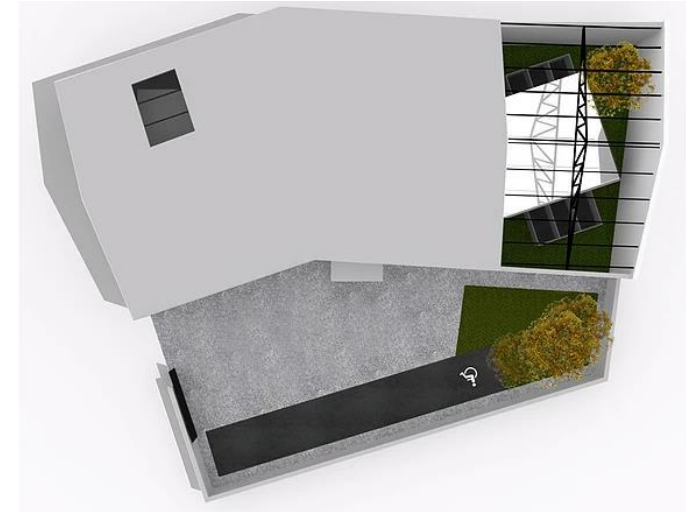
El principal objetivo del proyecto es equilibrar y compensar la rigidez del programa de necesidades, que requiere una disposición y unas circulaciones estrictas, con un diseño que genere un espacio dinámico, flexible y atractivo. Se trata de un programa de necesidades establecido por la legislación vigente que se complementa con una serie de usos que aportan una mayor especialización al centro.

Aunque la nave sobre la que actuaremos presenta una geometría claramente irregular podemos establecer dos ejes principales que indican una doble direccionalidad general: por un lado el eje perpendicular a la fachada sur y por otro el eje paralelo al alzado oeste. Lejos de ignorar estas direcciones y de que considerar la nave como un mero contenedor buscamos hacer partícipe esta direccionalidad del diseño y distribución a la misma, analizando la posibilidad de distribuir el interior atendiendo a estas dos direcciones. Considerando este criterio decidimos distribuir las actividades más relacionadas con la clínica siguiendo una directriz y las actividades menos relacionadas con la clínica en la otra.

El espacio ambiguo que se crea entre el muro perimetral y los volúmenes donde se concentra el programa de necesidades es *el vacío* que cobra un importante papel debido a la tensión generada entre una geometría preexistente irregular con una serie de volúmenes de geometría claramente definida.

El contraste entre ambos cerramientos produce espacios tensos, activados, que lejos de considerarse como espacios residuales entrarán a formar parte del funcionamiento del centro mediante la colonización de los mismos por actividades relacionadas con los módulos que los generan.

Concluimos, por tanto, que en el interior de la nave se situarán una serie de piezas autónomas, precisas y ajenas a los muros existentes. Estos volúmenes se orientarán en las dos direcciones principales según la función de los mismos que será enfatizada a su vez con la elección de diferentes acabados para cada una de las orientaciones. Se distribuirá el programa de necesidades en los diferentes módulos como se indica en los planos considerando que la mejor ubicación para la creación de la zona exterior propuesta en el programa de necesidades es la más alejada de la zona pública del emplazamiento.





Proyecto de interiorismo y dirección de obra del **hospital veterinario**.

El proyecto partía de una nave industrial totalmente diáfana, que anteriormente se utilizaba con taller mecánico y se realizó un proyecto integral de interiorismo, **diseño** de mobiliario, decoración y dirección de obra.



La sala de espera tiene varias distribuciones, se pretendió que tuvieran opción de separar a los clientes que llegan con sus mascotas perros o gatos.

Se colocó en una de las paredes una piedra caliza natural con pequeñas ventanas



La zona de mostrador y recepción al cliente, se quiso también destacar realizando un falseado de techo iluminado con tiras de leds.

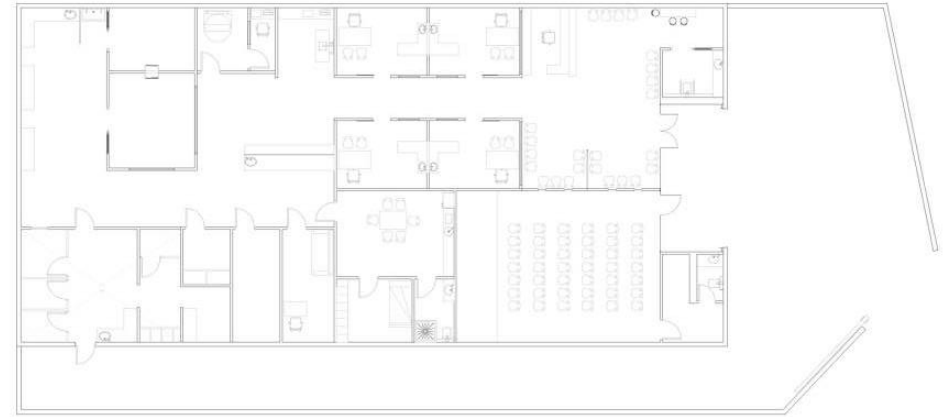
Todo el mobiliario trasero también se diseñó a petición de los clientes y para colocar productos de diferente distribución.

Se le pretendió dar un aire moderno al diseño, distinto a todos los hospitales veterinarios del mundo.

Las consultas están en pasillo central, donde tienen grandes ventanales también iluminados con tiras de leds, puertas correderas de vidrio.

Se realizó el diseño y despiece de carpintería de la mesa de laboratorio según necesidades.

Se pretendió dar un aire de zona de mesa de trabajo, colocando lámparas colgantes.



La distribución consta de: Sala de formación, sala de espera, baño público, 4 consultas, zona de Rx, zona de laboratorio con mesa de laboratorio, zona de tac, zona privada (con cocina, baño con ducha, habitación con literas y taquillas), despacho privado

En esta zona, se realizaron distintos módulos de obra, mobiliario de carpintería a medida según necesidades, dejando huecos para poder colocar mesas pre-quirúrgicas y una bañera donde poder preparar a los animales.

El quirófano principal se le quiso dar importancia, que se distinguiera del resto, ya que está prácticamente en el centro de la distribución de la planta.

CLINICA VETERINARIA CONSTITUCION en Valencia



No le falta ningún detalle para hacer felices a nuestras mascotas...



El encargo del proyecto surgió por la necesidad del cliente de dar un giro de 360 grados a su Clínica Veterinaria ya en funcionamiento.

Con cierto prestigio en el sector, es un hospital especializado en animales de compañía, aves y roedores, abierto las 24h y, además, es un centro de aprendizaje para estudiantes de veterinaria y centro de referencia para otros compañeros del sector.

Partimos de un nuevo emplazamiento (justo en la acera de enfrente, aún podemos ver los rótulos del antiguo hospital) con una **superficie de 450m2**, grandes ventanales en las **dos fachadas** que lo

componen, **techos con una altura de unos 5m**, cierto desnivel con respecto a la cota de calle y un espacio completamente diáfano para la nueva zonificación.



Como parte de los requerimientos de proyecto, el cliente pidió **orden, armonía, calidez, limpieza, funcionalidad y transparencia**.

Esto nos permitió desarrollar un proyecto de una manera completamente libre y flexible que nos ha llevado a generar una nueva identidad perfecta donde marca y espacio se funden.

Así, diseñamos la nueva **identidad corporativa** y **proyectamos la nueva clínica veterinaria**.

“Queríamos crear referencias a los animales domésticos en el diseño y acordamos con el cliente que estos detalles serían sutiles. Después de tantos años diseñando situaciones humanas nos encantaba la idea de diseñar pensando en el bienestar de nuestras mascotas”



Siluetas de animales en 2 y 3 dimensiones con un color establecido acompañan los paramentos del espacio generando movimiento y sensación de libertad al paciente. La **implantación de marca** se planteó con elementos que, de algún modo, sirvan de interacción entre mascotas y dueños.

Por ello, a lo largo de todo el recorrido habitual de un paciente van apareciendo **gráficas y siluetas que conectan con las hendiduras del revestimiento**.

FACHADA

La bienvenida al centro se la otorga la propia fachada que ubicada en un edificio con dos perspectivas estéticas completamente diferentes y poco trabajadas carecía de interés para el visitante.



“Decidimos crear nuestra propia fachada como una segunda piel modulada por más de 500 listones metálicos con una estudiada composición de color y que sirve de soporte para la rotulación del logotipo y los servicios del centro.”

El resultado es una atractiva carta de presentación en un contexto poco trabajado.

MOSTRADOR DE ATENCIÓN

El interior de la clínica veterinaria se organiza mediante un **prisma central** a partir del cual se dibuja toda la planta.

Revestido con cerámica de imitación madera (*MODELO LISTON OXFORD PORCELANOSA*) y con un gran **mostrador de atención** de **KRION** diseñado especialmente para el proyecto, es el elemento que aporta calidez y, de forma intuitiva, te acompaña al resto de áreas. Contiene la recepción principal, los aseos donde las puertas vienen revestidas con el mismo cerámico, y la peluquería.



Pero su circulación perimetral te acompaña hacia las salas de espera de perros/gatos, las consultas, la sala de conferencias y de salida por la tienda especializada.



La iluminación del mismo genera un oscuro perimetral en su parte superior y una intencionalidad de efecto “volado” en su parte inferior. El **mostrador de atención** abarca prácticamente una de las caras del prisma y está diseñado a doble altura para facilitar la accesibilidad y ubicar en su interior puestos de trabajo.

Además, genera una repisa que sirve para colocar las campañas promocionales. Está realizado en solid surface (**KRION**) de una sola pieza y contiene luz perimetral que acentúa su volumetría.

Revestido por paredes y techo, el mostrador se percibe como una única pieza donde se ubica una pantalla de proyección de videos y novedades de la clínica, además de, llamar a cada paciente.

En la parte trasera se ubica un armario empotrado cuyo tirador está realizado mediante el símbolo de la marca. La luz dirigida a este elemento genera un haz de luz en este logo que le otorga cierto protagonismo.



SALAS DE ESPERA

Las **salas de espera** abrazan el mostrador de recepción ubicadas delante de los grandes ventanales de fachada.

Con mobiliario realizado a medida mediante un módulo inferior de madera lacada que a la vez sirve de almacenaje y que se corona con asientos de polipropileno transparente que aligeran este elemento y le otorgan transparencia.

Una celosía de madera separa una de las salas de perros de la sala de gatos.

Diseñada como un espacio acogedor y cómodo incorpora sillones y contiene una estantería elevada para la colocación de las jaulas. Como nota curiosa el cliente nos hizo colocar un **difusor de feromonas** para el bienestar de los felinos.

Una pantalla de proyección para visualizar videos corporativos adaptados completa este espacio.

CONSULTAS

Las consultas forman parte de un muro continuo de vidrio intercaladas por postes metálicos que además de servir para paso de instalaciones se usa para colocar la señalética.

Para tamizar la transparencia del vidrio se genera un hilo conductor mediante líneas de repetición con una gama cromática estudiada que dibujan la silueta de un paisaje exterior representando la naturaleza, el hábitat de nuestras mascotas. Este mismo recurso se usa en el muro de vidrio generado por la sala de conferencias, el despacho y el almacén.



Queríamos aportar luz natural a todas las consultas y generar esa sensación de transparencia y, para ello, planteamos una rasgadura de vidrio en el tramo superior y lateral en todas ellas.

El tipo de **iluminación** de estas salas es una luz fría que aporte luminosidad mediante **pantallas de led**. Para el espacio de trabajo se ubica una luminaria puntual.

Todo el **revestimiento** de la clínica veterinaria, tanto exterior como interior responde a una continuidad con el pavimento en tonos arenosos y con una textura irregular que responde a las necesidades solicitadas por el cliente.

A través de las consultas se accede al área de laboratorio, también accesible desde uno de los pasillos principales.

LABORATORIO



Una puerta con un gran **ojo de buey** da paso a este espacio de uso privado.

Diseñado con el mismo esquema de circulación contiene una gran isla central con doble mesa de trabajo, aportación de

oxígeno superior y equipado para tratamientos pre-postoperatorio.

Alrededor de este espacio se encuentra la sala de rayos X, el quirófano, las salas de hospitalización de perros y gatos, la sala de desinfección, las mesas de trabajo de laboratorio y la sala 24h, para el veterinario de urgencia.

Este esquema circular se reproduce en el techo mediante un lineal oscuro que además de delimitar el espacio es el sistema de impulsión y retorno de la climatización. Este mismo elemento se utiliza para climatizar las salas de espera y usos comunes. El resto de espacios se climatiza de forma independiente para poder manipularlo según las necesidades de los ingresados.

Los muebles de trabajo de laboratorio incorporan una pila de 15cms y canaleta electrificada para flexibilidad de ampliación de conexiones.

Compuestos por muebles inferiores que dejan un espacio para la manipulación del microscopio y los muebles superiores mediante vitrinas con acceso visual a los medicamentos.

SALAS DE HOSPITALIZACIÓN

Respecto a las **salas de hospitalización** diferenciamos entre sala de gatos, sala de perros infecciosos y sala de perros.



Cada una de ellas equipada con una bañera para la limpieza de los animales, con jaulas diseñadas a medida en acero inoxidable y con distintos tamaños según la constitución de los animales.

En todas las salas existe **luminaria de día y noche** para que los animales se encuentren relajados una vez terminado el horario comercial.

A través de grandes vanos de vidrio acústico con perfilera oculta el contacto visual de los hospitalizados es continuo desde laboratorio. La señalética está diseñada con un icono que indica el silencio en estos espacios.

La sala de desinfección es la que ubica elementos para la esterilización de todos los enseres del centro y es la única que tiene una puerta de acceso ciega, pues incorpora un arcón para los fallecidos.

QUIRÓFANO

Una de las cosas que el cliente de la clínica veterinaria CONSTITUCION nos solicitaba era **luminosidad, aire y libertad para operar**. Por eso, se planteó la ubicación del quirófano pegado a la fachada.

Además del vidrio acústico, el tratamiento del alistonado de fachada abarca toda la superficie de este ventanal permitiendo el paso de luz pero ajeno a las miradas indiscretas. Está preparado con dos mesas de operaciones coronadas con una lámpara clínica, además de maquinaria específica.



La salida de laboratorio, que además sirve como salida de emergencia atraviesa otro gran muro de vidrio donde se ubica, por orden, el **almacén**, la **sala de conferencias** y el **despacho contable**. En el almacén se ubica el cuadro eléctrico, el rack y toda la centralización de instalaciones.

SALA DE CONFERENCIAS

La **sala de conferencias** de la clínica veterinaria, que además se usa como consulta tiene un carácter más distinguido.

Planos seriados de madera acompañan el techo donde se intercalan las luminarias empotradas de luz cálida. El equipamiento consta de sillas de polipropileno con pala de escritura con los dos azules corporativos.



TIENDA

Para concluir con la visita del paciente salimos por la peluquería y **la tienda especializada** topándonos con una gráfica de gran formato con el nombre “tienda” que es el arranque toda la exposición de productos.

Los módulos inferiores, sirven de almacenaje y son una proyección de la estética de las salas de espera. Los estantes superiores regulables se disponen para albergar diferentes alturas de producto.

La tienda posee dos expositores diseñados a medida con escaparate a doble cara (fachada/interior) que contienen dos aros metálicos donde se soportan los estantes superiores. Uno de los expositores contiene un panel perforado para la exposición de correas. El módulo inferior sigue la misma estética anterior.

PELUQUERÍA

Por último, **la peluquería** es uno de los servicios más reclamados del centro y forma parte de este prisma central donde una silueta canina y una gráfica referente presentan este espacio.

El acceso se realiza mediante una puerta diseñada con apertura parcial y total para el control de los animales. En el interior, una encimera perimetral contiene dos bañeras, una de ellas para tratamientos con ozono e hidromasaje.



PLAN DE NECESIDADES:

ADMINISTRACIÓN

Secretaría General.....	25m2
Oficina director general.....	30m2
Oficina administración.....	25m2
Oficina Contabilidad.....	25m2
Oficina director de recursos.....	25m2
Oficina Defensa Animal.....	30m2
Área de tesorería y caja.....	30m2
Sala de reuniones.....	45m2
Sanitarios y office.....	100m2

ATENCIÓN

Consultorios externos para animales domésticos (4).....	60m2
Consultorios externos para animales no domésticos.....	25m2
Consultorio para emergencias.....	25m2
Sala de aislamiento (min 4 jaulas).....	25m2
Sala de hospitalización (min 6 jaulas).....	40m2
Quirófano y prequirófano para animales domésticos (4).....	60m2
Quirófano y prequirófano para animales no domésticos (2).....	90m2
Sala de recuperación y curaciones.....	25m2

SERVICIOS

Estacionamiento.....	400m2
Acceso para ambulancias.....	200m2
Recepción general.....	10m2
Ingreso de emergencia.....	10m2
Sala de espera (2).....	50m2
Sanitarios, vestuarios y office.....	100m2
Laboratorio.....	25m2
Diagnóstico por imagen.....	50m2
Esterilización de equipos e instrumental.....	10m2
Depósito de insumos y materiales.....	10m2
Residuos patológicos.....	10m2
Morgue.....	25m2
Área de servicio.....	20m2

PROPUESTA URBANA

Hipótesis

El departamento de Rivadavia se encuentra subdividido en tres grandes áreas con sus respectivas características. En la zona Este encontramos un gran predominio de actividad residencial correspondiente a un estrato socio económico medio-alto. La siguiente zona es la conocida como Marquesado que cuenta con mayor porcentaje de áreas productivas o vacantes, lo que la hace propicia al desarrollo de nuevas actividades. Y, finalmente, un área intermedia, denominada La Bebida, que se caracteriza por la actividad residencial pero de estrato socio económico medio-bajo, en conjunto con grandes áreas vacantes.

Este sector de la Provincia sigue dependiendo del centro de la misma, sobre todo en lo comercial y administrativo. Por lo que se hace notable la conexión en sentido Este-Oeste dado principalmente por la Av. Libertador y la Av. Ignacio de la Roza.

Con respecto a la trama vial el área está bastante consolidada en sentido Norte-Sur como también Este-Oeste, no siendo así con respecto a los servicios que se proveen en la misma (Gas, Cloacas y Agua Potable), como así también las líneas de colectivos que conectan a esta con el resto del Gran San Juan.

En cuestiones de espacios libres o de esparcimiento, estos son escasos y los pocos existentes son áreas de dimensiones reducidas, haciendo notable el poco interés sobre el bienestar del peatón. Estos espacios, además, no cuentan con equipamiento necesario sino que se han ido produciendo por intersticios en la trama o simplemente espacios propuestos para dicha actividad pero sin ningún tipo de tratamiento.

Actualmente, este departamento es uno de los que se encuentra en mayor desarrollo en la provincia, debido a que la calidad de sus terrenos lo permiten, pero se debe a esto que los costos son cada vez más elevados y que para este progreso se estén perdiendo antiguos terrenos productivos.

El departamento de Rivadavia tiene predominantemente actividad residencial, y se encuentra en eminente desarrollo. Por lo que es necesario comenzar a incluir otro tipo de actividades que realcen aquellos sectores deprimidos. A su vez es importante darle una relativa independencia del área central, sobre todo para descongestionar las vías principales. Además, se debería dar mayor importancia a los espacios libres para esparcimiento de las personas y tener en cuenta al peatón sobre el vehículo.

Elección del terreno

En primer lugar el terreno pensado para este proyecto fue el que ocupa actualmente el Parque Faunístico de la provincia, pero éste fue recientemente reformado y representaría una pérdida económica por parte del Municipio de Rivadavia, teniendo la posibilidad de realizarlo en el terreno contiguo, que también pertenece al Gobierno y esto facilitaría su disponibilidad para una obra de carácter público, además de estar desprovisto de cualquier equipamiento y/o edificación. La localización de actividades fue propuesta a partir del acceso según el caudal de personas estimado para cada una de ellas, y el Hospital presenta prioridad sobre las demás actividades por la entrada y salida de ambulancias.

Una de las razones más determinantes para esta elección fue que, en la memoria colectiva de los habitantes de la provincia la zona está fuertemente asociada a los animales, además de que se encuentra retirado del área urbana (es considerada un área rural) por los ruidos y olores que esta actividad pudiera producir, pero estando ubicada en un punto estratégico que cuenta con amplia accesibilidad desde diversos puntos de la provincia e incluso desde otras provincias cercanas.

Además, el Parque Faunístico en conjunto con el Parque de la biodiversidad dentro del Complejo El Pinar, se encargan de mantener la Fauna y Flora autóctona, por lo que el Hospital Veterinario, junto con las demás actividades propuestas, colaborarían con este propósito, recuperando los animales autóctonos y así manteniendo la identidad de la provincia.

Objetivo social

Podemos evitar que las personas y los animales contraigan y propaguen enfermedades zoonóticas, algunas mortales para los humanos y también para perros y gatos.

Evitamos el daño psicológico y moral de las personas que ven animales abandonados en condiciones deplorables, evitamos enormes matanzas de animales, que tienen tratamiento y que tienen una prevención comprobada científicamente mediante el control de la población animal por medio de las esterilizaciones quirúrgicas masivas y sistemáticas.

Además, los animales rescatados de las calles y posteriormente recuperados, podrán ser adiestrados para servir a las personas que presentan alguna discapacidad, mejorando sus posibilidades dentro de la sociedad.

CONCLUSIÓN

“Un país, una civilización, se pueden juzgar por la forma en que se trata a sus animales.” Mahatma Gandhi

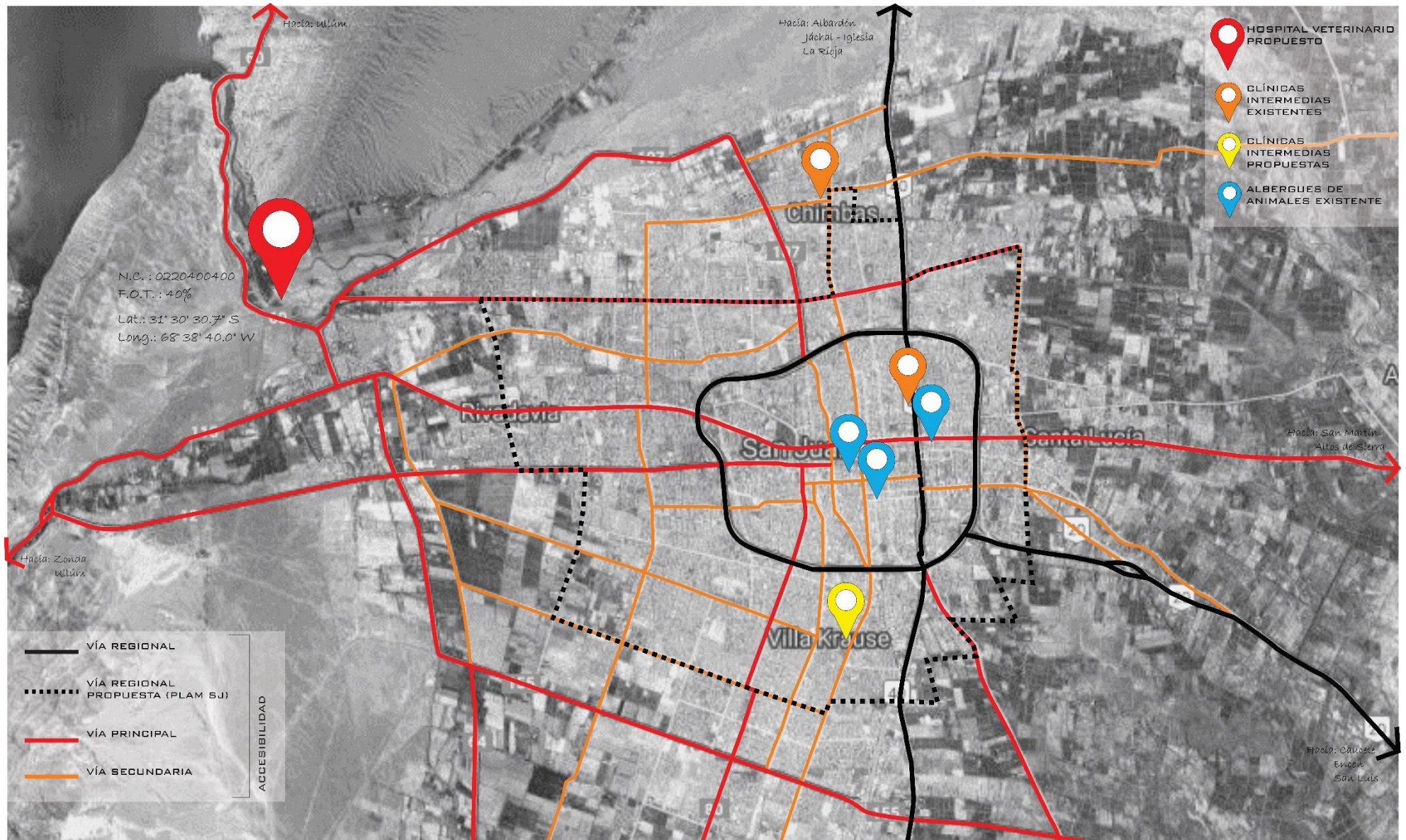
Debemos comenzar a pensar que si no somos capaces de velar por la salud y seguridad de nuestros animales, siendo que ellos no son capaces por sí solos, entonces no somos capaces de velar por nosotros mismos, haciendo que no podamos progresar como sociedad.

El elevado número de animales callejeros en la provincia que se encuentra en constante aumento, hace cada vez más peligrosas las calles y además, se presenta un fuerte deterioro de las mismas. Encontramos contaminación por las bolsas de residuos rotas por los animales, además algunos de ellos fallecidos y en putrefacción, ya sea por muerte natural, falta de alimentación e hidratación o por accidentes automovilísticos.

Esto influye directamente en los habitantes y su calidad de vida, tanto física como psicológicamente. Es por esto que indudablemente es necesario crear una institución para poder tratar a nuestros animales, no sólo los domésticos, ya que los no domésticos forman parte de nuestra identidad, la cual se va deteriorando poco a poco.

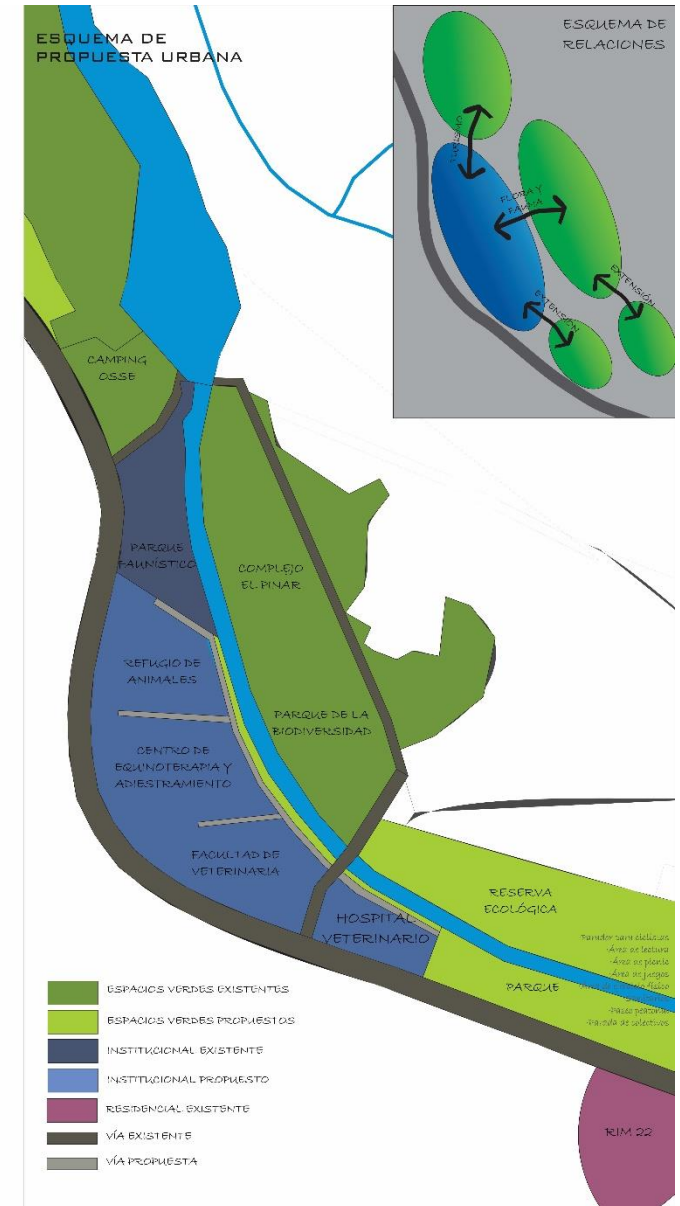
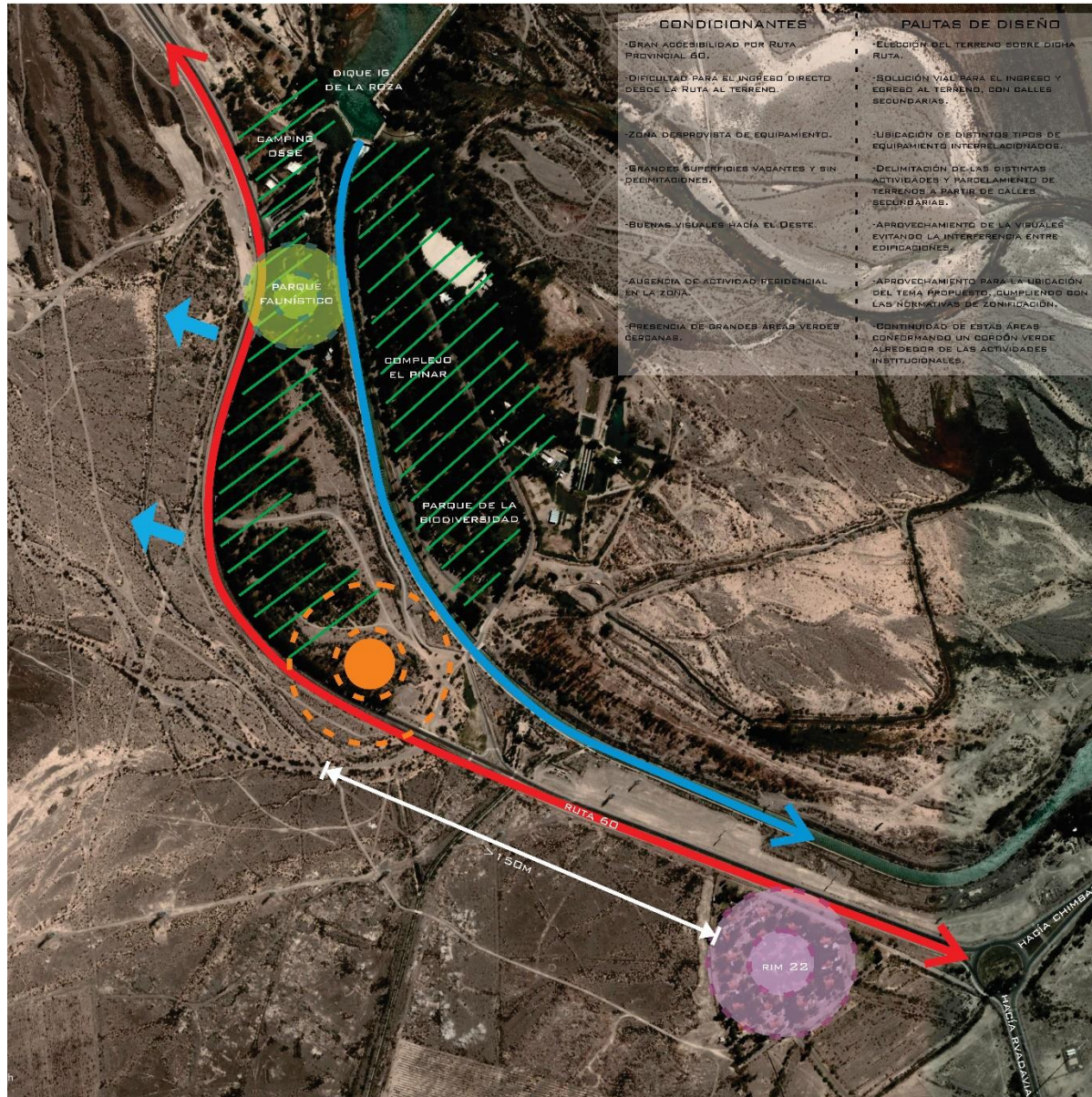
ANÁLISIS URBANO

Área Metropolitana del Gran San Juan

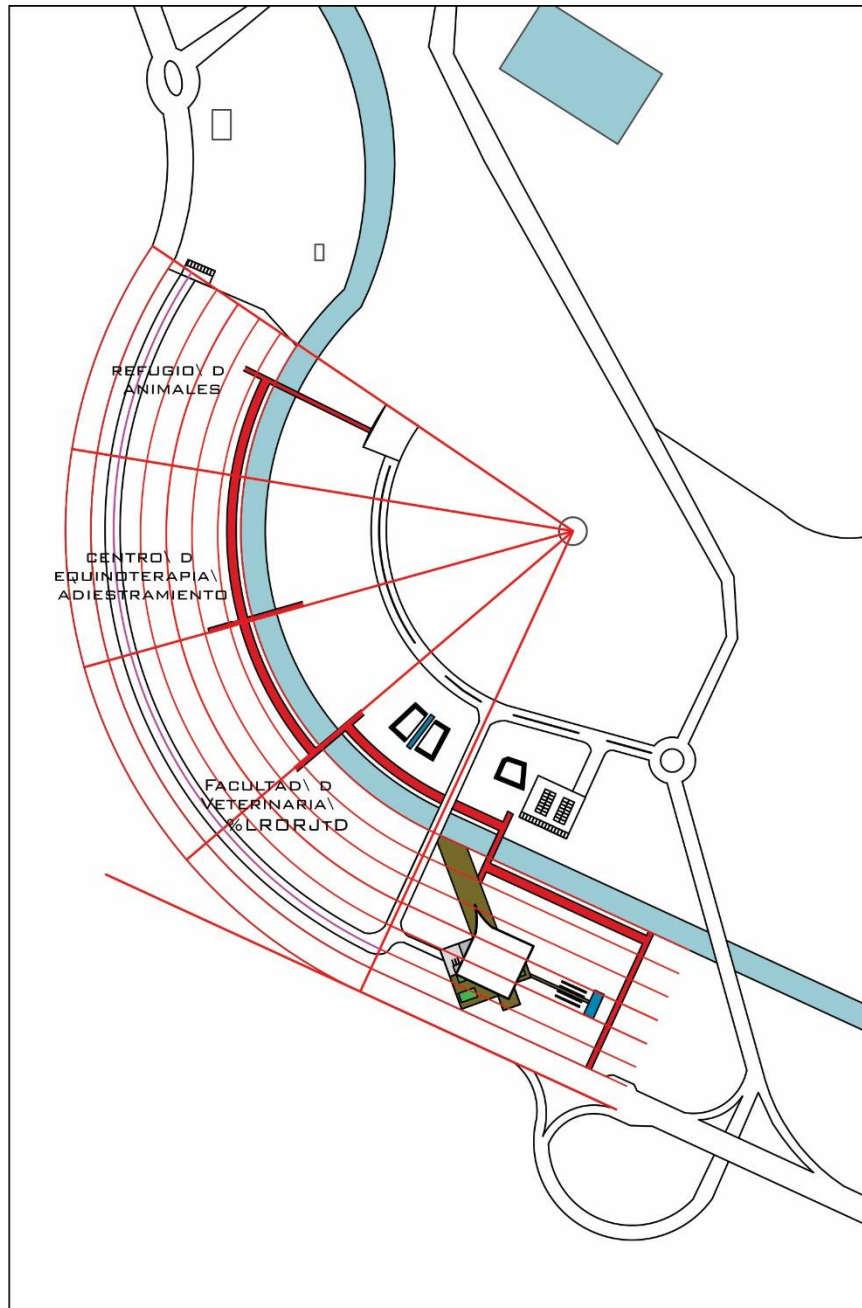




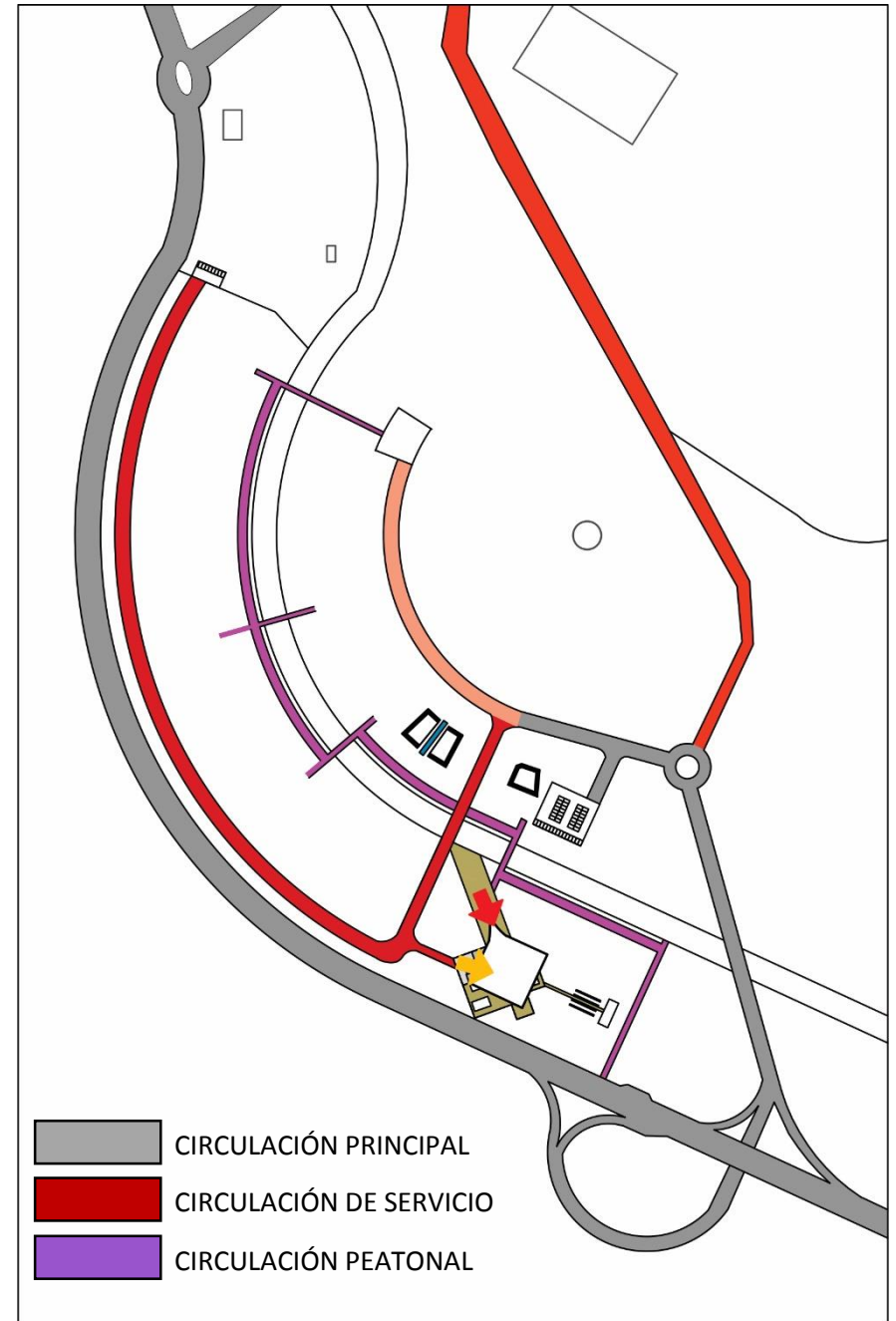
ANÁLISIS DEL TERRENO



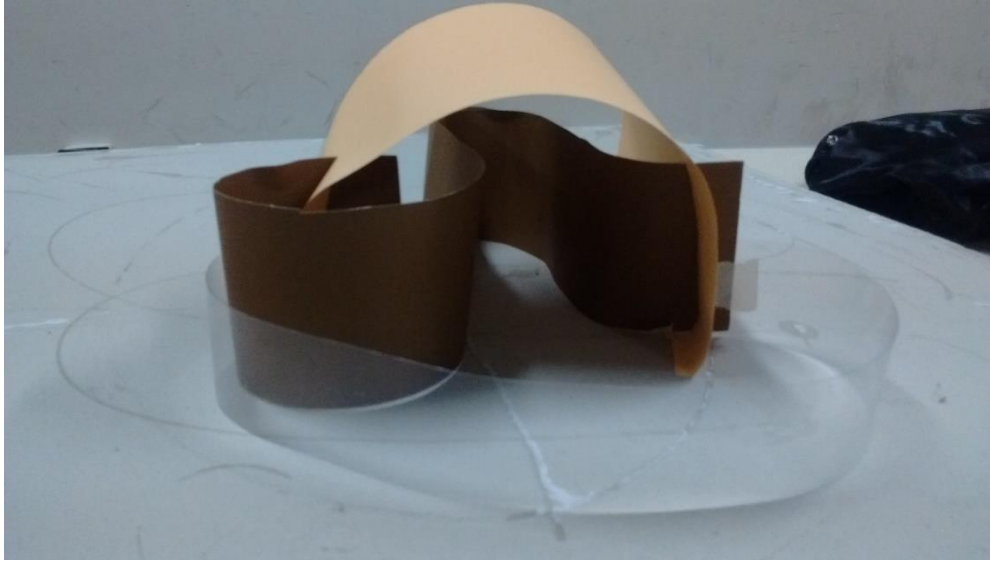
ESTRUCTURA ESPACIO FUNCIONAL



CIRCULACIONES PROPUESTAS



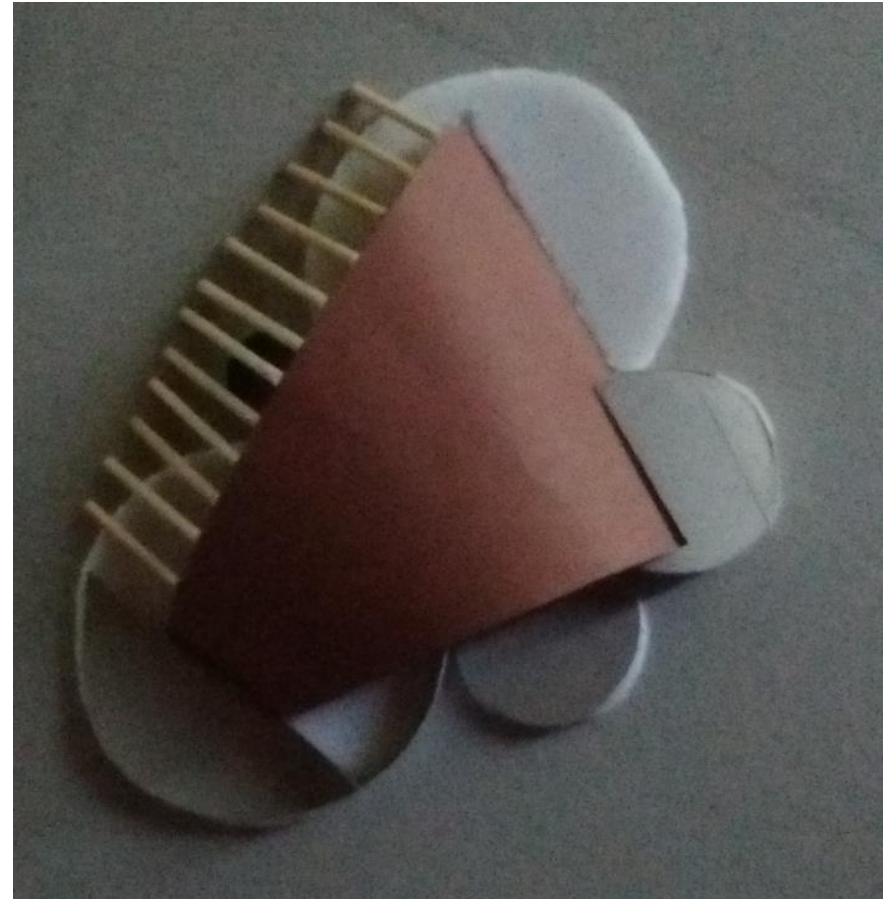
PROCESO FORMAL



Esquicio morfológico



Simplificación de formas



Idea de áreas y envolvente

CONCEPTOS UTILIZADOS:

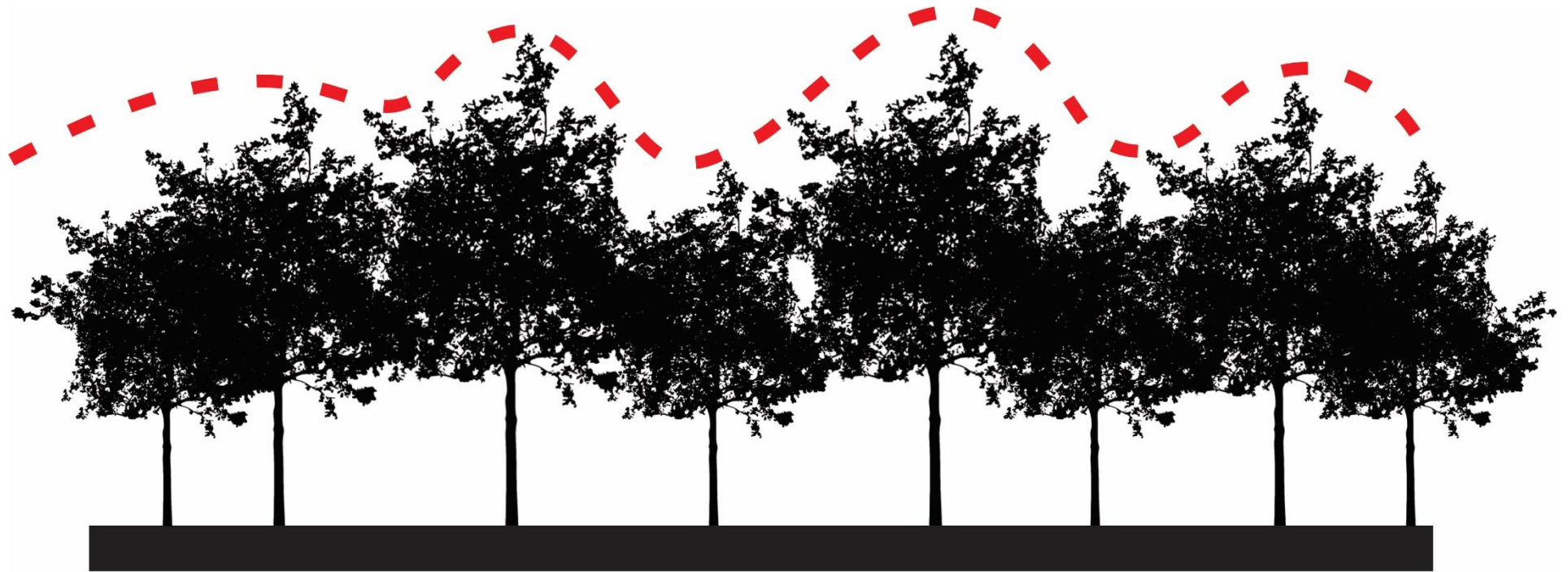
CONTENCIÓN

RECORRIDO

CONJUNTO

CONTROL

PROPUESTA FORMAL



VEGETACIÓN EXISTENTE

Vegetación existente



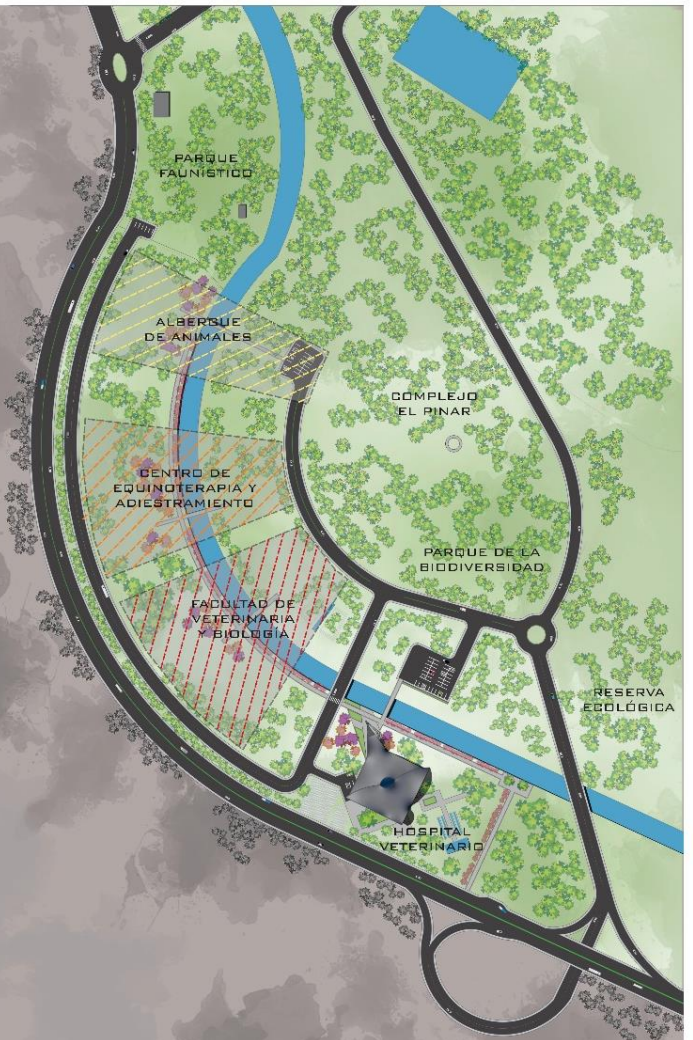
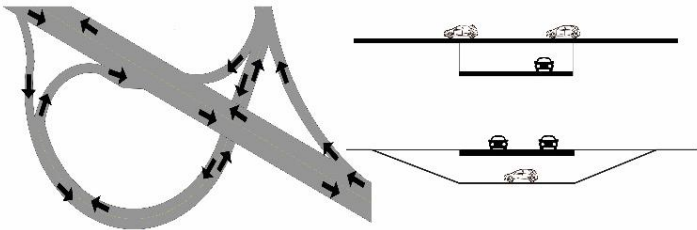
Idea de forma de la cubierta, siguiendo el contexto donde se encuentra inserta la obra.

PROPUESTA FINAL DE DISEÑO – PROPUESTA URBANA

ZONAS DE ESTAR



NUDO VIAL



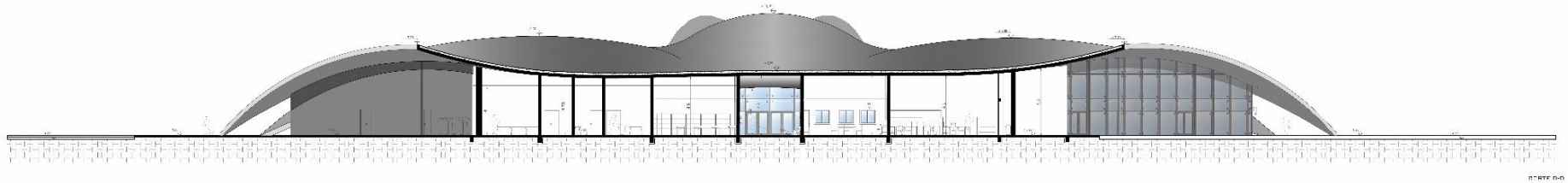
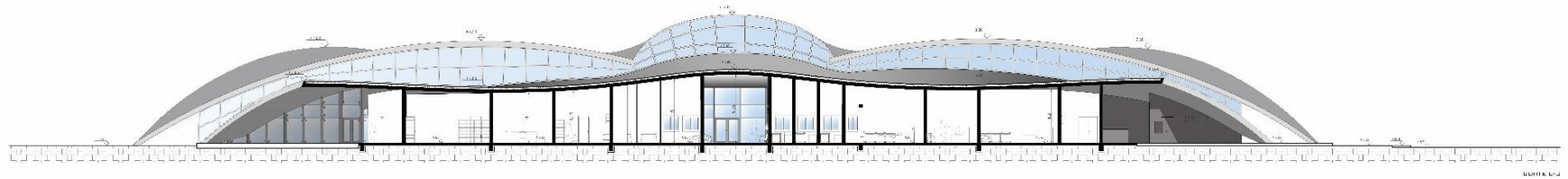
PROPUESTA FINAL DE DISEÑO – PLANIMETRIA



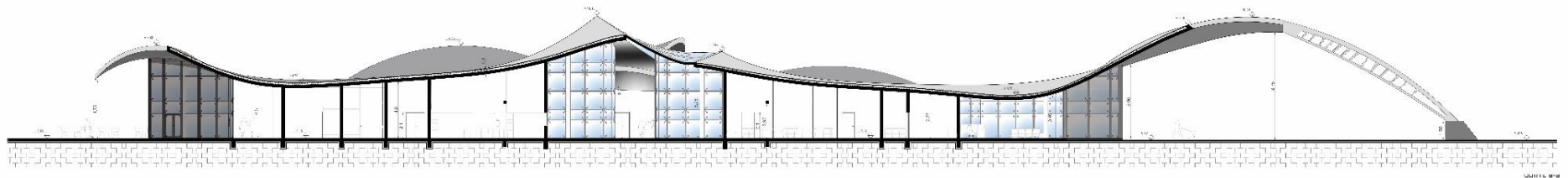
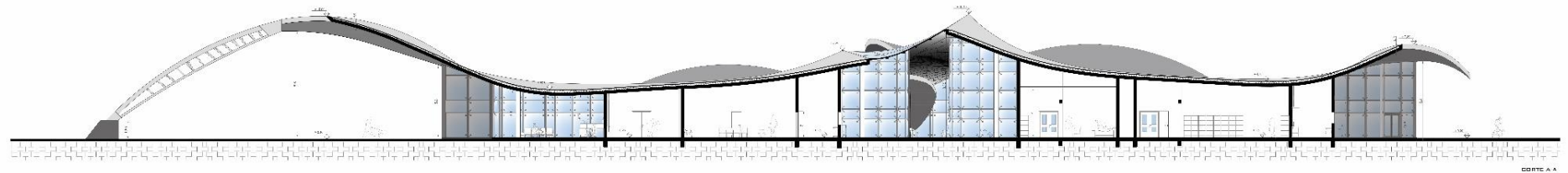
PROPUESTA FINAL DE DISEÑO – PLANTA BAJA



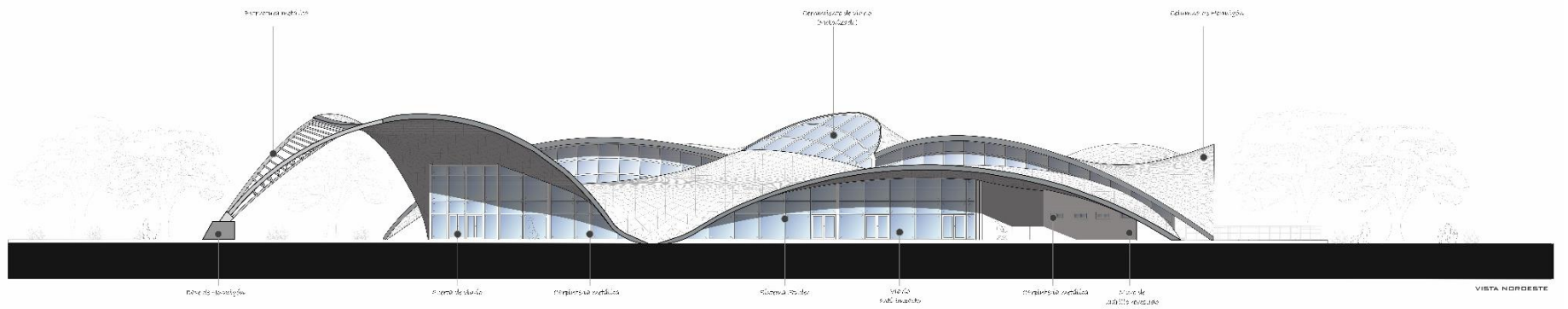
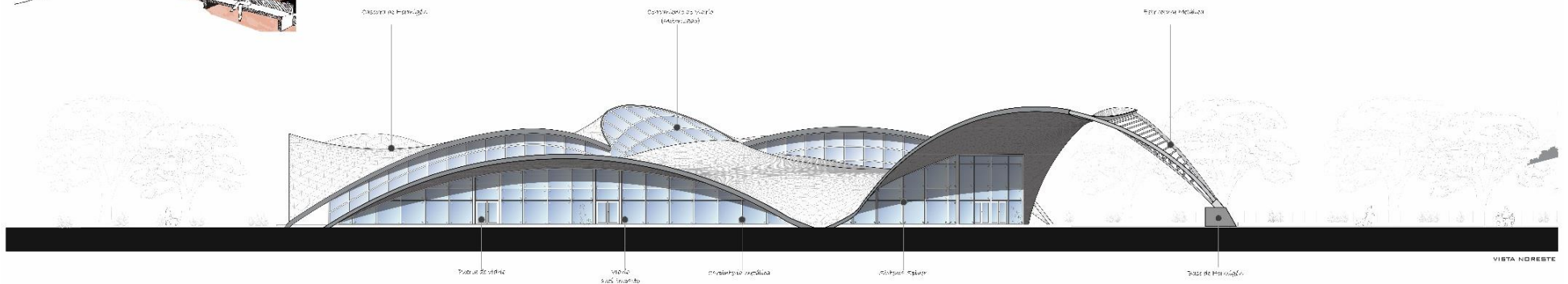
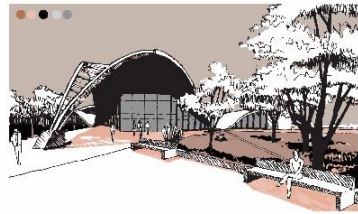
PROPUESTA FINAL DE DISEÑO – CORTES



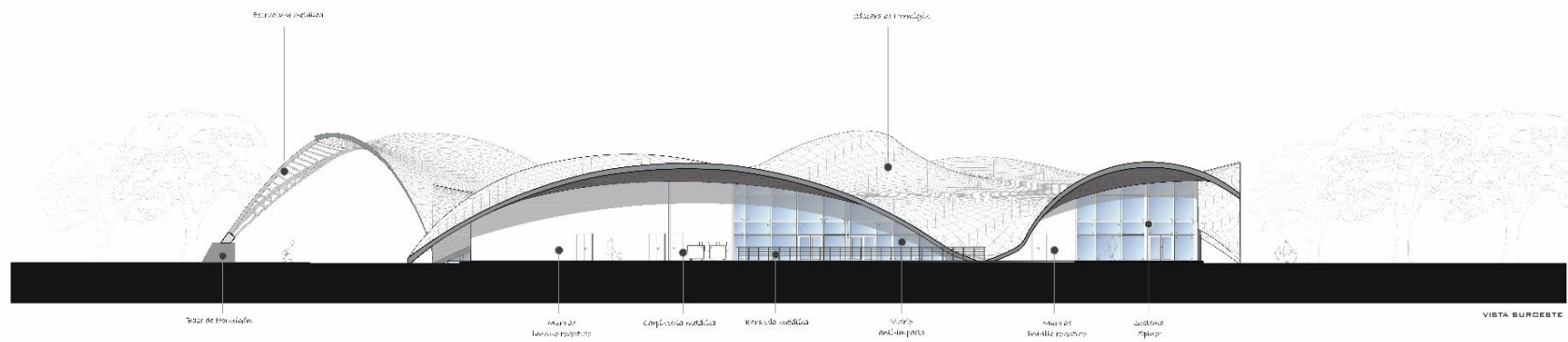
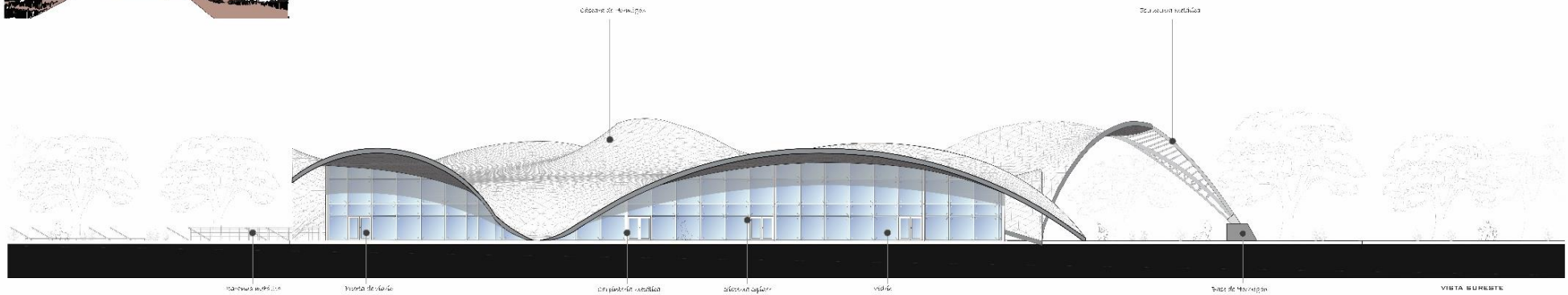
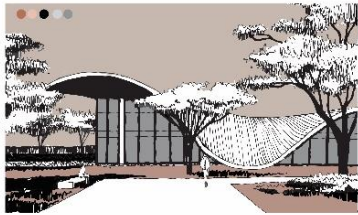
PROPUESTA FINAL DE DISEÑO – CORTES



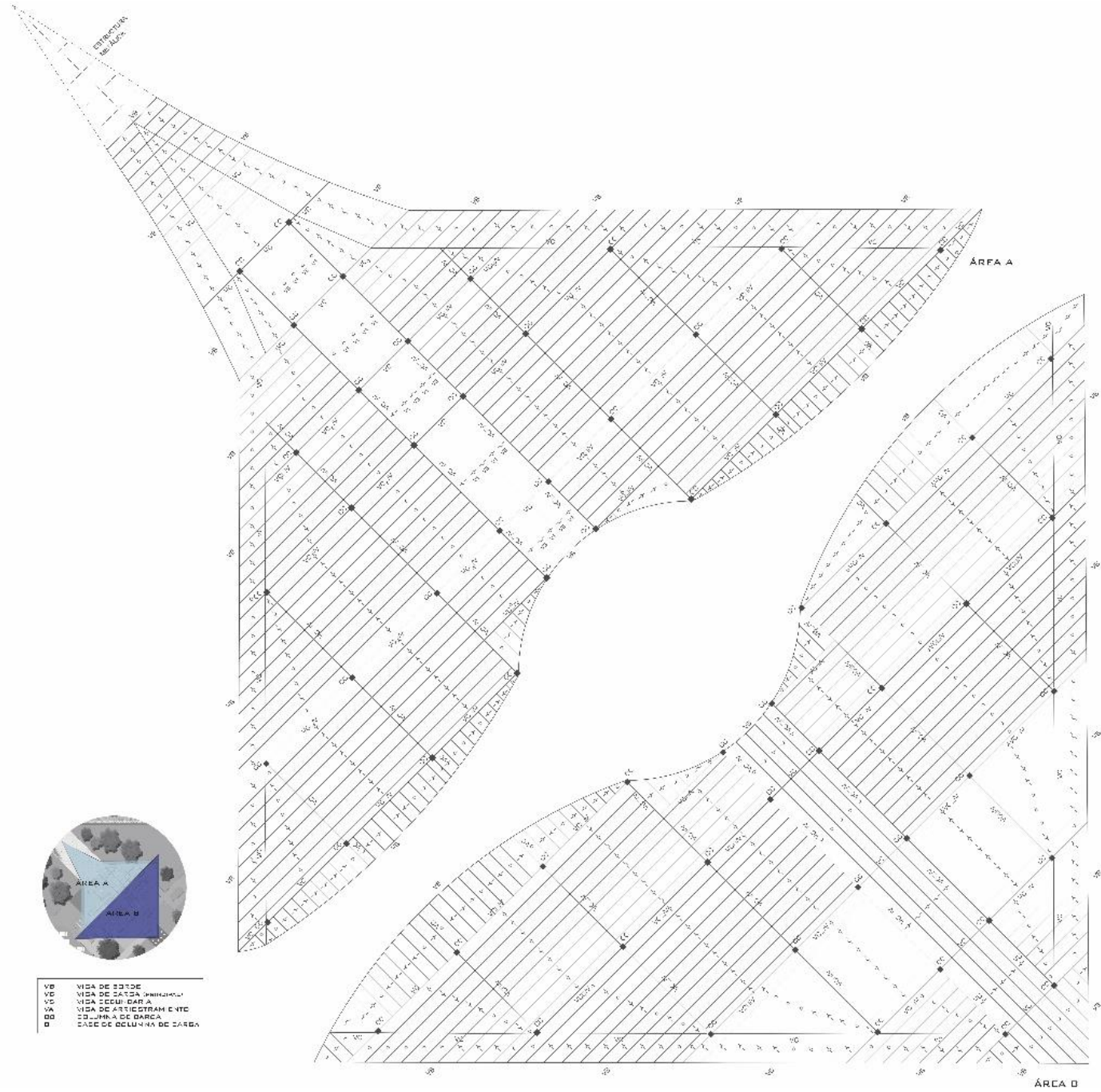
PROPUESTA FINAL DE DISEÑO – VISTAS



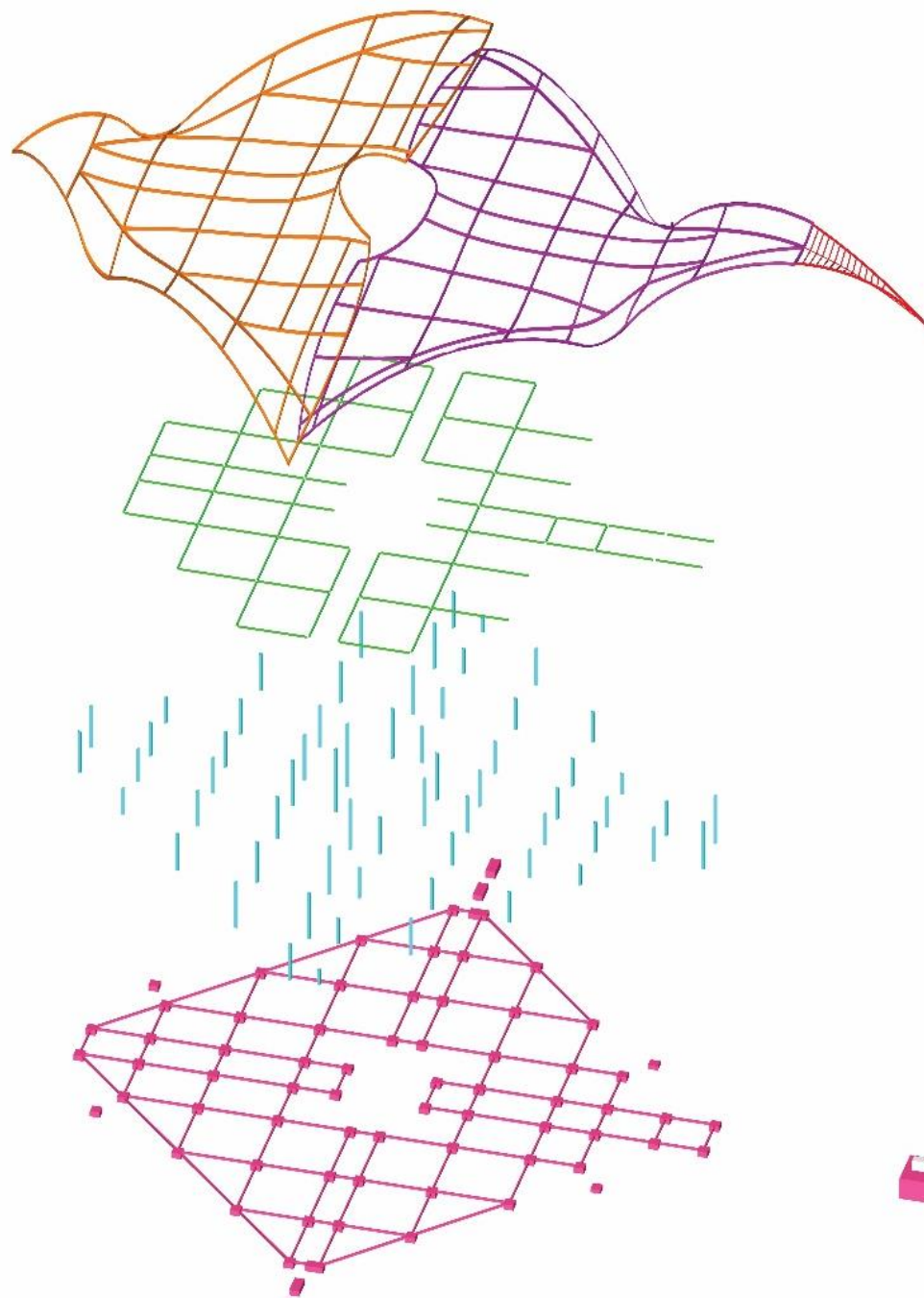
PROPUESTA FINAL DE DISEÑO – VISTAS



PROPUESTA FINAL DE DISEÑO – ESTRUCTURA

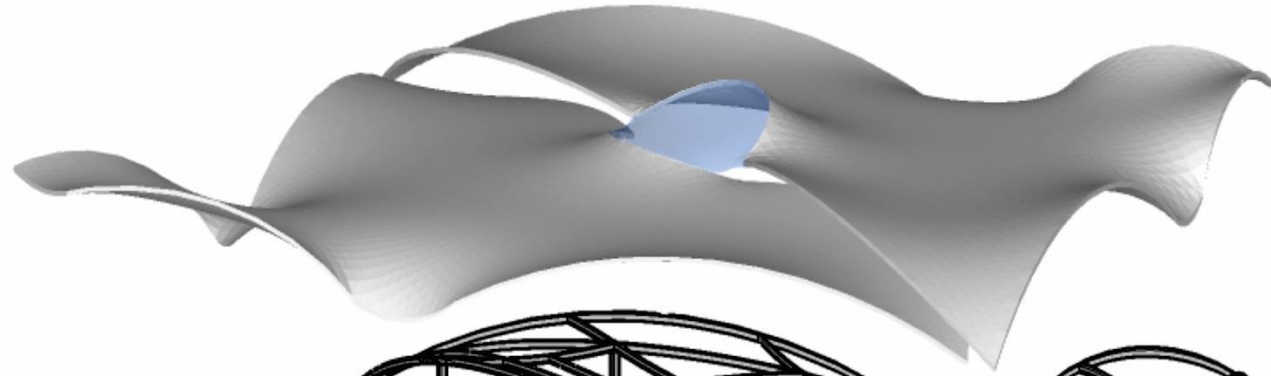


PROPUESTA FINAL DE DISEÑO – ESTRUCTURA

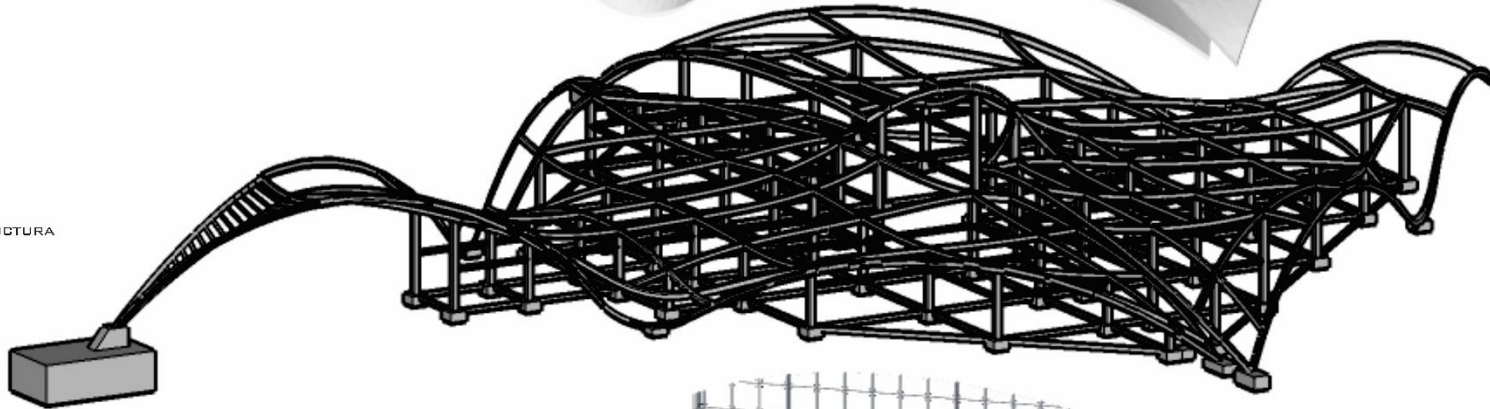


PROPUESTA FINAL DE DISEÑO – DESPIECE GENERAL

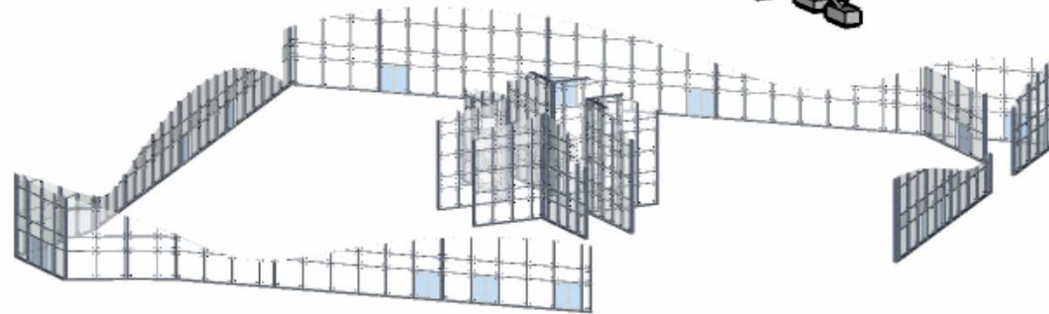
CÁSCARA DE HORMIGÓN



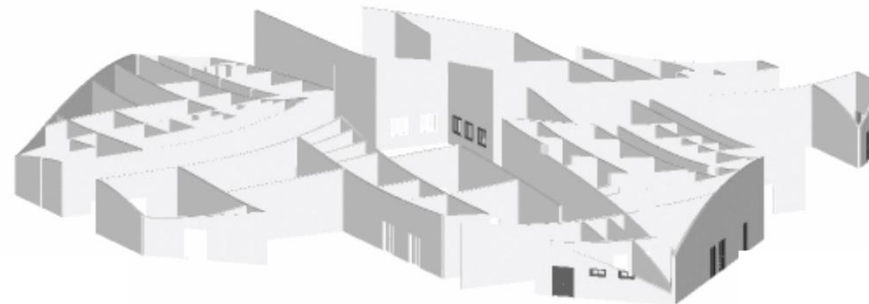
ESTRUCTURA



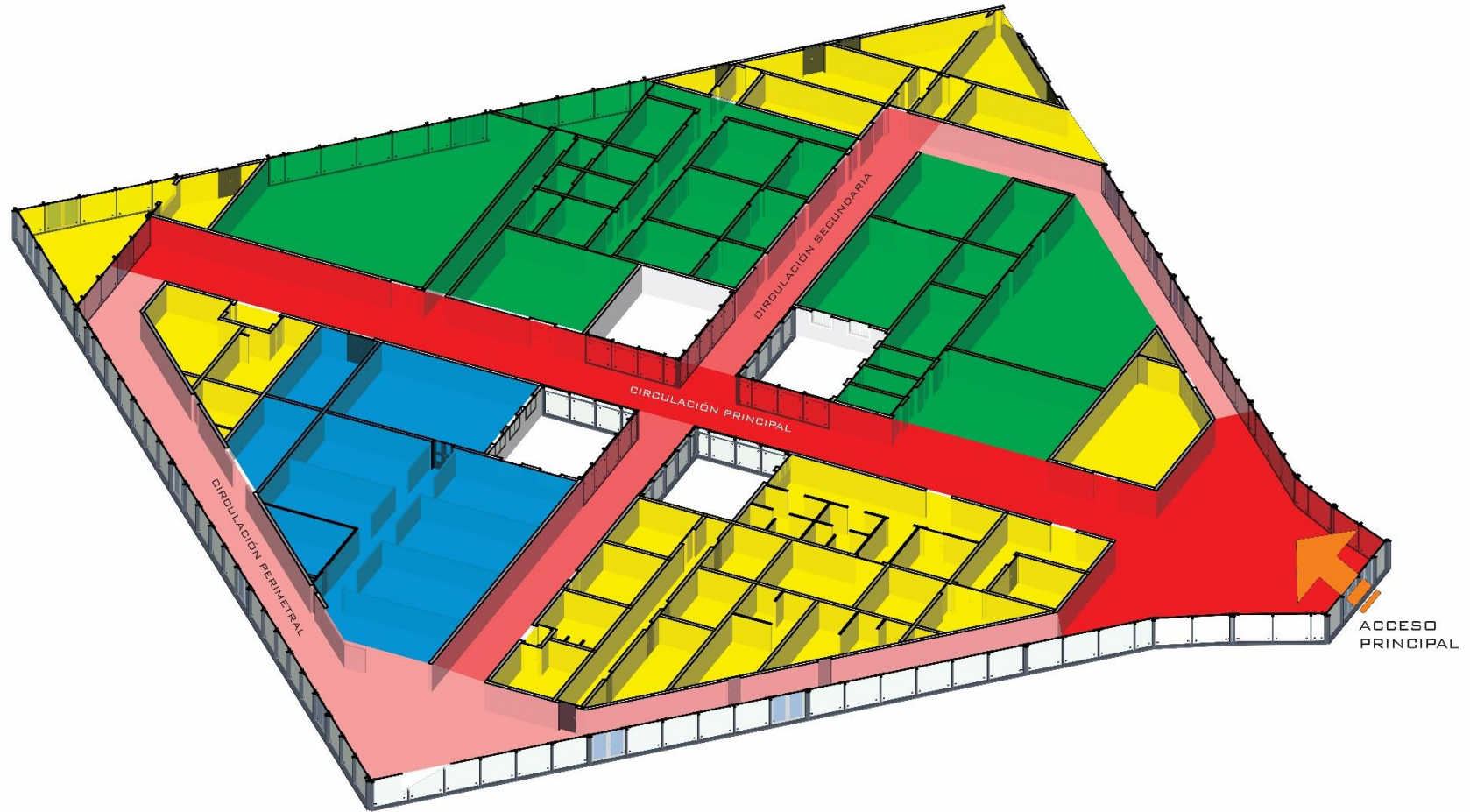
PERFILES METÁLICOS Y VIDRIO



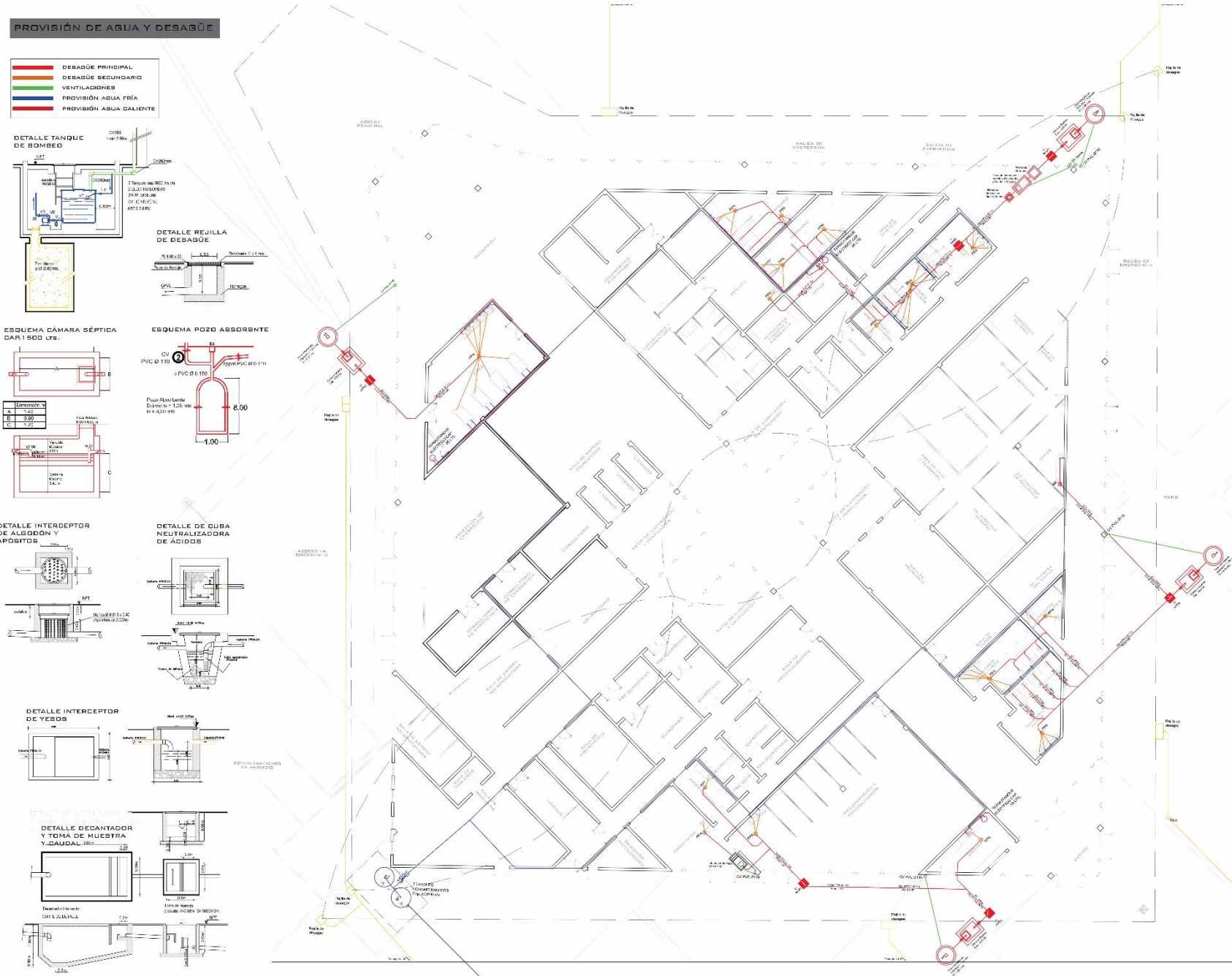
MUROS Y CARPINTERIAS



PROPUESTA FINAL DE DISEÑO – ZONIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN



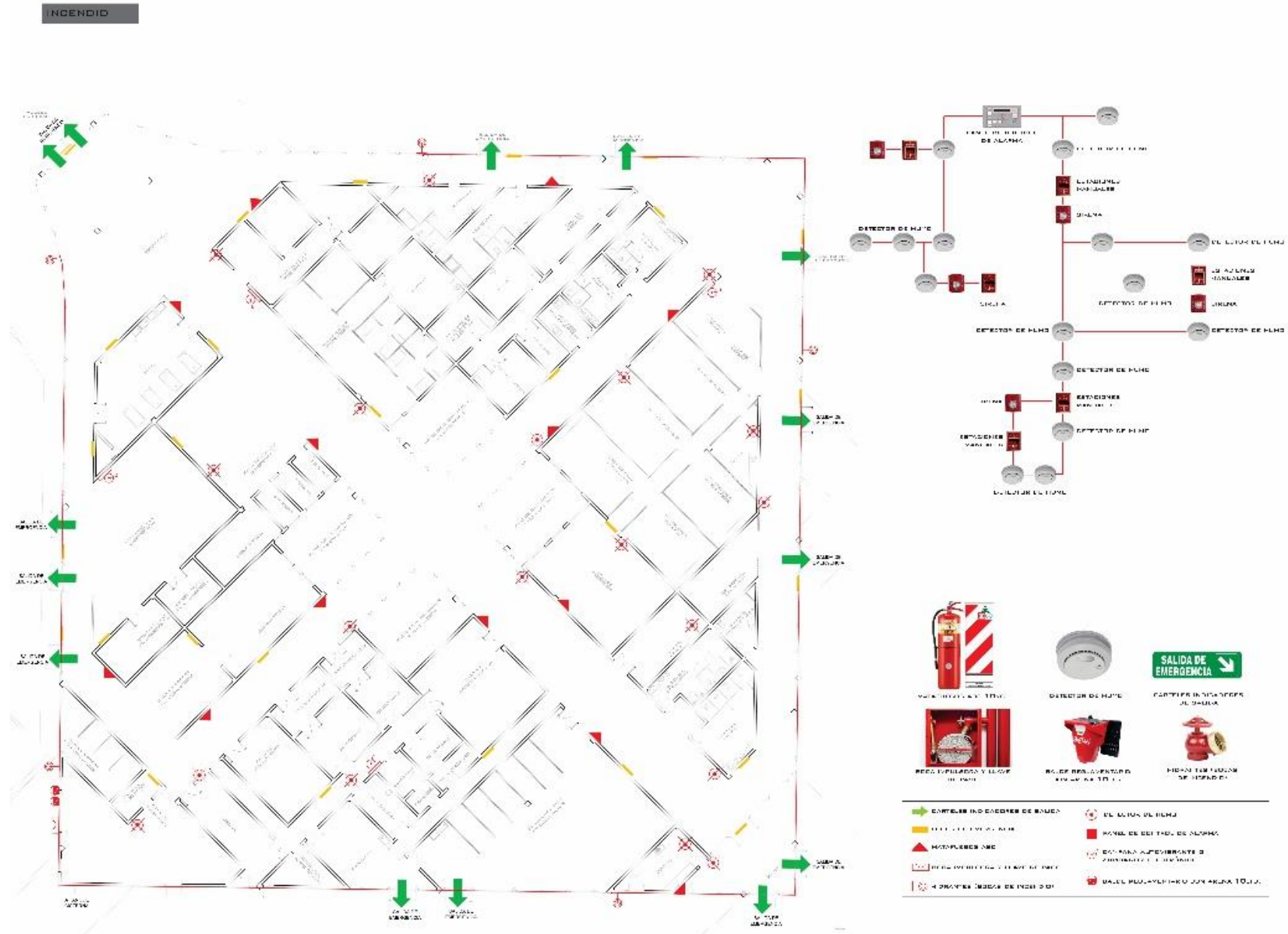
PROPUESTA FINAL DE DISEÑO – INSTALACIONES



PROPUESTA FINAL DE DISEÑO – INSTALACIONES



PROPUESTA FINAL DE DISEÑO – INSTALACIONES

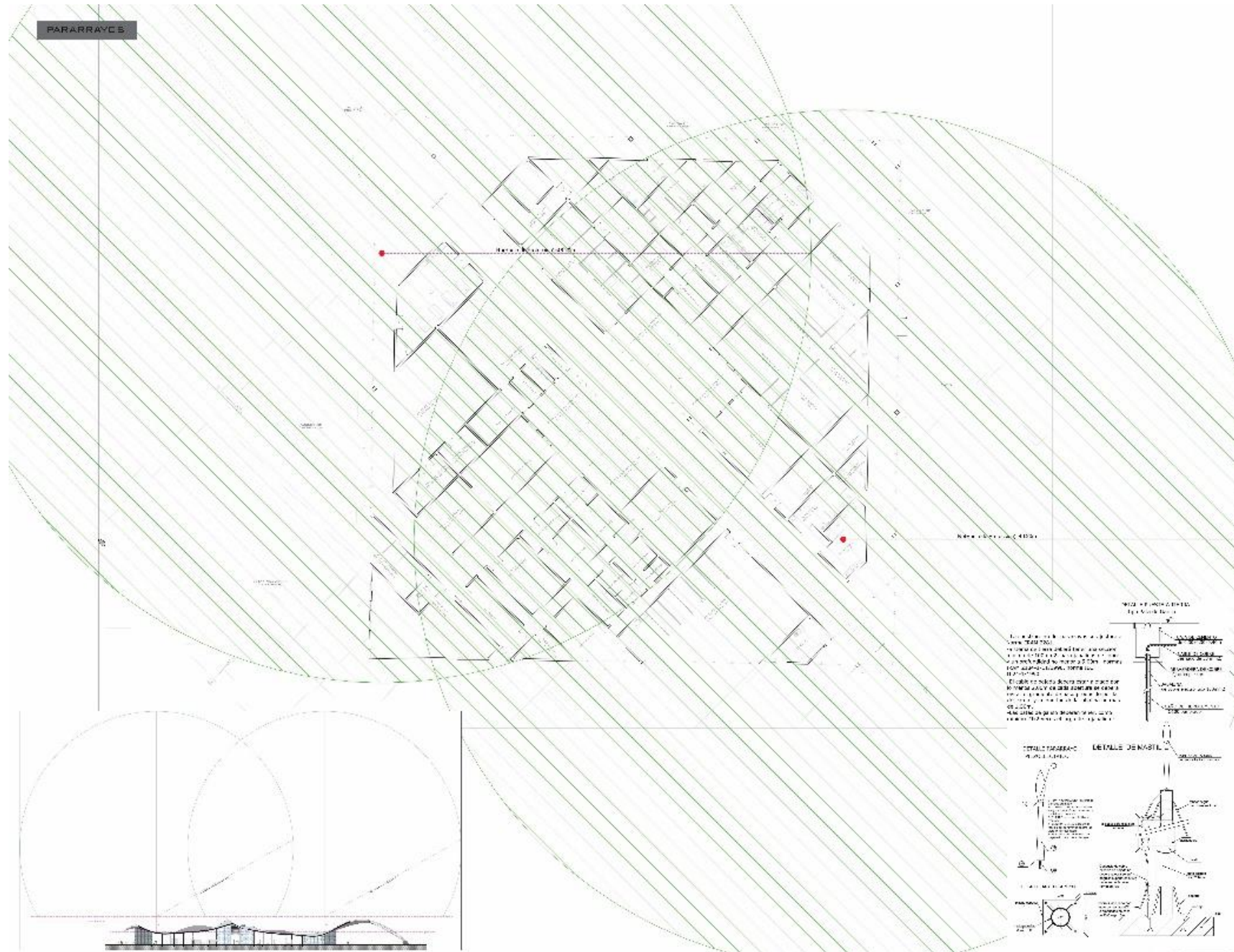


PROPUESTA FINAL DE DISEÑO – INSTALACIONES

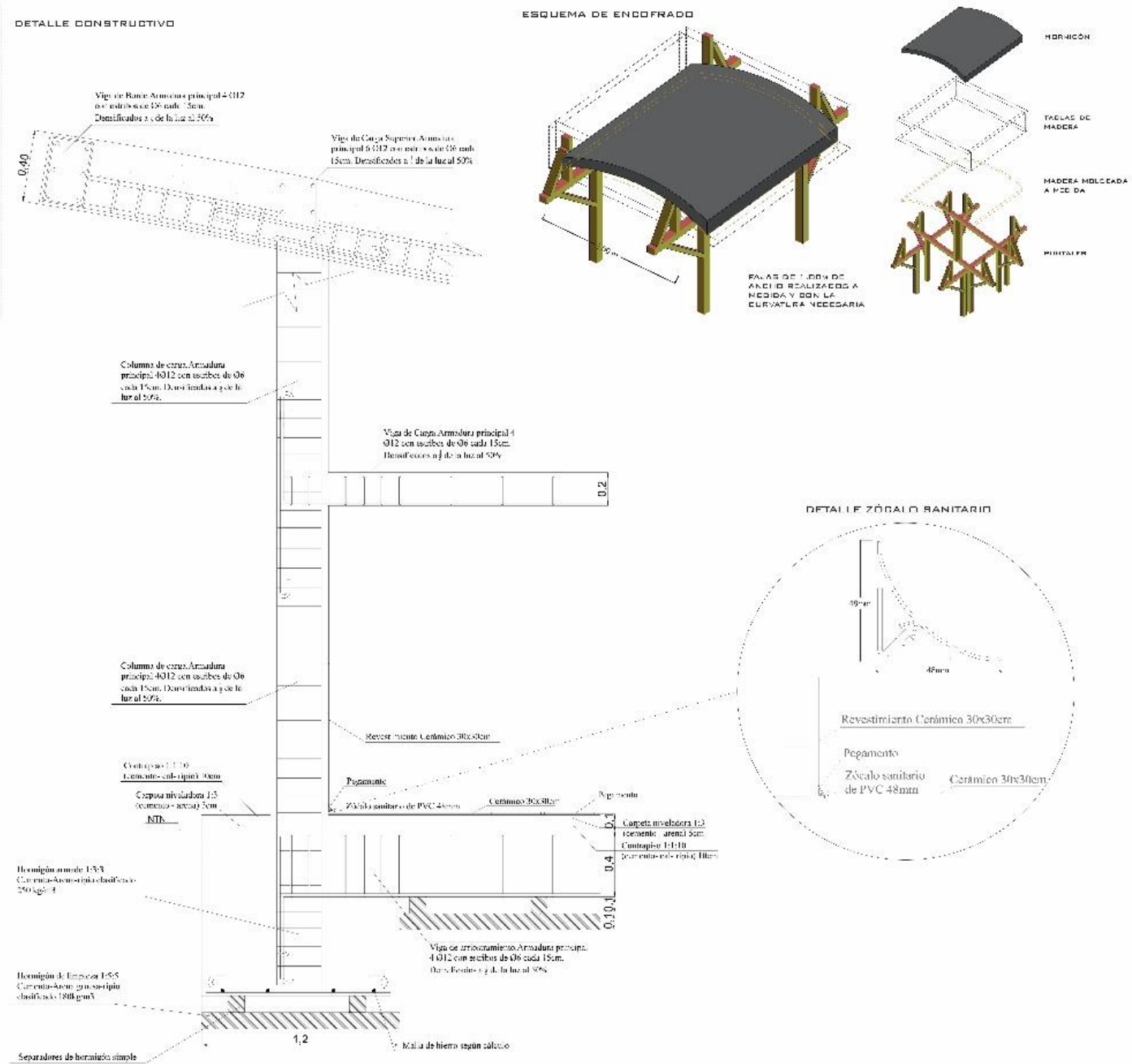
AGREGICIONAMIENTO TÉRMICO



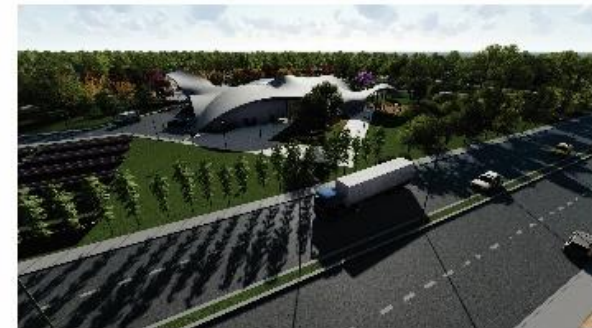
PROPUESTA FINAL DE DISEÑO – INSTALACIONES



PROPUESTA FINAL DE DISEÑO – DETALLES CONSTRUCTIVOS



PROPUESTA FINAL DE DISEÑO – IMÁGENES EXTERIORES



PROPUESTA FINAL DE DISEÑO – IMÁGENES EXTERIORES



PROPUESTA FINAL DE DISEÑO – IMÁGENES INTERIORES

